



**DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

**CONSORCIO AVC**

*Carlos Felipe Varástegui Alvarez*  
-----  
**REPRESENTANTE LEGAL**

185



**DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

**CONSORCIO AVC**

*Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
**REPRESENTANTE LEGAL**

184

**ANEXO N° 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**  
Presente.-



El que se suscribe, **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, Representante Común de **CONSORCIO AVC (AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL, LCL CONTRATISTAS SAC)**, identificado con DNI N° 32962059, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 09 de Diciembre del 2019

**CONSORCIO AVC**

*Carlos Felipe Verastegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL



**CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**  
DNI N°32962059  
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**LCL CONTRATISTAS S.A.C**

*Luis Fernando Acosta Calderon*  
GERENTE GENERAL



.....  
**Consortiado 1**  
**LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**  
DNI N° 46642327  
**LCL CONTRATISTAS S.A.C**

**A.V.C. INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L**

*Carlos Felipe Verastegui Alvarez*  
GERENTE



.....  
**Consortiado 2**  
**CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**  
DNI N°32962059  
**AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL**

**Importante**

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes.

**LEGALIZACION  
A LA VUELTA**

**CONSORCIO AVC**  
*Carlos Felipe Verastegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **46642327**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0055641202, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11313432 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32962059**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0055641783, EN SU CALIDAD GERENTE DE **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11147508 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32962059**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0055641783, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSORCIO AVC.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DOY FE. TRUJILLO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.-----



## ANEXO N° 2

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, Representante Común del **CONSORCIO AVC**, identificado con DNI N°32962059, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Nombre, Denominación o Razón Social : <b>CONSORCIO AVC</b>		
Domicilio Legal: <b>Calle Republica dominicana 218, urb. Monserrate IV Etapa, TRUJILLO, LA LIBERTAD.</b>		
RUC : -	Teléfono(s) :	945836539
Correo electrónico : <a href="mailto:carlosverastegui@hotmail.com">carlosverastegui@hotmail.com</a>		

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social : <b>LCL CONTRATISTAS SAC</b>		
Domicilio Legal : <b>Calle Alejandro Deustua 631, Urb. Palermo, Trujillo, La Libertad</b>		
RUC : <b>20544771478</b>	Teléfono(s) :	981713999
Correo electrónico : <a href="mailto:lclcontratistassac@gmail.com">lclcontratistassac@gmail.com</a>		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social : <b>AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL</b>		
Domicilio Legal : <b>CALLE REPUBLICA DOMINICANA N°218 C.V. COVICIP, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD</b>		
RUC : <b>20482676538</b>	Teléfono(s) :	945836539
Correo electrónico: <a href="mailto:carlosverastegui@hotmail.com">carlosverastegui@hotmail.com</a>		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante común del consorcio.

Trujillo, 09 de Diciembre del 2019

  
**CONSORCIO AVC**  
 -----  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**CONSORCIO AVC**  
 -----  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2018-MPGCH/CS**

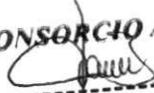
Presente.-



Mediante el presente suscrito, **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, representante común del **CONSORCIO AVC.**, identificado con DNI 32962059, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

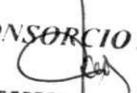
Trujillo, 09 de Diciembre del 2019

**CONSORCIO AVC**  
  
-----  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**  
**DNI N°32962059**  
**REPRESENTANTE COMUN**

*Importante*

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**CONSORCIO AVC**  
  
-----  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI- 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI- 1420 - CALLE COSTA RICA; LI- 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** de conformidad con el respectivo Requerimiento (EXPEDIENTE TECNICO) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 09 de Diciembre del 2019

CONSORCIO AVC

  
-----  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

CONSORCIO AVC

  
-----  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N°5**

**OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CALCULADO AL MES DE MAYO DEL 2019

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1,766,506.25
• GASTOS GENERALES	S/ 176,650.63
o GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 138,620.00
o GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 38,030.63
• UTILIDAD	S/ 123,655.44
• IGV	S/ 372,026.22
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,438,838.54</b>

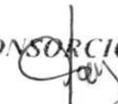
**SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 54/100 SOLES**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Trujillo, 09 de Diciembre del 2019

**LCL CONTRATISTAS S.A.C**  
  
 Luis Fernando Acosta Calderon  
 Gerente  
 LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON  
 DNI N°46642327  
 LCL CONTRATISTAS SAC

**AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L**  
  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
 GERENTE  
 Consorciado 2  
 CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ  
 DNI N°32962059  
 AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL

**CONSORCIO AVC**  
  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ART. 108.



**NOTARIA DE BRACAMONTE  
CERTIFICACION AL DORSO**

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A:  
ACOSTA CALDERON LUIS FERNANDO, IDENTIFICADO CON DNI  
N°46642327 EN REPRESENTACION DE LCL CONTRATISTAS S.A.C., CARLOS  
FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ, IDENTIFICADO CON DNI N°32962059 EN  
REPRESENTACION DE AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L DE LO QUE DOY FE.  
TRUJILLO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2019. =====



*[Handwritten signature]*  
APOLONIO DE BRACAMONTE MORALE  
ABOGADO - NOTARIO  
TRUJILLO

J.A.P. SANCIBARRIDO  
=====

179

## PRECIOS UNITARIOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
01	<b>OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>22,886.29</b>
01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>9,183.49</b>
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60x2.40	und	1.00	1,527.03	1,527.03
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIANIA	mes	4.00	600.00	2,400.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	gib	1.00	720.28	720.28
01.01.04	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	4,536.18	4,536.18
01.02	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>6,758.30</b>
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	gib	1.00	2,275.35	2,275.35
01.02.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y/O DESVIO DE TRAFICO	gib	1.00	3,265.03	3,265.03
01.02.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	1,217.92	1,217.92
01.03	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>6,944.50</b>
01.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	6,944.50	6,944.50
02	<b>TRAMO LI-1415 - CALLE LOS JARDINES</b>				<b>716,110.00</b>
02.01	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>517,620.78</b>
02.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>9,227.47</b>
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,779.36	0.84	2,334.66
02.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	2,779.36	2.48	6,892.81
02.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>234,613.96</b>
02.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM. 0.90m, C/MAQUINA	m3	2,801.79	6.39	17,903.44
02.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.30m	m2	2,779.36	18.94	52,641.08
02.01.02.03	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	2,779.36	4.26	11,895.66
02.01.02.04	SUB BASE DE 0.20 m (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	2,779.36	16.80	46,693.25
02.01.02.05	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	2,779.36	18.42	51,195.81
02.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	3,502.24	15.50	54,284.72
02.01.03	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				<b>273,779.35</b>
02.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f <sub>c</sub> = 210 kg/cm <sup>2</sup> e=0.20 m	m2	2,779.36	83.74	232,743.61
02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	462.67	46.50	21,514.16
02.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	2,779.36	1.88	5,225.20
02.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	2,313.33	6.18	14,296.38
02.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>171,472.28</b>
02.02.01	<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>				<b>131,774.86</b>
02.02.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO(manual)	m2	581.15	12.64	7,345.74
02.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	81.36	15.75	1,281.42
02.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1,424.15	0.84	1,196.29
02.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	1,424.15	2.48	3,531.89
02.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	142.42	36.11	5,142.79
02.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	178.03	15.50	2,759.47
02.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	1,424.15	3.21	4,571.52
02.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compctado	m2	1,424.15	9.85	14,027.88
02.02.01.09	CONCRETO EN VEREDA H=0.10m. f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	195.72	362.04	70,858.47
02.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	399.79	41.96	16,775.19
02.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	260.00	6.18	1,606.80
02.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	1,424.15	1.88	2,677.40
02.02.02	<b>SARDINEL</b>				<b>39,697.42</b>
02.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	98.73	0.84	82.93
02.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	98.73	2.48	244.85
02.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	34.55	36.11	1,247.60
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	43.19	15.50	669.45



**CONSORCIO AVC**  
*Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S.
02.02.02.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	98.73	0.56	55.29
02.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	526.54	41.96	22,093.62
02.02.02.07	CONCRETO EN SARDINEL H=0.60m. f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	39.49	362.04	14,296.96
02.02.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	72.80	6.18	449.90
02.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	296.18	1.88	556.82
02.03	<b>SEÑALIZACION</b>				<b>4,542.10</b>
02.03.01	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>				<b>4,542.10</b>
02.03.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	142.11	10.75	1,527.68
02.03.01.02	PINTURA PARA SARDINEL (Borde y cara exterior)	m	658.17	4.58	3,014.42
02.04	<b>VARIOS</b>				<b>22,474.84</b>
02.04.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	8.00	314.69	2,517.52
02.04.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	86.00	70.53	6,065.58
02.04.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	86.00	86.84	7,468.24
02.04.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	473.00	11.70	5,534.10
02.04.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2,779.36	0.32	889.40
03	<b>TRAMO LI-1418 - AV PERU</b>				<b>685,119.99</b>
03.01	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>534,144.12</b>
03.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>9,385.16</b>
03.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,820.83	0.84	2,369.50
03.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	2,820.83	2.48	6,995.86
03.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>247,944.52</b>
03.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.90m, C/MAQUINA	m3	3,225.12	6.39	20,608.52
03.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.30m	m2	2,820.83	18.94	53,426.52
03.01.02.03	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	2,820.83	4.28	12,073.15
03.01.02.04	SUB BASE DE 0.20 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	2,820.83	16.80	47,389.94
03.01.02.05	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	2,820.83	18.42	51,959.69
03.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	4,031.40	15.50	62,486.70
03.01.03	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				<b>276,834.44</b>
03.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f <sub>c</sub> = 210 kg/cm <sup>2</sup> e=0.20 m	m2	2,820.83	83.74	236,216.30
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	475.51	46.50	22,111.22
03.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	2,820.83	1.88	5,303.16
03.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	2,136.53	6.18	13,203.76
03.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>93,960.33</b>
03.02.01	<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>				<b>77,855.93</b>
03.02.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO(manual)	m2	372.00	12.64	4,702.08
03.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	52.08	15.75	820.26
03.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	952.88	0.84	800.42
03.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	952.88	2.48	2,363.14
03.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	95.29	36.11	3,440.92
03.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	119.11	15.50	1,846.21
03.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	952.88	3.21	3,058.74
03.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m Extendido, Riego y Compactado	m2	952.88	9.85	9,385.87
03.02.01.09	CONCRETO EN VEREDA H=0.10m. f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	111.73	362.04	40,450.75
03.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	191.77	41.96	8,046.87
03.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	186.00	6.18	1,149.48
03.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	952.88	1.88	1,791.41
03.02.02	<b>SARDINEL</b>				<b>16,104.40</b>
03.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	46.28	0.84	38.88



  
**CONSORCIO AVC**  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
03.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	46.28	2.48	114.77
03.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	9.26	36.11	334.38
03.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	11.58	15.50	179.49
03.02.02.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	46.28	0.56	25.92
03.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	215.97	41.96	9,082.10
03.02.02.07	CONCRETO EN SARDINEL H=0.80m, f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	16.20	362.04	5,865.05
03.02.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	36.05	6.18	222.79
03.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	138.84	1.88	261.02
03.03	<b>DRENAJE PLUVIAL</b>				<b>46,261.01</b>
03.03.01	<b>CUNETA DE CONCRETO</b>				<b>39,362.86</b>
03.03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	69.92	0.84	58.73
03.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	69.92	2.48	173.40
03.03.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	27.96	36.11	1,009.64
03.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	34.95	15.50	541.73
03.03.01.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	69.92	3.21	224.44
03.03.01.06	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	17.49	362.04	6,332.08
03.03.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	244.72	41.96	10,268.45
03.03.01.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	23.20	6.18	143.38
03.03.01.09	REJILLA METALICA PLUVIAL 30cm	m	174.80	115.28	20,150.94
03.03.01.10	CURADO DE CONCRETO	m2	244.72	1.88	460.07
03.03.02	<b>CAMARA DE DRENAJE PLUVIAL</b>				<b>6,898.15</b>
03.03.02.01	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.93	362.04	1,060.78
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	33.66	41.96	1,412.37
03.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	96.40	4.54	437.66
03.03.02.04	REJILLA METALICA PARA CAJA DE INSPECCION (1.00 x 0.50)	und	6.00	212.01	1,272.06
03.03.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ISO 4435 UF S-25 DN =160mm	m	61.21	25.84	1,581.67
03.03.02.06	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO E=0.10m	m	61.21	9.90	605.98
03.03.02.07	RELLENO Y COMPACTACION P/TUBERIA 160 MM	m	61.21	8.62	527.63
03.04	<b>SEÑALIZACION</b>				<b>4,320.26</b>
03.04.01	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>				<b>4,320.26</b>
03.04.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	202.81	10.75	2,180.21
03.04.01.02	PINTURA PARA SARDINEL (Borde y cara exterior)	m	467.26	4.58	2,140.05
03.05	<b>VARIOS</b>				<b>6,433.87</b>
03.05.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	2.00	314.69	629.38
03.05.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	21.00	70.53	1,481.13
03.05.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	21.00	86.84	1,813.64
03.05.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	136.50	11.70	1,597.05
03.05.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2,820.83	0.32	902.67
04	<b>TRAMO LI -1420 - CALLE COSTA RICA</b>				<b>947,380.57</b>
04.01	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>244,825.04</b>
04.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>4,637.84</b>
04.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1,396.94	0.84	1,173.43
04.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	1,396.94	2.48	3,464.41
04.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>107,498.95</b>
04.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.75m, C/MAQUINA	m3	1,392.50	6.39	8,898.08
04.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	1,396.94	11.77	16,441.98
04.01.02.03	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	1,396.94	4.28	5,978.90
04.01.02.04	SUB BASE DE 0.20 m, (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,396.94	16.80	23,468.59



  
**CONSORCIO AVC**  
 Carlos Felipe Vázquez Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
04.01.02.05	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	1,396.94	18.42	25,731.63
04.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	1,740.63	15.50	26,979.77
04.01.03	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				<b>132,688.25</b>
04.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO f <sub>c</sub> = 210 kg/cm <sup>2</sup> e=0.20 m	m2	1,396.94	83.74	116,979.76
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	146.73	46.50	6,822.95
04.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	1,396.94	1.88	2,626.25
04.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	1,012.83	6.18	6,259.29
04.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>66,644.84</b>
04.02.01	<b>VEREDAS Y RAMPAS</b>				<b>47,630.84</b>
04.02.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO(manual)	m2	323.93	12.64	4,094.48
04.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	40.49	15.75	637.72
04.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	422.94	0.84	355.27
04.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	422.94	2.48	1,048.89
04.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	61.56	36.11	2,222.93
04.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	76.95	15.50	1,192.73
04.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	422.94	3.21	1,357.64
04.02.01.08	SUB BASE GRANULAR (ARENILLA) e=0.10 m	m2	422.94	9.09	3,844.52
04.02.01.09	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compactado	m2	422.94	9.85	4,165.96
04.02.01.10	CONCRETO EN VEREDA H=0.10m. f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	61.56	362.04	22,287.18
04.02.01.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	113.37	41.96	4,757.01
04.02.01.12	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	141.00	6.18	871.38
04.02.01.13	CURADO DE CONCRETO	m2	422.94	1.88	795.13
04.02.02	<b>SARDINEL</b>				<b>19,014.00</b>
04.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	177.73	0.84	149.29
04.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	26.66	2.48	66.12
04.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	79.98	36.11	2,888.08
04.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	99.98	15.50	1,549.69
04.02.02.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	177.73	0.56	99.53
04.02.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	204.69	41.96	8,588.79
04.02.02.07	CONCRETO EN SARDINEL H=0.09m. f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	15.35	362.04	5,557.31
04.02.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	9.30	6.18	57.47
04.02.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	30.70	1.88	57.72
04.03	<b>DRENAJE PLUVIAL</b>				<b>19,983.98</b>
04.03.01	<b>CUNETA DE CONCRETO</b>				<b>16,887.10</b>
04.03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	140.28	0.84	
04.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	140.28	2.48	
04.03.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	126.25	36.11	
04.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	157.81	15.50	
04.03.01.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	140.28	3.21	
04.03.01.06	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	14.03	362.04	
04.03.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	56.11	41.96	
04.03.01.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	14.10	6.18	
04.03.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2	140.28	1.88	
04.03.01.10	COLOCACION DE REJILLA EN CUNETA PARA PASE EN RAMPAS	m	9.00	109.05	
04.03.02	<b>CANALETA</b>				<b>3,296.88</b>
04.03.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	6.56	0.84	
04.03.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	6.56	2.48	
04.03.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	5.90	36.11	



**CONSORCIO AVC**  
*Carlos Felipe Crústegui Alvarez*  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	7.38	15.50	114.39
04.03.02.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	5.90	3.21	18.94
04.03.02.06	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	1.78	362.04	644.43
04.03.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	19.68	41.96	825.77
04.03.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	2.50	6.18	15.45
04.03.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	6.56	1.88	12.33
04.03.02.10	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETA PARA PASE DE CALLE	m	13.12	109.05	1,430.74
04.04	<b>AREAS VERDES</b>				<b>4,933.35</b>
04.04.01	<b>SEMBRADO DE AREAS VERDES</b>				<b>4,933.35</b>
04.04.01.01	RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO E=0.20M	m3	49.86	56.66	2,825.07
04.04.01.02	SEMBRADO DE GRASS NATURAL	m2	249.31	6.41	1,598.08
04.04.01.03	SEMBRADO DE ARBOLES Y/O PLANTONES	und	20.00	25.51	510.20
04.05	<b>SEÑALIZACION</b>				<b>1,606.06</b>
04.05.01	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>				<b>1,606.06</b>
04.05.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	73.68	10.75	792.06
04.05.01.02	PINTURA PARA SARDINEL (Borde y cara exterior)	m	177.73	4.58	814.00
04.06	<b>VARIOS</b>				<b>4,397.10</b>
04.06.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	1.00	314.69	314.69
04.06.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	15.00	70.53	1,057.95
04.06.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	15.00	86.84	1,302.60
04.06.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	97.50	11.70	1,140.75
04.06.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,815.98	0.32	581.11
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,766,506.25</b>
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>				<b>176,650.63</b>
	<b>UTILIDAD (7%)</b>				<b>123,655.44</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>2,066,812.32</b>
	<b>IGV (18%)</b>				<b>372,026.22</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>S/ 2,438,838.54</b>

SON : DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 54/100 SOLES



**CONSORCIO AVC**  
*Carlos Felipe Vekastegui Alvarez*  
**REPRESENTANTE LEGAL**

SEÑORES:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1

DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES						
PROYECTO: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415-CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTA RICA; LI-1418-AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD"						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE					
Ubicación	GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD					
Plazo	120 DIAS CALENDARIOS					
Costo Directo	S/.	1,766,506.25				
Valor Referencial	S/.	2,438,838.54				
- Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra :						7.8539%
DESCRIPCION	MES	UNIT.	PARCIAL	INCID.	SUB-TOTAL	TOTAL
ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA						
<b>a) Obra :</b>						
Ing. Residente (Inc. Liquidacion)	5.00	8,000.00	40,000.0	1.0	40,000.0	
Ing. Especialista Seguridad y Medio Ambier	4.00	5,930.00	23,720.0	1.0	23,720.0	
Ing. Asistente de Residente	4.00	5,500.00	22,000.0	1.0	22,000.0	
Maestro de Obra	4.00	4,500.00	18,000.0	1.0	18,000.0	
Guardian	4.00	1,800.00	7,200.0	1.0	7,200.0	
Administrado de Obra	4.00	5,000.00	20,000.0	0.2	4,000.0	
Contador	4.00	3,900.00	15,600.0	0.2	3,120.0	
<b>b) Movilizacion de Personal :</b>						
	Estm					
Personal Profesional y Técnico (Terrestre)	1.00	1,500.00	1,500.0	1.0	1,500.0	
<b>c) Equipos y Servicios de Ingeniería :</b>						
	Mes					
Equipos de laboratorio para Ensayo de Mat	4.00	1,000.00	4,000.0	1.0	4,000.0	
Equipos de Ingeniería	4.00	1,200.00	4,800.0	0.5	2,400.0	
Camioneta Pick Up Doble Cabina 4xx	4.00	2,000.00	8,000.0	1.0	8,000.0	
<b>c) Comunicaciones :</b>						
	Mes					
Copia Fotostatica	4.00	400.00	1,600.0	1.0	1,600.0	
Alquiler de oficina	4.00	800.00	3,200.0	1.0	3,200.0	
						138,740.00
- No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra :						2.1461%
DESCRIPCION	UNID.	CANT.	C.UNIT.	INCID.	PARCIAL	TOTAL
<b>a) Mobiliario, utiles y equipos de oficina:</b>						
Utiles de escritorio, ploteo planos, etc	Est.	1.00	2,329.98	1.00	2,329.98	
<b>b) Liquidacion</b>						
Gastos de Liquidacion de Obra	Est.	1.00	6,080.00	1.00	6,080.00	
<b>d) Varios</b>						
Gastos Financieros (Fianzas Adelantos)	Est.	4.00	0.15	0.002	2,119.81	
G. Financieros (Fianzas Fiel Cumplimiento)	Est.	1.00	10% x 1766506.25 x 2.25%x6		23,847.83	
Sencico	Est.	0.002	1,766,506.25	1.00	3,533.01	37,910.63
<b>TOTAL GASTOS GENERALES :</b>						176,650.63
<b>RESUMEN:</b>						
Gastos Generales relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra:					7.8539%	
Gastos Generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra:					2.1461%	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES:</b>					<b>10.00%</b>	<b>176,650.63</b>
<b>UTILIDAD:</b>					<b>7.00%</b>	<b>123,655.44</b>
<b>IGV :</b>					<b>18.00%</b>	<b>372,026.22</b>



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 7**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ** con **DNI N° 32962059** postor y Representante Común de **CONSORCIO AVC (LCL CONTRATISTAS SAC Y AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente de Obra, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra:

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Trujillo, 09 de Diciembre del 2019

  
**CONSORCIO AVC**  
 -----  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**CONSORCIO AVC**  
  
 -----  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO N° 8**  
**CONTRATO DE CONSORCIO**  
**INTEGRADO POR:**

**LCL CONTRATISTAS SAC y AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL **CONTRATO DE CONSORCIO** QUE CELEBRAN:

**A.- LCL CONTRATISTAS SAC.** CON RUC N° **20544771478**, CON DOMICILIO LEGAL CALLE ALEJANDRO DEUSTUA 631, URB. PALERMO, TRUJILLO, LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, IDENTIFICADO CON DNI N° **46642327**, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11313432 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO.

**B.- AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.** CON RUC N° **20482676538**, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE REPUBLICA DOMINICANA N° 218 CV COVICIP, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR. **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **32962059**, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11147508 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO, QUIENES A PARTIR DEL PRESENTE SE LES DENOMINARAN "**LOS CONSORCIADOS**" BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS

**ANTECEDENTES**

**CLAUSULA PRIMERA.-** LA MUNICIPALIDAD DSTRITAL DE GUADALUPE HA CONVOCADO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° **002-2019-MDG/CS-1**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "**RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**".

**INTEGRANTES DEL CONSORCIO.**

**CLAUSULA SEGUNDA.-** POR EL PRESENTE DOCUMENTO **LOS CONSORCIADOS** DE COMÚN ACUERDO Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART 445° Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONVIENEN EN FORMAR UN CONTRATO DE CONSORCIO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO Y DE MANERA EXITOSA DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1** A CUYO PROCESO DE SELECCIÓN SE PRESENTAN **LOS CONSORCIADOS**.

1. **LCL CONTRATISTAS SAC.**
2. **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**

**REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AVC**

**CLAUSULA TERCERA.-** EL REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO AVC**, SERÁ EL SR. **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 32962059**, CON DOMICILIO EN **CALLE REPUBLICA DOMINICANA 218, URB. MONSERRATE IV ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**. DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES



AVC. INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
GERENTE



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE

QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO DE CONSORCIO**

**CLAUSULA CUARTA.-** LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ: **CONSORCIO AVC.**

EL DOMICILIO DE **CONSORCIO AVC**, SE ESTABLECERÁ EN **CALLE REPUBLICA DOMINICANA 218, URB. MONSERRATE IV ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD.** CON CORREO ELECTRONICO [carlosverastegui@hotmail.com](mailto:carlosverastegui@hotmail.com)

**OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

**CLAUSULA QUINTA.-** EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA RESPONSABILIDAD DE **LOS CONSORCIADOS** EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL **CONSORCIO AVC** SERÁ PARA EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO **"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**. SIENDO DICHA RESPONSABILIDAD PARA CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:

DOCUMENTO NO RECONOCIDO EN ESTA CIUDAD

CONSORCIADOS	OBLIGACIONES
<b>AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.</b>	- Ejecución de la obra como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra, - aporta su experiencia como postor en los factores de evaluación, con respecto a la ejecución de obra acreditada en la oferta técnica Elaboración de propuesta técnica económica.
<b>LCL CONTRATISTAS SAC.</b>	- Ejecución de la obra como materiales, personal, equipo y otros relacionados directamente con la ejecución de la obra. - Aporta su experiencia como postor en los factores de evaluación con respecto al ejecutor de obras acreditada en la oferta técnica

PODERADO DE PAZ EN NOMINACIÓN PODER JUDICIAL GUADALUPE



**PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO**

**CLÁUSULA SEXTA.-** EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 448 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS DE **CONSORCIO AVC**, ES ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONSORCIADO	PARTICIPACION
1. <b>LCL CONTRATISTAS SAC.</b>	<b>80%</b>
2. <b>AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL.</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

A.V.C. INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L. Gerente Carlos Felipe Verastegui Alvarez

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO**

**CLAUSULA SEPTIMA.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE **CONSORCIO AVC**, HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE SERÁ NECESARIO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA **CONSORCIO AVC** CON LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**, POR EL

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".**

**FACULTADES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS**

**CLAUSULA OCTAVA.-** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO Y FINANCIERO SERÁ LA EMPRESA **AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL CON RUC N° 20482676538**, EMPRESA QUE EMITIRÁ LAS FACTURAS POR LAS VALORIZACIONES Y ADELANTOS DE SER EL CASO, LAS MISMAS QUE SERÁN ABONADAS EN LA CTA.CTE. DE LA MENCIONADA EMPRESA.

**DE LA CONTABILIDAD**

**CLAUSULA NOVENA.-** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA EMPRESA **AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL CON RUC N° 20482676538**, TENDRÁ LA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, RESULTANDO RESPONSABLE DEL PAGO DE REMUNERACIONES, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRA CARGA QUE GRAVA Y/O GRAVARE SU ACTIVIDAD.

**JURISDICCIÓN Y COMPETECIA**

**CLÁUSULA DECIMA.-** EN CASO DE CONTROVERSIAS, LOS CONSORCIADOS RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS SOMETIÉNDOSE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO, ESTANDO **LOS CONSORCIADOS** DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

LCL CONTRATISTAS S.A.C.  
  
Luis Fernando Acosta Calderon  
GERENTE GENERAL

Consortiado 1  
LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON  
DNI N° 46642327  
LCL CONTRATISTAS SAC

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
GERENTE

Consortiado 2  
CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ  
DNI N°32962059  
AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.

**LEGALIZACION  
A LA VUELTA**



CONSORCIO AVC  
  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **46642327**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0055641202, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11313432 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32962059**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0055641783, EN SU CALIDAD GERENTE DE **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11147508 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DOY FE. TRUJILLO, 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.-=====



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11147508 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de VERASTEGUI ALVAREZ CARLOS FELIPE, identificado con D.N.I N° 32962059, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A0001  
**CARGO:** GERENTE

**FACULTADES:**

**DE LA GERENCIA.-** La administración de la empresa será desempeñada por el gerente, titular o no, quien la representara en todos los asuntos relativos a su objeto, cuya duración es indefinida.

El gerente tiene la representación legal, civil comercial, judicial, fiscal y administrativa de la empresa y en especial tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Tendrá la personería y representación jurídica y legal de la compañía en todo asunto o negocio de carácter comercial, agrario, de aduanas, administrativo, tributario, municipal, judicial, laboral, penal, civil y arbitral, con todas las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en los arts. 74 y 75 del Código Procesal Civil vigente.
- Podrá representar procesalmente a la empresa en juicios, civiles o procedimientos administrativos, con las atribuciones contenidas en los artículos 74, 75 del C.P.C., incluyendo a todos los actos de disposición de derechos sustantivos y también para interponer demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, otorgar contracautela mediante caución juratoria, allanarse a la pretensión, prestar declaración de parte, reconocer documentos, cobrar, y retirar depósitos o consignaciones judiciales, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, presentar recursos de reposición, apelación, nulidad, casación, revisión, queja, constitucionalidad, quedando incluidas las atribuciones cuyos actos requieran de poder especial en el código procesal civil, el código procesal penal, el código de procedimientos penales, el reglamento de procedimientos administrativos, el texto único ordenado de la ley general de minería y su reglamento; el código tributario, la ley del impuesto a la renta, la ley del impuesto selectivo al consumo, la ley general de hidrocarburos y sus reglamento y a las demás que regulen los impuestos indirectos y directos, la ley de aduanas y su reglamento, ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.
- 2.- Igualmente se encuentra facultado para representar a la empresa ante los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados, pudiendo participar en negociaciones colectivas y sobre derechos individuales de trabajo, presentando solicitudes de cese colectivo y para intervenir y decidir sobre los demás aspectos relativos a la estabilidad en el empleo, contratación y despido del personal en general.
- 3.- Representar a la empresa en los procedimientos laborales, en los fueros administrativos, judiciales o especial, en todos los niveles y con las facultades generales y especiales citadas en el punto precedente y particularmente la ley procesal del trabajo, reglamentos, sustitutorios, ampliatorios y modificatorias.
- 4.- Representar a la empresa en toda clase de procedimientos penales con facultades especiales para denunciar, constituirse en parte civil y desistirse, prestar preventivas, testimoniales, confesionales, confrontarse, formar apelaciones en todas las instancias, sustituir o delegar la representación procesal.
- 5.- Revocar, sustituir, otorgar, delegar y cancelar poderes a los funcionarios de la empresa y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación.
- 6.- Intervenir a nombre de la empresa en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates, y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.- Solicitar registros de marcas y patentes.
- 7.- Someter asuntos y controversias a procesos arbitrales, tanto nacionales como extranjeros.
- 8.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza suscribiendo los documentos correspondientes.

También esta facultado para suscribir advance accounts, letras hipotecarias, créditos documentarios, arrendamiento financiero, avales y cartas fianzas, documentos de embarque y desembarque, advance accounts,

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN Y REPRESENTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

leasing, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart, etc, así como la documentación crediticia o administrativa que sean necesarias para el desarrollo y gestión de la actividad económica de la empresa, así como esta facultado para constituir sociedades, asociaciones, comités.

9.- Vender, comprar, preñar, donar y recibir en donación, constituir garantías mobiliarias y cancelarlas, otorgar fianzas solidarias para garantizar obligaciones de la empresa y de terceros, solicitar cartas fianzas, constituir prendas dinerarias, hipotecar, renunciar a hipotecas legales que pudieran constituirse a favor de la empresa, levantar prendas, hipotecas, gravar, permutar, arrendar activa y pasivamente, anticresar, gravar, permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, y levantar todo tipo de gravámenes.

10.- Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, y/o cuentas de ahorro, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demas operaciones de manejo del sistema bancario.

- Abrir, efectuar, retirar, constituir y afectar depósitos; cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros y cuentas corrientes, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito.

- Solicitar créditos a corto, mediano y largo plazo, en cuenta corriente (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importacion, crédito para descuento de letras, pagares y cualquier otro titulo valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos y cancelarlos.

- Comprar, vender, ceder, transferir cualquier tipo de bonos, sean corporativos, hipotecarios, titulizados, arrendamiento financiero.

- Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar y retirar imposiciones.

- Solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.

- Comprar, vender y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.

- Solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas ordenes; arrendamientos financieros o leasing; retroarrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario;

- Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas;

- Solicitar aval y avalar;

- Tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros;

- Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de deposito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversion publica, valores en general y/o cualquier otro titulo valor de cualquier naturaleza

- En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: Constituir, endosar, renovar y retirar **warrants**, documentos o **conocimiento de embarque** y **certificados de deposito**; En el caso de **letras**: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; En el caso de **pagares**: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar; En el caso de **cheques**: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.

- Constituir asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demas contratos asociativos; determinando la participación de **la poderdante** en el capital social y los términos del contrato.

- Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ademas de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros.

- Celebrar todo tipo de contratos, ademas de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, franchising; engineering, know how, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posición contractual.

- En lo referente a negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago.

- Celebrar contrato de publicidad pactando plazo, condiciones económicas.

- Comprar, negociar y vender en forma directa o por agente de bolsa, títulos valores y bonos mobiliarios, bonos en general, acciones de bolsa y societarias, y papeles comerciales en general.

- Las facultades que se refieren a operaciones bancarias, se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera.

11.- Registrar en nombre de la empresa, modelos industriales, marcas de fabrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros.

12.- Celebrar contratos de prenda común o industrial, afianzar obligaciones o presta aval.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES, PAVACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

- 13.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del titular.
  - 14.- Organizar el régimen interno de la empresa.
  - 15.- Usar el sello de la empresa, expedir correspondencia, epistolar y controlar que la contabilidad este al día.
  - 16.- Sustituir poderes, renovar poderes, delegar poderes, revocarlos, gozando además de las facultades que el Decreto Ley 21621 le confiere.
- El gerente ejercerá las facultades anteriormente descritas **a sola firma**.

Todo lo que no este previsto expresamente en la presente escritura de constitución, o en los actos que la modifiquen, se aplicara las disposiciones que establece el D.L. N° 21621

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PÚBLICA N° 2771 DEL 23/08/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO PAREDES HARO DORIS ISABEL EN LA CIUDAD DETRUJILLO

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

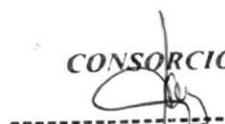
N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-245-00034223  
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por JAMES ESTEVENS AGUILAR RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 15:37:36 horas del 25 de Noviembre del 2019.

  
Abog. James E. Aguilar Rodriguez  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO

  
CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

  
CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS



**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11313432 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de ACOSTA CALDERON LUIS FERNANDO, identificado con D.N.I N° 46642327, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LCL CONTRATISTAS S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C0001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

B00002



MODIFICACION DE ESTATUTOS

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/12/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO CRUZADO RIOS, FREDDY SALVADOR EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA 30/11/2016 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ESTATUTO COMO SIGUE: ARTÍCULO 8°.- LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA EJERCER EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, ESTÁ FACULTADO PARA:

1. - FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL
- B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.
- E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES
  - ESTADOS FINANCIEROS.
- F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

2. - FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR
  - TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- C) SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE

**CONSORCIO AVC**  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, RETIRAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.
- LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

3. - FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

- A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
- C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.
- G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

4. - FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

- I) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
- J) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- K) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- L) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- M) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
- N) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

CONSEJO AVC  
Carlos Felipe Hernández Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

- O) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
- P) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.
- Q) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- R) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.
- S) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- T) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

**5. - FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

- A) TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD
- B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
- C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1539 DEL CODIGO CIVIL.
- D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR
- E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
- E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY, GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS



\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR, Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR, TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERE SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA REPRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES



**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**  
JUNTA GNERAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2012.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**CONSORCIO AVC**  
*Carlos Felipe Verástegui Álvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-  
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

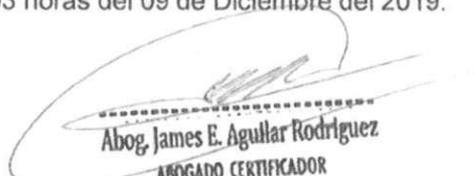
**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados SI. 25.00 Recibo: 2019-245-00035884  
Total de Derechos: SI. 25.00

Verificado y expedido por JAMES ESTEVENS AGUILAR RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 15:41:03 horas del 09 de Diciembre del 2019.

  
Abog. James E. Aguilar Rodriguez  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO



CONSORCIO AVC  
  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

161

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12716151
	<b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS                  GL &amp; AC SERVICIOS MÚLTIPLES S.A.C.</b>

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO :** CONSTITUCION  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 25/08/2011 otorgada ante NOTARIO CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO en la ciudad de LIMA.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

1. **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, de nacionalidad Peruana. Soltero. con ocupación: Estudiante. quien suscribe 2,550 acciones.
2. **ALEJANDRO GOICOCHEA LAZO**, de nacionalidad Peruana. Soltero. con ocupación: Estudiante. quien suscribe 2,450 acciones.

**OBJETO:**(Art. 2) La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

- Realizar asesorías y consultorías empresariales.
  - Servicio de asesoría en gestión municipal.
  - Implementación y conducción de centros de capacitación en materia de gestión empresarial y pública.
  - Asesoría general en los procedimientos necesarios para el saneamiento físico legal de predios urbanos y rústicos.
  - La construcción civil de: edificios, programas de viviendas, inmuebles, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, buzones, canales de riego e irrigación.
  - Administración, mantenimiento, seguridad integral de bienes muebles en general.
  - Asesoramiento y administración contable.
  - Representación de empresas y organizaciones dedicadas a la construcción o negocios inmobiliarios diversos.
  - Elaboración y ejecución de proyectos obras civiles, mineras, electrónicas, sanitarias, telefónicas y asesoramiento en general en obras públicas y privadas.
  - Importación de maquinarias pesadas y repuestos para la minería unidad de transporte. unidad de carga pesada, maquinaria para la perforación, motobombas y motores.
  - Construcción y explotación de establecimientos de hospedaje, restaurantes, clubes, discotecas, centros de esparcimiento, recreo y descanso; agencias de viajes y turismo.
  - Importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de productos, insumos y cualquier bien necesario para la recreación.
  - Alquiler de vehículos con o sin conductor.
  - Reserva, adquisición y venta de entradas para la realización de visitas turísticas.
  - Alquiler de útiles y de equipos destinados a la práctica del turismo de aventura que involucra caminatas, andinismo, canotaje.
  - Contratación y representación de modelos, amfitrionas, artistas, animadores y músicos.
  - Importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinarias, herramientas de uso de la industria, agroindustria, ganadería y minería.
  - Transporte de carga en general por carretera.
  - Transporte de personal por carretera.
  - Desarrollo de proyectos: (perfil de proyectos, prefactibilidad, factibilidad) para el desarrollo de proyectos de construcción civil, mineros de corto, mediano y largo plazo.
  - Participación y ejecución de todo tipo de procesos ligados a la ley de contrataciones del estado (concursos públicos, licitaciones, adjudicaciones directas, menor cuantías).
- Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuvan a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

**INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES:** Fecha del pacto social.

**DURACIÓN:** Indeterminada.

**DOMICILIO:** Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



KAREN ALVA ALCANTARA  
CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° V : SEDE TRUJILLO

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12716151
	<b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS          GL &amp; AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.</b>

**CAPITAL SOCIAL:**(Art. 3) S/5,000.00 Nuevos Soles. dividido en 5,000 acciones nominativas de S/1.00 nuevo sol cada una, pagado totalmente.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:**

**Convocatoria.** La convocatoria de la junta general se realiza conforme el art. 116° 245° de la L.G.S.

**Quórum y adopción de acuerdos de la junta general.** El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

**(Art. 6) (...)** El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de junta general por medio de otro accionista, su cónyuge, o ascendiente o descendiente en primer grado, pudiendo extenderse la representación a otras personas.

**LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO**

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA:**

**(Art. 8)** No habiendo directorio, todas las funciones establecidas en la "ley" para este órgano societario serán ejercidas por el gerente general.

La junta general de accionistas puede designar uno o más gerentes, sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185 al 197 de la "ley".

El gerente general a sola, única y exclusiva firma está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo así mismo realizar los siguientes actos:

- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
  - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del código procesal civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución. Además, podrá celebrar conciliación extrajudicial, pudiendo suscribir el acta conciliatoria, gozando de las facultades señaladas en las disposiciones legales que lo regulan. Además podrá constituir y representar a las asociaciones que crea conveniente y demás normas conexas y complementarias.
  - Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reacceptar cheques, letras de cambio, pagarés, conocimiento de embarque, carta de porte, pólizas, cartas fianzas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos cancelaciones, sobregrabarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria.
  - Adquirir y transferir bajo cualquier título: comprar, vender, arrendar, donar, dar en comodato, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos. En general podrá constituir garantía hipotecaria, mobiliaria y de cualquier forma. Podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados, inclusive los de leasing o arrendamiento financiero, lease back, factor, y/o underwriting, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, vinculados con el objeto social. Además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.
  - Solicitar, adquirir, transferir registros de patente, marcas, nombres comerciales conforme a ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual.
  - Participar en licitaciones concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos, que conlleve a la realización del objeto social.
- El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES :** Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

**RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD :** Según los Arts. 407° al 420° de la L.G.S.

Queda designado **GERENTE GENERAL:** ALEJANDRO GOICOCHEA LAZO, con D.N.I N° 47278405.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2  
**CONSORCIO AVC**  
  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



159



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

**GERENTE ADMINISTRATIVO: LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, con D.N.I N° 46642327.  
quien tendrá las siguientes facultades:  
Reemplazar al gerente en caso de ausencia.  
Intervenir en forma individual o conjunta con el gerente general, en los caos previstos en los incisos A. B. C.  
D. E. y F del artículo 8 del estatuto.

El título fue presentado el 31/08/2011 a las 01:05:54 PM horas, bajo el N° 2011-00722108 del Tomo Diario  
0492. Derechos cobrados S/112.50 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002919-1 00009476-29.-  
LIMA. 02 de Setiembre de 2011.

  
NORKA GIOVANNA CHIRINOS LA TORRE  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripción al Dorsó**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**A Horas : 8:00 AM**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 3 de 22  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL





**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
C00001

**REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-**

POR JUNTA GENERAL DEL 03/03/2012 SE ACORDÓ:

- 1° REVOCAR DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA A PARTIR DE LA FECHA AL SEÑOR ALEJANDRO GOICOCHEA LAZO.
- 2.- NOMBRAR **GERENTE GENERAL** A **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, CON D.N.I N° 46642327, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO SOCIAL.

EL ACTA CONSTA A FOJAS 2-4 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO POR LA NOTARIA DE LIMA MONICA TAMBINI AVILA CON FECHA 29/02/2012 BAJO EL N° 76986.

COPIA CERTIFICADA POR LA REFERIDA NOTARIA CON FECHA 06/03/2012

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/03/2012 A LAS 02:57:27 PM HORAS, BAJO EL N° 2012-00227985 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.40.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00008751-33.-LIMA, 12 DE MARZO DEL 2012.

*Mery Luz Mendoza Galvez*  
MERY LUZ MENDOZA GALVEZ  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX Sede Lima

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripción al Bono**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**A Horas : 8:00 AM**



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

**CONSORCIO AVC**  
*[Signature]*  
**Carlos Felipe Verástegui Alvarez**  
REPRESENTANTE LEGAL

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 4 de 22  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00001****MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:**

Por escritura pública de fecha 09/09/2014 otorgada ante notario de Trujillo, Dr. Carlos Andres Cieza Urrello y por junta general de accionistas de fecha 25/08/2014 se acordó lo siguiente:

1.- Cambiar de domicilio social en consecuencia modificar el artículo primero del estatuto, el cual quedará redactado como sigue:

**ARTÍCULO 1°:** La sociedad se denomina "GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C." tiene una duración indeterminada, inicia sus operaciones en la fecha de este pacto y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el registro de personas jurídicas de Lima, su domicilio es calle Alejandro Deustua n° 631, de la urbanización Palermo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

2.- aumentar el capital en la suma de S/ 290.000,00 mediante aporte de bienes dinerarios, quedando el artículo tercero del estatuto con el siguiente tenor:

**"ARTÍCULO 3°:** El capital de la sociedad es de S/ 290.000,00 (Doscientos noventa mil y 00/100 nuevos soles), representado por 290.000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 nuevo sol), cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas".

3.- Ampliar las facultades del gerente general, en consecuencia modificar el artículo octavo del estatuto, el cual quedará redactado como sigue:

**ARTÍCULO 8°:** La gerencia, no habiendo directorio todas las funciones establecidas en la ley para este órgano societario serán ejercidas por el gerente general. la junta general de socios puede designar uno o mas gerentes sus facultades remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185° al 197° de la ley.

el gerente general esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

**1.- Facultades de administración:**

- a) ejecutar las disposiciones del estatuto y de los acuerdos de junta general.
- b) el uso de la firma social, la correspondencia y los libros sociales.
- c) someter a aprobación de la junta general su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto de gastos generales.
- d) controlar y vigilar la buena marcha de la administración y del objeto social.
- e) examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.
- f) otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de las juntas generales y de los libros sociales.
- g) contratar auditorias, según el acuerdo de la junta general.
- h) otorgar recibos o cancelaciones sin limite alguno.
- i) asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de junta general, salvo que estos decidan lo contrario.

**2.- Facultades en materia contractual:**

- a) negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos.
- b) comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el estatuto.
- c) dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.
- d) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
- e) hipotecar, anticresar, permutar, preñar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía real con los bienes de la sociedad, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a el.
- f) tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros.
- g) intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, etc. además participar en sorteos.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

h) celebrar todo tipo de contratos: suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el deposito, el secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticretica, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. comisión mercantil, concesión privada y publica, construcción, publicidad, transportes y distribución. además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, etc., contratos de colaboración como: franchising, engineering, joint venture, know-how, asociación en participación; contratos a futuro como: commodities, etc.

l) cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad.

j) celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas.

k) solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

l) suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, inclusive las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.

**3.- Facultades en materia laboral:**

a) celebrar contrato de trabajo con empleados y obreros, a plazo determinado e indeterminado; nombrarlos, suspenderlos, despedirlos y fijarles sus remuneraciones.

b) nombrar apoderados especiales, pudiendo delegar cualesquiera de las facultades que el posea.

c) amonestar verbalmente y por escrito al personal.

d) fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.

e) suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.

f) otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.

g) suscribir las comunicaciones y documentación dirigida al ministerio de trabajo, instituto peruano de seguridad social y cualquier otra entidad administrativa vinculada al aspecto laboral.

h) aprobar el reglamento interno de trabajo.

**4.- Facultades de representación:**

a) tener la personería jurídica y representación legal de la sociedad.

b) nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar, renovar o sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación.

c) la representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. el gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil.

d) representar a la sociedad en cualquier procedimiento concursal a que hace referencia al ley de reestructuración patrimonial, sea como deudor o acreedor.

e) representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias, de aduanas (Sunad), contribuciones (Sunat), registros públicos (Sunarp), Indecopi, cámaras de comercio local y de la república, defensoría del pueblo, comerciales, de trabajo y judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos.

f) asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código procesal civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del código procesal civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

CONSORCIO AVE

Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

desistirse de las mismas, ofrecer contracautelas, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios permitidos por la ley así como oponerse impugnar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a todo tipo de actos procesales sean estos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas especiales y/o complementarias, las facultades para poder intervenir en todo acto procesal se extienden incluso a poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos los bienes muebles e inmuebles del respectivo proceso, solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados, en general solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones, someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda haberse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje, designar al arbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesario; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales, las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

g) asumir la representación de la sociedad en los procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la ley procesal de trabajo.

h) asumir la representación de la sociedad participando en la negociación y CONCILIACION colectiva, practicando todos los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con la ley de relaciones colectivas de trabajo.

i) representar a la sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante las autoridades policiales, sin límite de facultades.

j) representar a la sociedad para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas.

k) representar a la sociedad en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezca la sociedad, pudiendo tomar parte en los debates.

podrá ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, con lo establecido en la ley y en estos estatutos y aquellas otras que le sean encomendadas por la junta general de socios o por los socios que representan la mayoría del capital social.

**5.- Facultades en materia bancaria o financiera:**

a) abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera.

e) abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de la citadas cuentas ante las instituciones de crédito.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL





Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

c) solicitar créditos en general, créditos en cuenta corriente (sobregiro), advance accounts, bankers acceptances; créditos documentarios, arrendamiento financiero, leasing, lease-back, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart (tarjeta de credito), televise y convenio, fideicomiso, letra hipotecaria, swap, afectación y otros, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras y pagares y en general cualquier otro tipo de créditos, así como cederlos y cancelarlos.

d) abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista. afectar o retirar imposiciones.

e) solicitar y otorgar fianzas y avales, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.

f) comprar, vender, permutar y retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.

g) solicitar, contratar y suscribir todo tipo de prestamos o mutuos, carta fianza, carta de crédito, cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario; sean estos con garantía hipotecaria o no.

h) emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de deposito a plazo fijo en moneda nacional, así como cobrar bonos de inversión publica, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza.

i) constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque, certificados de deposito.

j) depositar certificados de acciones; cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.

k) en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; en el caso de pagares y vales a la orden: emitir pagares; avalarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, negociarlos, protestarlos, refinanciarlos, y renovarlos; en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; prendarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.

l) celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, organismos no gubernamentales, Edpymes y en general con cualquier entidad de crédito, sean nacionales o extranjeras y que se encuentren o no bajo el régimen o control de la S.B.S.

ll) las facultades contenidas en los items a, b, c y d de las presentes facultades bancarias, se refieren tanto a cuentas en moneda nacional como en moneda extranjera.

Libro de actas n.° 01 legalizado el 29/02/2012 ante notario de Lima Mónica Tambini Ávila, bajo el registro n.° 76986 (fojas 5-11). El título fue presentado el 10/11/2014 a las 11:50:34 AM horas, bajo el N° 2014-01124382 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.900.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005063-06, 00014295-56.-LIMA, 16 de Diciembre de 2014.

**MIRIAM FELICITA LAGOS HUERE**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Watermark: No hay Títulos Suscritos en esta Zona Registral

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO** : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00002

**MODIFICACION DE ESTATUTOS**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/12/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO CRUZADO RIOS, FREDDY SALVADOR EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA 30/11/2016 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ESTATUTO COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 8°.-** LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA EJERCER EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, ESTÁ FACULTADO PARA:

**1.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:**

- A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL
- B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.
- E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
- F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
- I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

**2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:**

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- C) SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS 0 A LA VISTA, AFECTAR 0 RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS 0 SOLIDARIAS; CON 0 SIN GARANTIA REAL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verastegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES: DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES: COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR. EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES: CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CASAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

**2.- FACULTADES EN MATERIAL LABORAL:**

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO: NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2  
CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



111

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

- H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:**
- A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
- B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
- F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.
- H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, ETC., CONTRATOS DE COLABORACION, COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.
- I) CUALQUIER OTRO CONTRATO TIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.
- K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
- L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

- 5.- FACULTADES DE REPRESENTACION:**
- A) TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD
- B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
- C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1539 DEL CODIGO CIVIL.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

**CONSORCIO AYC**

*Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL



No hay que inscribir en Inscripciones Pendientes de Inscripción  
 Copia sin Inscripciones Pendientes de Inscripción  
 A Horario 300 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 11 de 22  
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY, GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4  
CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 12 de 22  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspending

No han sido inscritos en el Registro de Inscripciones

149



Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA. SI FUERA EL CASO: PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR, Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR, TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACION Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERE SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA REPRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES." *EL ACTA CORRE DE 13 A 18 FOJAS DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 1, LEGALIZADO EL 29/02/2017 BAJO EL N° 76986, ANTE NOTARIO DE LIMA DR. MONICA TAMBINI AVILA.* EL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 5

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 13 de 22  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

No hay Titulos Pendientes y/o Suspendidos

MR

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12716151

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

TITULO FUE PRESENTADO EL 02/12/2016 A LAS 01:59:23 PM HORAS, BAJO EL N° 2016-02228167 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 18.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00038932-372.-LIMA, 27 DE ENERO DE 2017

*[Handwritten Signature]*

.....  
TOMAS JOHN BOLAÑOS VELÁSQUEZ  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Copia Certificada**  
Sin Inscripción al Dorsó  
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 14 de 22  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

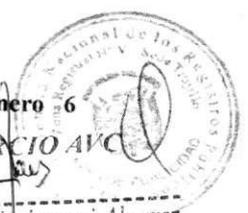


Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 6

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



147

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**

VIENE DE LA PARTIDA N° 12716151 DE LA SEDE REGISTRAL LIMA

REGISTRÓ DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00003

**CAMBIO DE DOMICILIO.-** Por acta de Junta General de Accionistas de fecha 25.08.2014 se acuerda y aprueba por unanimidad cambiar el domicilio social de la ciudad de Lima a la ciudad de Trujillo, quedando modificado el ARTÍCULO 1° del estatuto de la sgte. manera:

**ARTICULO UNO.- DENOMINACION DURACION DOMICILIO.-** La sociedad se denomina **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**, tiene una duración indeterminada. Inicia sus operaciones en la fecha de este pacto y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, su domicilio es **Calle Alejandro Deustua N°631 de la Urbanización Palermo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.**

Así consta en la Escritura Pública N° 2583 de fecha 09.09.2014 otorgado por NOTARIO CARLOS ANDRES CIEZA URRELO, en la ciudad de TRUJILLO, en el que se inserta certificación notarial del Libro de Actas N°01 de 200 folios, aperturado el 29.02.2012 por Notario de Lima Mónica Tambini Avila bajo el N° 76986 de su registro y en que a fs. 05 al 11 corre el acta antes referida.

El título fue presentado el 09/02/2017 a las 11:22:40 AM horas, bajo el N° 2017-00307184 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004471-245.-TRUJILLO, 20 de Febrero de 2017.

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripciones Pendientes de Inscripción**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**A Horas 10:00 AM**

**EDUARDO ESQUEVEL CHAVEZ**  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



Página Número 1

**CONSORCIO ALC**

*Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
**REPRESENTANTE LEGAL**

146

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
 B00004**

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO:**

Por Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 30/01/2017, la sociedad inscrita en la presente partida aprobó y acordó por unanimidad:

- CAMBIAR la denominación social
  - AUMENTAR el capital social de la suma de S/ 290,000.00 soles a la suma de S/ 700,000.00 Soles, es decir, se incrementa en S/ 410,000.00 soles mediante el aporte en efectivo realizado por los socios, por lo que se crean 410,000 acciones.
- Como consecuencia de ello, se MODIFICA el Artículo Primero y Tercero del estatuto, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**PRIMERO:** LA SOCIEDAD SE DENOMINA **LCL CONTRATISTAS S.A.C.** TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO, SU DOMICILIO ES EN LA CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N°631, DE LA URBANIZACIÓN PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**TERCERO.-** EL CAPITAL SOCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE **S/ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, REPRESENTADO EN **700,000 ACCIONES DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOLES)** CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

Así consta de la Escritura Pública N°210 de fecha 15/02/2017, expedida por el Notario Miguel Ángel Pajares Alva, en la ciudad de Trujillo, donde constan insertos los datos de certificación notarial del Libro de Actas N°01, que consta de 200 folios, legalizado el 29/02/2012 por la Notario de Lima Dra. Mónica Tambini Ávila, bajo el N°76986 de su Registro, y en el que de Fs. 19 a 21 obra el Acta citada.

El título fue presentado el 21/02/2017 a las 09:15:18 AM horas, bajo el N° 2017-00392581 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 1,260.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006685-250.- TRUJILLO, 02 de Marzo de 2017.

Copia Certificada  
 Sin Inscripciones y/o Pendientes de Inscripción  
 A las 8:00 AM  
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

**LUIS EDUARDO ESQUEVEL CHAVEZ**  
 REGISTRADOR PUBLICO  
 Zona Registral N° V - Sede Trujillo



Página Número 1  
**CONSORCIO AVC**  
 Carlos Felipe Velepástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

145

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO**  
**B00005**

**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO:**

EN ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29/09/2017, SE ACORDO Y APROBO POR UNANIMIDAD:

- 1. EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 700,000.00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) A LA SUMA DE S/. 9'130,240.00 (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), ESTO ES, UN INCREMENTO DE S/. 8'430,240.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES), CREANDOSE UN TOTAL DE 8'430,240 ACCIONES.**

EN CONSECUCENCIA DE ELLO SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**"ARTICULO TERCERO.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 9'130,240.00 (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 9'130,240 ACCIONES DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS."**

ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1305 DEL 02/10/2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, EN LA QUE SE INSERTA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES, APERTURADO CON FECHA 29/02/2012 POR EL NOTARIO DE LIMA DRA. MONICA TAMBINI AVILA, BAJO EL N° 76986 DE SU REGISTRO, Y EN EL QUE A FOJAS 22 A 24 CORRE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29/09/2017.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 02/10/2017 A LAS 05:04:10 PM HORAS, BAJO EL N° 2017-02114522 DEL TOMO DIARIO 0029. DERECHOS COBRADOS S/. 4,050.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00012065-369 00016353-289.-TRUJILLO, 06 DE OCTUBRE DE 2017.

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripción anterior**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**A Horas 8:00 AM**

Katherine Johanson Vargas  
REGISTRADOR PÚBLICO(e)  
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



Página Número 1

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 17 de 22  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

149



Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
**C00002**

**OTORGAMIENTO DE PODER:**

POR ESCRITURA PUBLICA N° 713 DEL 25/05/2018 ANTE NOTARIO DR. DEL DISTRITO DE HUANCHACO MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA, **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INSCRITA EN LA PRESENTE PARTIDA OTORGA PODER A FAVOR DE **ALFREDO ALBERTO CORNEJO CERNA**, con D.N.I N° 70142808, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS:

**PRIMERA.-**

**EL PODERDANTE**, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENE EN OTORGAR EN FORMA UNILATERAL. **PODER ESPECIAL: A FAVOR DE EL APODERADO**, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDAN REALIZAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**FACULTADES DE ADMINISTRACION:**

- TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.
- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- SOMETER A APROBACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL O LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL O DECISION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.
- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS SEAN SOCIOS ACCIONISTAS.

**FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:**

- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y COMPARECER ANTE AUTORIDADES DE CARCTER COMERCIAL; ADMINISTRATIVO; JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO; COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; REGISTROS PUBLICOS; SUNAD; ESSALUD, ONP; INDECOPI; DEFENSORIA DEL PUEBLO, GIBOERNOS REFIONALES O LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL; Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO CON EL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS, CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; ASDIMISMO, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR MODIFICARLAR Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUCNIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE LOS ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O

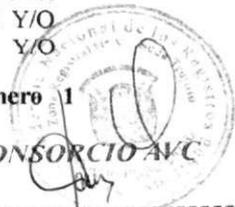
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

No hay Titulos Pendientes de Inscripción



IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 18(Sub-página 1 de 5) de 22  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

143



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS; DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUYDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, DESALOJOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS; OPONERSE IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LAPARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUSION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, ABARCA TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMNITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO POR LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y, PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESNETACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO CIVIL.

- REPRESENTACIÓN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELCTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELCTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUEIR PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES OBRE LA MATERIA.

ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EEL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLSMRENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTUTCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES D'ELA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; MSOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITERAJE, CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 19(Sub-página 2 de 5) de 22  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes

142



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIA COSNTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABJO.

- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL: PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA. SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE: ETC. ADEMÁS DE PARTIVCPAR EN SORTEOS.

- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CORCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADAS POR ENTEDIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURNIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SISCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL ARTICULO SIGUIENTE.

NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

LA GERENTE GENERAL PODRÁ REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL.

**FACULTADES MERCANTILES:**

- ABRIR, RETIRAR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

- SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL, SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES", CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO EN GENERAL, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

- ABRIR, RETIRAR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

- SOLICITAR, CONTRATAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.

- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- COMPRAR Y VENDER VALORES MOBILIARIOS.

- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3  
**CONSORCIO AVC**  
 Carlos Felipe Varastégui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



No hay títulos suscritos y/o inscritos

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 20(Sub-página 3 de 5) de 22 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

14



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
 OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
 N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CRÉDITO; CARTAS ORDENES; ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING; RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
- ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.
- OTORGAR Y/O SOLICITAR LEVANTAMIENTOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS O ANTICRESIS.
- RENUNCIAR A HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS LEGALES.
- SOLICITAR AVAL Y AVALAR O PRESTAR AVAL.
- AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA.
- AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.
- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS, VALORES:
  - CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
  - EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR.
  - EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.
  - EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD, ENDOSAR A TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTÍA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.
  - DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
  - CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS, DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.
  - CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
  - CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW

No hay Titulo sin Inscripción. Sin Inscripción no hay curso de los procedimientos de Inscripción.

IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 21(Sub-página 4 de 5) de 22  
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



Página Número 4

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Velástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

142



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO  
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO  
N° Partida: 11313432

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
LCL CONTRATISTAS S.A.C.**

COMMODITIES, TARJETA DE CRÉDITO, Y TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASÍ COMO CEDER LA POSESIÓN CONTRACTUAL.

- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES; ASÍ COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAR Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO, PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAR DE PAGO.

- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONÓMICAS.

- EN TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

- LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN, LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

LOS GERENTES PODRÁN REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁN IMPEDIDOS DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECÍFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

El título fue presentado el 29/05/2018 a las 10:07:15 AM horas, bajo el N° 2018-01205858 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009481-851.-TRUJILLO, 01 de Junio de 2018.vfv

ROBERT SANTOS ZAVALETA NEYRA  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripciones o Datos**  
**No hay Títulos Suspendidos**  
**A Horas: 8:00 AM**

*K.A.L.S*  
**KAREN ALVA ALCANTARA**  
CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO



Página Número 5

**CONSORCIO AVC**

*Carlos Felipe Veristegui Alvarez*  
**Carlos Felipe Veristegui Alvarez**  
REPRESENTANTE LEGAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

IMPRESION : 11/12/2019 09:06:02 Página 22(Sub-página 5 de 5) de 22  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Trujillo, 10 de diciembre del 2019

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**

Presente. -

Referencia. - **“RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1415 – CALLE LOS JARDINES; LI – 1420 – CALLE COSTA RICA; LI – 1418 – AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

De nuestra consideración,

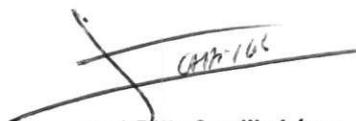
A solicitud de nuestro cliente **LCL CONTRATISTAS SAC**, quien forma parte del **CONSORCIO AVC (Integrado por: LCL CONTRATISTAS SAC (80%) y AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL (20%))**, indicamos que tiene una línea de crédito aprobada, vigente y disponible la cual viene siendo usada de hasta S/ 2,438,838.54 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 54/100 SOLES), en el producto de Carta Fianza con una vigencia de 180 días calendarios para Cartas Fianzas Económicas y 365 días para Cartas Fianzas Técnicas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

La disposición o el otorgamiento de facilidades crediticias contra la(s) línea(s) se encuentra sujeta a evaluación del Banco. Se expide la presente a solicitud del interesado sin perjuicio para el banco ni para sus funcionarios.

Atentamente,

p.p

  
**José Félix Castillo López**  
Ejecutivo Banca Empresas  
BEC Trujillo

  
**Pablo Manuel Quezada Zaragoza**  
Gerente Oficina BEC  
Banca Empresas y Corporativa Trujillo

Jr. Pizarro 620, Trujillo - Perú

  
**CONSORCIO AVC**  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 11**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDG/CS-1**

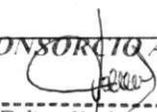
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente en obras similares:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>19</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE <sup>20</sup> :	MONEDA	IMPORTE <sup>21</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>22</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>23</sup>
1	ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO, A LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES JORGE CHÁVEZ Y CALLE RUSIA EN 1931 DEL BARRIO SANTA MÓNICA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD	665-2014	11/04/2014	29/08/2014		SOLES	S/ 2,187,021.82		S/ 2,187,021.82
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD		27/07/2016	16/06/2017		SOLES	S/ 479,908.27		S/ 2,666,930.09
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE PUSAC DISTRITO DE UCHUMARCA BOLÍVAR LA LIBERTAD		07/10/2016	06/01/2017		SOLES	S/ 549,458.36		S/ 3,216,388.45
4	ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD	1005-2017	10/01/2017	22/02/2018		SOLES	S/ 3,180,609.40		S/ 6,396,997.85
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DETRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESUS DE NAZARETH EN EL TRAMO DE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD	09-2018-MPT	23/11/2018	23/09/2019		SOLES	S/ 1,336,299.44 1'336,995.02		S/ 7,733,297.29
<b>TOTAL</b>										<b>S/ 7,733,297.29</b>

Trujillo, 9 de Diciembre del 2019

**CONSORCIO AVC**

  
 Firma, Nombres y Apellidos del Postor o  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Representante Legal, Según Corresponda



<sup>19</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria. En estos casos se debe adjuntar los documentos registrales que acrediten dichas figuras. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>21</sup> Se refiere al monto contrato ejecutado incluido adicional y reducciones, de ser el caso.

<sup>22</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>23</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

**"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO, A LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES JORGE CHAVEZ Y CALLE RUSIA EN 1931 DEL BARRIO SANTA MÓNICA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"**

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, en adelante el **CONTRATO**, que celebran de una parte **LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y domicilio en Av. América Oeste N°. 320 Urbanización Los Cedros – Trujillo – La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; debidamente representado por su Gerente **IVAN GUTIERREZ SEIJAS** identificado con DNI N° 18109111, inscrito en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo; y de la otra parte,

**AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11147508, de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, con Registro Único de Contribuyente N° 20482676538, representado por su Gerente General el Sr. **CARLOS FELIPE VERÁSTEGUI ALVAREZ**, identificado con DNI N° 32962059, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio legal en Calle República Dominicana N°.218 Urb. Monserrate 4ta. Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, en los términos y condiciones siguientes:

Al **CONTRATISTA** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 24 de Enero del 2014, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento para la ejecución de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO, A LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES JORGE CHAVEZ Y CALLE RUSIA EN 1931 DEL BARRIO SANTA MÓNICA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"**, para cuyo efecto se realizó el **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 06-2014-ACFSACH/E** para la ejecución de la obra del Proyecto en referencia, en adelante el **CONCURSO**.
- 1.2 Se cuenta con declaratoria de viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO, A LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES JORGE CHAVEZ Y CALLE RUSIA EN 1931 DEL BARRIO SANTA MÓNICA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"**, inscrito en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con código SNIP N° 285102, con declaratoria de viabilidad de fecha 22 de Enero del 2014, asimismo el expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2014-MPSCH de fecha 17 de Febrero del 2014,
- 1.3 Con Carta N° 08-2014-A-MPSCH de fecha 11 de Febrero de 2014 ingresada a la Asociación el 11 de Febrero del 2014 el expediente técnico, resolución de alcaldía e informe de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y cuenta con el Informe Técnico N° 018-2014-ACFSACH/NCA del Ing. Naldo Carranza Alvarado quien aprueba el expediente técnico, y cuenta con la aprobación por parte de la Jefatura de Operaciones de Asociación mediante Carta N° 436-2014-ACFSACH/AO de fecha 24 de Febrero del 2014, informe Legal N° 23-2014-ACFSACH/EARV del 09 de Abril del 2014 con el cual se recomienda la suscripción del Contrato.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
*Elyn A. Rodríguez Vargas*  
ABOGADA  
CALL N° 5028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
*Marta Neyra Tafur*  
ABOGADA  
CALL. 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
*Ing. Carlos Felipe Verástegui Álvarez*  
GERENTE

CONSORCIO AVC  
*Carlos Felipe Verástegui Álvarez*  
ABOGADO EN EL LEGAL



1.4 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.



1.5 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama (en adelante el **REGLAMENTO**), disponible en la página Web: de la Asociación
- 2.2 La contratación de servicios objeto de **EL CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de **LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA** constituido en virtud de la Ley N° 28401.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE EL CONTRATO**

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO, A LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES JORGE CHAVEZ Y CALLE RUSIA EN 1931 DEL BARRIO SANTA MÓNICA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD”, ubicado en el Distrito de Santiago de Chuco y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** de el **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 06-2014-ACFSACH/E**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 13 de Marzo de 2014, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 de **EL CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **EL SUPERVISOR** o **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional



Elyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Maestra Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL 2811

Leg. Carlos F. Aramburuz Alvarez



CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Vrástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **EL SUPERVISOR** y de **LA ASOCIACION**.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y ADMINISTRACIÓN DE EL CONTRATO**

4.1 El plazo y monto del contrato comprende:

- Suministro de equipos y materiales.
- Transporte de equipos y materiales.
- Ejecución y construcción integral de la **OBRA** materia de **EL CONTRATO**.
- Gastos Generales
- Utilidad
- Todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la ejecución de la obra y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

4.2 Prestaciones a ser Ejecutadas por EL CONTRATISTA

Las prestaciones que deberá ejecutar **EL CONTRATISTA**, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- a) Elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería de Detalle, incluyendo los planos de fabricación, construcción así como los planos y esquemas de principio y funcionales.
- b) Fabricar y/o adquirir el equipo y material que debe suministrar **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las **BASES** y a la propuesta Técnica del mismo. Asimismo, se precisa que es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, a su costo, el suministro de los insumos menores (materiales consumibles, ferretería menor, etc.) sin partidas específicas en el metrado, pero que son necesarios para completar el montaje.
- c) Montaje en los talleres del equipo y materiales que así lo requiera.
- d) Bajo su responsabilidad, verificará las características de los equipos y materiales que suministre, sin perjuicio de las verificaciones que realice **LA ASOCIACION**. A tal efecto, **EL CONTRATISTA**, deberá entregar los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas.
- e) Entrega de los protocolos de pruebas de tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- f) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre **EL CONTRATISTA**.
- g) Transporte, incluyendo los seguros correspondientes así como las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de equipos y materiales desde los almacenes de los proveedores hasta la zona del Proyecto.



Asocacion Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Marina Neyra Tafur Elyse A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Verastegui Alvarez  
 GERENTE



CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL  
 ALTO CHICAMA  
 REGISTRO CONTRATOS  
 N° 065 2014  
 FECHA 11.04.14 FOLIOS 34

- h) Formación del personal de explotación durante el período de operación experimental.
- i) Redacción de las notas explicativas, cálculos justificatorios con planos y esquemas de construcción revisados. (en español).
- j) Realizar el reemplazo de piezas defectuosas, así como las reparaciones que fueran necesarias en el período de garantía, lo cual comprenderá trabajos y gastos, sin lugar a reconocimiento económico alguno
- k) Ejecutará las Obras civiles, el montaje y pruebas del equipo y materiales, la operación experimental y la puesta en servicio hasta entregar el conjunto de instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento, a satisfacción de **LA ASOCIACION**.
- l) Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los costos correspondientes a los cortes de los servicios necesarios para la construcción de la **OBRA**, cuyo pago será realizado a la Empresa encargada de los servicios correspondientes.
- m) Los costos de los servicios a empresa públicas y/o privadas que pudieran ser necesarios durante la ejecución de la OBRA del Proyecto materia del Contrato, incluso durante el tiempo de operación experimental.
- n) Ceñirse y cumplir con las directivas vigentes y exigencias del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la normatividad de la materia.
- o) Las demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de **LA OBRA** del Proyecto materia del **CONTRATO**.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
**Elym A. Rodríguez Vargas**  
 ABOGADA  
 CALL N° 3078

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
**Marta Neyra Tafur**  
 ABOGADO  
 CALL N° 28



**4.3 Equipo y Materiales a suministrar**

**EL CONTRATISTA** deberá suministrar el equipo y material detallado en las **BASES** y en su Propuesta, así como cualquier otro material o equipo necesario para la correcta ejecución de **LA OBRA** materia del **CONTRATO**.

**4.4 Administración del Contrato**

**LA ASOCIACION** designa como Administrador de **EL CONTRATO**, al AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**. El control y supervisión de **LA OBRA** será realizada por el **SUPERVISOR**. **EL CONTRATISTA** coordinará con **LA ASOCIACION** en todo lo relacionado a la ejecución de **LA OBRA**, absolviendo las dudas e interpretaciones del **CONTRATO**, durante todo el plazo de su vigencia.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**

5.1 El plazo de ejecución de la **OBRA** de **EL CONTRATO** se fija en Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se haya designado al Supervisor, según corresponda.

AVC INFRASURCONSTRUCIONES E.I.R.L.  
**Carlos F. Verástegui Álvarez**



**CONSORCIO AVC**  
**Carlos Felipe Verástegui Álvarez**  
 REPRESENTANTE LEGAL

- b) Que se haya hecho entrega del terreno por parte de la Municipalidad beneficiaria, bajo control y supervisión de **LA ASOCIACION**.
- c) Que se haya hecho entrega del Expediente Técnico por parte de **LA ASOCIACION**

5.2 Lo expresado en el punto anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad que **EL CONTRATO** concluya de manera anticipada.

5.3 **EL CONTRATISTA** reconoce que la entrega del terreno a que se refiere el literal b) de la Cláusula 5.1 de **EL CONTRATO**, corresponde a la **Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**, beneficiaria de la **OBRA**. En este sentido, **LA ASOCIACION** no asume ninguna responsabilidad relativa a la entrega del terreno en el cual se realizará la **OBRA**, obligándose **EL CONTRATISTA** a realizar las verificaciones técnicas y legales que correspondan antes de la ejecución de la obra.

5.4 Durante el plazo que la **Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco** beneficiaria de la **OBRA**, no entregue el terreno en el cual se realizará la misma, se suspenderán las obligaciones de las **PARTES** hasta que se dé cumplimiento a tal obligación. Si tal suspensión es mayor a cuatro (04) meses, **EL CONTRATO** podrá ser resuelto por cualquiera de las **PARTES**, sin derecho a indemnización o reclamo de ninguna naturaleza de la parte afectada.

**CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos entidades autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo de matriz y filial o principal e intermedia o empleador y trabajador.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara conocer el lugar de la **OBRA** que se encuentra ubicado en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia **Santiago de Chuco**, Departamento de La Libertad, así como haber revisado el Expediente Técnico del Proyecto (planos, metrados, especificaciones, etc.), las características del mismo y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **EL CONTRATO**, y renuncia expresamente a cualquier reclamación por los defectos o imprecisiones que contenga dicho documento.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE EL CONTRATO Y GARANTIAS**

**8.1 Monto del Contrato:**

El monto pactado como contraprestación en este **CONTRATO**, incluido el IGV, es S/. 2'187,021.82 (Dos Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Veintiuno con 82/100 Nuevos Soles).

El presente contrato se rige por el sistema de **Suma Alzada**.

**8.2 Conceptos que incluye el monto del contrato:**

**EL CONTRATISTA** acepta y declara que los precios ofertados incluyen todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA OBRA**, que se enumeran sin carácter limitativo como sigue:

- a) Estudios e Informes específicos que sustenten el Replanteo y trazado de diseño de **LA OBRA**, y la Ingeniería de Detalle para la construcción y la operatividad de la obra en su totalidad. Esto incluye los cálculos justificativos, los diseños para la construcción de los distintos componentes para el eficiente servicio contratado según términos de referencia del proceso y las características de



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Bllyn A. Rodriguez Vargas  
ABOGADA  
CALL Nº 3028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Meyra Tafur  
BOGADO  
CALL Nº 911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Rodríguez Alvarez



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL  
ALTO CHICAMA  
REGISTRO CONTRATOS  
Nº 665 2014  
FECHA: 11.04.14 FOLIOS 34

viabilidad del proyecto, sin costo adicional alguno.

- b) Lograr la aprobación de la documentación que sea necesaria por parte de las autoridades competentes para la ejecución de la obra.
- c) Las actividades de coordinación y seguimiento para la fabricación y/o adquisición de los equipos y materiales, incluyendo los planos de fabricación y construcción.
- d) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre.
- e) En el rubro "Transporte de Materiales", las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de estos equipos y materiales; incluyendo los correspondientes seguros.
- f) Entrega oportuna de los protocolos de pruebas tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- g) Transporte de la totalidad de los equipos y herramientas de montaje al sitio de obra.
- h) Insumos para construcción (cemento, fierro, madera para encofrado, etc.) y materiales menudos no listados en los metrados pero necesarios para completar la ejecución de los trabajos. mismo el empleo de maquinarias y equipos necesarios para la correcta ejecución de **LA OBRA**.
- i) Dirección técnica, mano de obra, obligaciones laborales, beneficios otorgados por las leyes sociales a sus trabajadores y seguros.
- j) Reemplazo de piezas defectuosas producidas durante el transporte y montaje, hasta el término del período de garantía.
- k) Obtener a su costo el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y ejecutar el Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- l) Cumplir con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, realizando acciones de mitigación inmediatas.
- m) Los costos correspondientes a los cortes de los servicios necesarios para efectuar los trabajos propios de la ejecución de **LA OBRA**.
- n) Habilitación de campamentos apropiado (alojamiento y oficinas equipadas) para el Residente, el Personal Técnico y para el **SUPERVISOR**, durante el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** hasta la conclusión satisfactoria de **LA OBRA**.
- o) Pruebas de fábrica, pruebas en blanco y operativas durante el montaje y las pruebas de operatividad para la puesta en servicio de las instalaciones.
- p) Las pruebas en fábrica indicadas en el Expediente Técnico Final se llevarán a cabo en presencia de los Ingenieros que faculte **LA ASOCIACION**. Los gastos de desplazamiento y estadía en las fábricas y laboratorios de prueba del Ingeniero que faculte **LA ASOCIACION** son de cargo de **EL CONTRATISTA**.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Mariana Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL 2841

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Parastegui Alvarado  
 GERENTE



CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarado



- q) Formación de personal de operación y mantenimiento del propietario durante la prueba experimental; incluyendo la redacción de notas explicativas en idioma Castellano.
- r) Las demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de **LA OBRA** y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de las obras objeto de **EL CONTRATO**.
- s) **EL CONTRATISTA**, deja expresa constancia que dentro del monto de su propuesta antes indicado están incluidos todos los conceptos de servicios, materiales, equipos, materiales menores no mencionados en el expediente técnico del **CONCURSO**, mano de obra, dirección técnica, utilidades. Gastos generales, empleo de materiales y equipos, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, tributos y cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento de los bienes suministrados y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de **LA OBRA** hasta su recepción, así como la implementación de oficinas para el personal de la supervisión de campo, durante el plazo de entrega de los bienes y ejecución de **LA OBRA**.



8.3 Adelanto:

**EL CONTRATISTA** podrá requerir el pago de un adelanto por Materiales que en ningún caso deberá exceder un monto superior al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la **OBRA** adjudicada. Para tal efecto, este deberá entregar una Carta Fianza a **LA ASOCIACION** por el mismo monto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 del **CONTRATO**. Este pago por adelantado se entiende como un monto de capital de trabajo para compra y traslado de materiales, insumos o servicios puestos a disposición de la **OBRA**. El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos correspondientes a las aprobaciones de los informes previstos en las **BASES**.

8.4 Garantías:

8.4.1 Garantía de fiel cumplimiento

**EL CONTRATISTA** a la firma de **EL CONTRATO**, entrega a favor de **LA ASOCIACION** una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0295-9800060926-37, emitida por el Banco de Continental, por el Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende incluido el IGV a **S/. 218,702.18 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Dos con 18/100 Nuevos Soles)**.

La referida carta fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del **CONTRATO** o no se cumpla con su renovación, si aún existen obligaciones pendientes de cumplimiento. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática. Las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos pero deberán contener los requisitos mínimos exigibles establecido en nuestros modelos.

La Carta Fianza tiene una vigencia de **Cuatro (04) meses** desde el 28-04-14 hasta el 09-08-14 y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del **CONTRATO**, debe ser renovada con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia, en tanto se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento. De no renovarse dentro de este plazo **LA ASOCIACION** podrá solicitar su ejecución, sin previo aviso

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios luego de suscrita el Acta de Recepción de la Obra y de aprobada y consentida la Liquidación Final del

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
María Meyrá Tafur  
ABOGADA  
CALL 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS ELRL  
Ing. Carlos T. Rodríguez Álvarez  
GERENTE



**CONTRATO.** Queda establecido que previamente se debe haber realizado exitosamente la operación experimental de la **OBRA**. En caso que la Liquidación Final del **CONTRATO** arroje saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, este plazo puede ser acortado, siempre que demuestre haber cumplido con todas las prestaciones incluidas en el numeral 4.2 del **CONTRATO**.

**8.4.2 Garantía por Adelanto de Materiales**

Para cumplir con lo indicado en el numeral 8.3, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA ASOCIACION**, en el plazo de 10 días calendario a partir de la suscripción del respectivo **CONTRATO**, una carta fianza, extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el integro del adelanto y válida por el plazo de ejecución de la **OBRA**.

Esta carta fianza deberá ser presentada en el plazo indicado y renovada trimestralmente y a costo de **EL CONTRATISTA** por los saldos pendientes de amortización del adelanto, hasta que dichos materiales hayan sido entregados íntegramente en obra, bajo responsabilidad del **CONTRATISTA**, la misma que podrá ser ejecutada cuando no se cumpla con su renovación con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia mientras existan saldos por amortizar. **LA ASOCIACION** podrá solicitar su ejecución sin previo aviso

Adicionalmente para hacer cobro del pago, adjuntará factura emitida por **EL CONTRATISTA** por el monto del adelanto, incluido el I.G.V.

La Garantía indicada en el numeral 8.4.2 podrá ser reducida, cuando, en igual proporción se haya amortizado el adelanto al efectivizarse el pago de la Valorización de Avance. Los saldos del adelanto por amortizar, se tomarán en cuenta en la Liquidación del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PAGOS**

El pago a **EL CONTRATISTA** se efectuará en nuevos soles. El monto ofertado en la propuesta de **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

**9.1 Procedimiento para el pago**

Las valorizaciones, tienen carácter de pagos a cuenta, se efectuarán mensualmente proporcionalmente al desarrollo de la **OBRA**, de acuerdo a los plazos establecidos en las **BASES**, de la manera siguiente:

- Metrado de las partidas ejecutadas a la fecha de la valorización, con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas del Expediente.
- Menos la amortización del adelanto otorgado, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Seguidamente se procederá al cálculo de la valorización en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del presupuesto aprobado, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. Al valor así obtenido se le añadirá el I.G.V.

**9.2 Presentación de la Valorización Mensual de Avance de Obra**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos por el avance y serán elaboradas el último día del mes de ejecución de los trabajos por **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA** siempre y cuando las mismas



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Marina Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL: 2871

AVIC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Rodríguez Álvarez



CONSORCIO UGAVC  
 Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



hayan pasado por el tramite ordinario y no haya habido observaciones, en este caso primero deberán subsanarse las observaciones, esto en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del presupuesto contractual, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. Al valor así obtenido se le agregará el I.G.V.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** y presentados dentro de los cuatro (04 días) hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, a **LA ASOCIACION**, quien procederá al pago respectivo, previo Informe de opinión técnica y de procedencia de pago del **AREA DE OPERACIONES**. Si **EL SUPERVISOR** no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, éste último la efectuará.

9.3 Aprobación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El plazo máximo de revisión y visación por **EL SUPERVISOR** de las valorizaciones y su remisión a la **ASOCIACIÓN** es de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. El **AREA DE OPERACIONES** de **LA ASOCIACIÓN**, en un plazo de diez (10) días hábiles emitirá su informe de conformidad, siempre y cuando no haya observaciones, en tal caso no procederá el pago hasta que **EL CONTRATISTA** haya cumplido en levantar las mismas, luego de lo cual el **AREA DE OPERACIONES** elaborará su Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, elevando junto con todos los recaudos al área correspondiente de **LA ASOCIACIÓN**, a fin que se procese al pago respectivo.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y El **AREA DE OPERACIONES** de **LA ASOCIACIÓN**, se resolverán en la liquidación del **CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Asimismo, no se valorizarán materiales puestos en obra, valorizándose solamente partidas ejecutadas.

Los plazos contenidos en los contratos para la presentación de las valorizaciones o servicios contratados deberán ser cumplidos con rigurosidad.

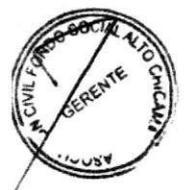
9.4 Pago de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El pago de cada Valorización Mensual de Avance de Obra, será cancelado en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización; siempre y cuando no se hayan presentado observaciones, en tal caso no se pagará hasta después de levantadas las mismas por **EL CONTRATISTA**; luego de su aprobación por parte **LA ASOCIACIÓN** a través del **AREA DE OPERACIONES**, mediante el informe de conformidad respectivo, presentada la factura correspondiente, incluido el IGV. Así mismo la última valorización será pagada en la Liquidación Final.

9.5 Valorización de Liquidación Final

Luego de la recepción de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** presentará la Valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la revisión u observaciones de **EL SUPERVISOR**, conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la Asociación "Procedimiento para la Elaboración, Presentación y Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra y Supervisión", la misma que deberá ser requerida a **LA ASOCIACIÓN**, en forma oportuna.

A. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá ser revisado, y visado por el Supervisor de obra de conformidad con lo señalado en el contrato suscrito y el Reglamento de la ACFSACh.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Eilyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3076

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Maritza Neura Tafur  
ABOGADO  
CALL: 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos F. Velástegui Alvarez  
GERENTE

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Velástegui Alvarez  
REPRESENTANTE



B. El Contratista presentará el Informe de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que consistirá en lo siguiente:

B.1 Resumen Ejecutivo.

B.2 Informe de Liquidación del Contrato de Obra, cuya estructura se precisa en el numeral III de la Directiva

B.3 Cuadros sustentatorios que, sin ser limitativo, contengan lo señalado en el numeral III E.4 de la Directiva, así como Álbum Fotográfico a colores. Con fotos que describan el antes, durante y la culminación de las obras, así como un video del estado final de la obra y un resumen del proceso durante la ejecución.

B.4 Archivo Digital de la Liquidación del Contrato de Obra, en software compatible con aquel que utilice la ACFSACH, conteniendo el Resumen Ejecutivo, Informe de liquidación del Contrato de Obra, cuadros sustentatorios, etc.

C. La Liquidación del Contrato de Obra será aprobada por la Entidad Contratante mediante el acto administrativo correspondiente.

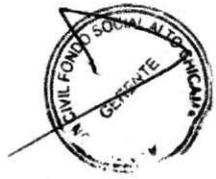
La valorización final debe estar respaldada entre otros documentos señalados en la Directiva por:

- Resumen de valorizaciones.
- Gastos totalizados.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Planos de replanteo.
- Copias de cuaderno de obra.
- Solicitud de recepción de obra.
- Copia del reporte de todos los ensayos y materiales.
- Copia de todos los documentos cursados.
- Copia de constancia de pago de valorizaciones.
- Evidencia de que los trabajos comprendidos en **EL CONTRATO** están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Monto actualizado de **EL CONTRATO** de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de montaje.
- Deduciones a favor del contratante por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra de **EL CONTRATISTA**.

9.6 Deducciones y otros Descuentos

**EL CONTRATISTA** recibirá el pago del monto mencionado en la Valorización Mensual de Avance de Obra, menos las deducciones por adelantos y otros que correspondan, de acuerdo a detalle establecido en la siguiente tabla.

<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD. El descuento es por cada día	2/1000
<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. El descuento es por cada día	1/1000
<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor	2/1000



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Eilyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3026

Asocir - Civil Fondo Social Alto Chicama  
Marina Neyra Tajur  
ABOGADO  
CALL 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Verástegui Alvarez



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



127

<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.) El descuento es por cada tramite documentario	1/1000
<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas	S/. 1000
<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas	1/1000
<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no presente la valorización en los plazos establecidos de EL CONTRATO o las presente incompletas	1/1000
<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	1/1000
<b>RESIDENTE DE OBRA Y SU ASISTENTE</b> Cuando el Ingeniero Residente y/o Asistente del Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día, y por cada profesional	1/1000
Quando se solicite cambio de ingeniero Residente ó personal de la propuesta técnica, el descuento es por cada vez que se solicite.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
<b>INFORME DE REVISION FINAL</b> Cuando el Residente no lo presente hasta el día programado para el acto de Recepción de obra.	2/1000
<b>INFORME ACCIDENTES</b> Cuando EL CONTRATISTA no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de LA OBRA	2/1000



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
*Elym A. Rodríguez Vargas*  
ABOGADA  
CALL N° 3078

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
*Martina Neyra Tafur*  
ABOGADO  
CALL. 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
*Ing. Carlos F. Rodríguez Alvarez*



Asimismo, queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en los gastos generales de **EL CONTRATISTA** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación de **EL CONTRATO**, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado **EL CONTRATISTA** dentro de su propuesta, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

9.7 Valorización de Trabajos Adicionales

**CONSORCIO AVC**  
*Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

Las Valorizaciones Mensuales de Avance de **OBRA** incluirán por separado, los montos a ser pagados a **EL CONTRATISTA** por ajustes adicionales realizados, los mismos que deberán previamente haber sido revisados por **EL SUPERVISOR** y aprobados por el **AREA DE OPERACIONES** a través del Jefe de Operaciones, así como haber sido incorporados a **EL CONTRATO** por medio de la suscripción de una Cláusula Adicional, para lo cual **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar las garantías por el fiel cumplimiento del Contrato. El Monto del Adicional no deberá exceder el quince por ciento (15%) del monto contractual.

**LA ASOCIACION** instruirá al área competente para que se realicen los pagos respectivos a **EL CONTRATISTA**, una vez revisadas y aprobadas las facturas correspondientes. En dichas facturas, se debe precisar el número de Contrato y numero del Concurso que le dio origen.



9.8 Exigencias para el pago de las Valorizaciones

**EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un registro fotográfico digital en formato jpg ó png y de video de acuerdo a las siguientes características:

- 12 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un video editado en formato DVD de 15 minutos mínimo.
- 12 vistas mensuales (mínimo) tomadas el ultimo día del mes valorizado, captados desde los puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de OBRA y un video editado en formato DVD de 60 minutos mínimo.
- 24 vistas (mínimo) al finalizar los trabajos y un video en formato DVD de 15 minutos mínimo.
- Planilla detallada de trabajadores que laboran en obra el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la CONTRATISTA y por el SUPERVISOR de la obra, en señal de conformidad.

Todas las fotografías serán a colores y en tamaño 12 x 15 cm. aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el video deberá tener una duración mínima de 60 minutos. Cada entrega se realizará en dos ejemplares pegadas en hojas de carpeta tamaño 21.5 x 28 cm. con indicación de las fechas respectivas.

El costo de las fotografías y los videos en DVD estará incluido en los gastos generales de **EL CONTRATISTA**.

Cumplimiento del calendario valorizado de avance

Durante la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de **LA OBRA**. Cuando se produzca un retraso mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de **LA OBRA** dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de **LA OBRA**.

Cuando el monto de la valorización real acumulada resulte menor al noventa por ciento (90%) del monto de la valorización programada acumulada, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la valorización se procederá a la resolución del Contrato, sin lugar a reclamo.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA**

La Obra deberá medirse por partidas completas, tomando en consideración los metrados vigentes. Los metrados vigentes son aquellos resultantes del Replanteo de Obra y de la Ingeniería de Detalle, cuyos presupuestos adicionales y deductivos son revisados y visados por el **SUPERVISOR** y aprobadas por **AREA DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

Queda expresamente establecido que en tanto no sea revisado y visado el Expediente de Replanteo por parte del **SUPERVISOR** y aprobado por el **AREA DE OPERACIONES** con la aprobación previa de la Unidad Ejecutora (Municipalidad) mediante la emisión de la Resolución correspondiente, los correspondientes presupuestos adicionales y deductivos, no procederá la ejecución, valorización, ni el pago de obras físicas.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elyn A. Rodriguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Mariana Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL N° 311

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Rodríguez Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



Igualmente, se precisa que no es procedente el pago de adicionales de obra u obras complementarias que ejecute el **CONTRATISTA** que no estén contemplados en el expediente original, o modificado debidamente aprobado, si no cuenta con la opinión favorable del supervisor y la aprobación de la Asociación, y la aprobación previa de la Unidad Ejecutora (Municipalidad) mediante la emisión de la Resolución correspondiente y la aprobación del financiamiento por parte del Consejo Directivo de la Asociación, en cuyo caso será de exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS SEGUROS**

11. Dentro de los diez (10) días útiles contados desde el inicio formal del plazo contractual, **EL CONTRATISTA** deberá contratar por su cuenta y riesgo y entregar a **LA ASOCIACION** las siguientes Pólizas de Seguros:

- a) **Seguro de Responsabilidad Civil.**- Una Póliza por un monto no menor de SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$.6, 000.00) por muerte accidental, por persona afectada. Y una póliza por un monto no menor de NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9,000.00) por daños materiales. El seguro deberá ser a nombre del **CONTRATISTA**.
- b) **Seguro con Respecto a la OBRA.**- **EL CONTRATISTA** tomará una Póliza de Seguro contra todo riesgo por el importe total de **LA OBRA** a ejecutarse incluyendo el I.G.V. El beneficiario de este seguro será **LA ASOCIACION**. La póliza debe considerar además los siguientes riesgos:
  - Huelga, motines y Conmoción civil
  - Daño malicioso, terrorismo y vandalismo
  - Desastres naturales
- c) **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.**- **EL CONTRATISTA** tomará una Póliza de Seguro SCTR que ampara a todo el personal cuyas actividades han sido calificadas como actividad de riesgo (Anexo 5 de la Ley 26790).

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3076

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Marina Neyra Tafur  
 ABOGADA  
 CALL N° 3076

- 11.2 El pago de las primas y franquicias correspondientes será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- 11.3 Las pólizas antes mencionadas deberán mantenerse vigentes hasta la fecha de Recepción de la **OBRA**, salvo el Seguro de Responsabilidad Civil (literal a), el mismo que deberá mantener su vigencia en los casos en que el personal de **EL CONTRATISTA** se encuentre laborando en **OBRA** durante el periodo de prueba, garantía y/o levantamiento de observaciones. Asimismo, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, queda establecido que la Empresa que recepcionará la **OBRA** para su operación y mantenimiento asumirá el riesgo así como el Seguro con respecto a la **OBRA** (literales b y c).

11.4 El incumplimiento en la entrega de las referidas Pólizas, así como el incumplimiento en el pago mensual de las primas dará lugar a la retención de todo pago.

11.5 En caso de siniestro de los suministros, **EL CONTRATISTA** será el responsable de proveer el equipo o material siniestrado, el que deberá ser de la misma calidad, características técnicas y funcionales a través del seguro, para lo cual deberá tomar las pólizas de seguro que corresponden.

**Accidentes – Notificaciones**

**EL CONTRATISTA** proveerá en el lugar de la **OBRA** de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la

ANC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Rodríguez Alvarez

CONSORCIO AVC  
 Carlos F. Rodríguez Alvarez



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 REGISTRO CONTRATOS  
 N° 665-2014  
 FECHA 11-04-14 FOLIOS 34

**OBRA.** Dentro de las 24 horas después de ocurrido el accidente o de otro acontecimiento del que resultara o que pudieran resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a **LA ASOCIACION**, por medio de **EL SUPERVISOR**, describiendo los hechos en forma precisa y concreta.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá enviar inmediatamente a **LA ASOCIACION**, por medio de **EL SUPERVISOR**, copias de cualquier citación, notificación u otro documento oficial recibido por **EL CONTRATISTA** relativo a cualquier causa y/o a cualquier acto que fuera consecuencia de la ejecución de la **OBRA** contratada. Nada de lo aquí indicado eximirá a **EL CONTRATISTA** de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes que sean requeridos por **LA ASOCIACION**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA, GARANTÍA INICIAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL**

**12.1 Solicitud de recepción de la obra y designación del comité de recepción**

**EL CONTRATISTA** por intermedio de su Ingeniero Residente solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la obra, indicando la fecha de culminación; adjuntando su informe de Revisión Final Correspondiente. Ocurrido ello, el **SUPERVISOR** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará de este hecho a **LA ASOCIACION**, adjuntando su respectivo informe.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, **LA ASOCIACION** procederá a designar un Comité de Recepción, el cual estará integrado por lo menos, por un representante de **LA ASOCIACION**, y por el **SUPERVISOR**.

**12.2 Realización de la recepción de la obra**

El Comité de Recepción junto con **EL CONTRATISTA**, procederá a verificar el fiel cumplimiento a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y exigirá a **EL CONTRATISTA** la realización de las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo de cinco (5) días calendarios posteriores de realizada la designación.

El Comité de Recepción verificará el fiel cumplimiento de **EL CONTRATO**, en los planos de Replanteo de Obra que fueran debidamente aprobados mediante documento por **LA ASOCIACION** a través de la Jefatura de Operaciones, con las correcciones que se hubieran efectuado durante la ejecución de las Obras.

Para cumplir con su cometido, en el día en que el Comité se constituya en obra o antes, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el Informe de Revisión Final (verificación de la correcta terminación de la obra, incluida la ejecución de pruebas) efectuada conjuntamente con **EL SUPERVISOR**. De no presentarse este, el Comité de Recepción efectuará sus labores en base al Informe de Fin de **OBRA** de **EL SUPERVISOR**.

Culminada la verificación se levantará un Acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y **EL CONTRATISTA**, representado por el Ingeniero Residente. En el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiese. De no existir observaciones se procederá a la recepción de la **OBRA**, teniéndose por concluida en la fecha indicada por **EL CONTRATISTA**.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Gerente  
 Eilyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Mariposa Tejera Tafur  
 ABOGADO  
 A.A. 1.28

ANC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Carlos T. Rodríguez Álvarez  
 JEFE DE OPERACIONES



CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

En el acto de recepción de obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar un inventario detallado de la Infraestructura de la Obra y bienes en el caso que los hubiera, el cual deberá ser verificado por el Comité de Recepción.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **LA ASOCIACIÓN** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, en la documentación presentada, entre otros.

12.3 Suscripción del Acta de Recepción de la Obra

Si la **OBRA**, a juicio de **EL SUPERVISOR** y del Comité de Recepción se halla ejecutada correctamente conforme a los planos, especificaciones técnicas así como de las anotaciones en el Cuaderno de **OBRA**, se procederá a la Recepción de la **OBRA**, dejándose constancia en el Acta que se levantará para tal efecto, la que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**.



12.4 Deficiencias y/u observaciones

Si el Comité de Recepción encontrara que la **OBRA** no ha sido ejecutada en la forma que se señala en el presente **CONTRATO**, no se recepcionará la **OBRA**, sentándose un "Acta de Observaciones" en la que se harán constar todas las observaciones (deficiencias, anomalías e imperfecciones) que se encuentren. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día hábil de la suscripción del Acta. Este plazo no dará derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA**, ni de **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, **EL CONTRATISTA** solicitará la recepción de **LA OBRA** en el Cuaderno de **OBRA** lo cual será verificado por **EL SUPERVISOR** e informado a **LA ASOCIACION**, según corresponda, en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de la anotación. El comité de Recepción junto con **EL CONTRATISTA** se constituirán en la obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el informe de **EL SUPERVISOR**. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta no pudiendo formular nuevas observaciones.

En caso que **EL CONTRATISTA** o el Comité de Recepción no estuviesen conformes con las observaciones o el levantamiento de observaciones, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El Comité de Recepción elevará a **LA ASOCIACION**, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles. **LA ASOCIACION** deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia se someterá a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el **CONTRATO**.

Si transcurrido el veinte por ciento (20%) del plazo establecido para la subsanación, **LA ASOCIACION** comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por **EL CONTRATISTA**, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, resolverá **EL CONTRATO** y adoptará las medidas necesarias para la conclusión de **LA OBRA**.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que **LA ASOCIACION** resuelva **EL CONTRATO** por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en el **CONTRATO**.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin

Asociação Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Gerente  
 Elyr A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3076

Asociação Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Gerente  
 Mayra Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL: 2811

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 REPRESENTANTE  
 Ing. Carlos Verástegui Alvarez

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 REPRESENTANTE  
 Carlos Verástegui Alvarez



perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de **OBRA**, informará a **LA ASOCIACION** para que ésta solicite por escrito a **EL CONTRATISTA** las subsanaciones del caso.

12.5 Período de operación experimental

Comprende un período de treinta (30) días calendario, cuya fecha de inicio será fijada en el Acta de Recepción de la **OBRA**.

Durante este período **EL CONTRATISTA** mantendrá personal técnico en la Obra para garantizar el correcto funcionamiento de la obra y/o equipos y corregir los defectos y/u observaciones que se hubieran presentado en la fecha de recepción de la **OBRA** o presentado durante este período. **EL CONTRATISTA** será el responsable de la totalidad de los costos que demande la operación experimental (incluido el de la energía que se consume en Alumbrado Público), los mismos que están considerados dentro de sus gastos generales.

Al término de este período y de la entrega del Expediente "Conforme a **OBRA**" y luego de su revisión por parte de **EL SUPERVISOR**, así como de la aprobación de **LA ASOCIACION**, se suscribirá un Acta de Conformidad de Operación Experimental y automáticamente se iniciará el Período de Garantía Inicial de la **OBRA** señalado en el Numeral 12.6.

12.6 Período de garantía inicial

Después de la Recepción de **LA OBRA** y cumplido el período de operación experimental, la obra quedará sometida a un período de garantía inicial de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Conformidad de Operación Experimental.

**EL CONTRATISTA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de bienes y servicios ofertados por lo que previo a la suscripción del Acta de Conformidad de Operación Experimental.

**EL CONTRATISTA** garantizará **LA OBRA** ejecutada por un periodo de siete (07) años contados a partir de la suscripción del acta de recepción de **LA OBRA**.

12.7 De la conformidad del período de garantía inicial de la obra

12.7.1 Suscripción del Acta de Conformidad y Término del Período de Garantía Inicial de la Obra

Al finalizar el Período de Garantía Inicial de la Obra, se suscribirá el Acta de Conformidad y Término, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del período de garantía inicial a que se refiere el numeral 12.6 del **CONTRATO**, y estará a cargo del Comité de Recepción que se señala en el numeral 12.1 del **CONTRATO** u otra que designe **LA ASOCIACION**.

El Comité de Recepción designado realizará una inspección total de la obra y, si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Conformidad y Término del Período de Garantía Inicial de la Obra.

12.7.2 Responsabilidad después de la suscripción del Acta de Conformidad y Término del Período de Garantía Inicial de la Obra.

No obstante la suscripción del Acta de Conformidad y Término del Período de Garantía Inicial de la **OBRA**, el **SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA** continuarán manteniendo su responsabilidad en el cumplimiento de cualquier obligación asumida por las estipulaciones del **CONTRATO** y



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Martina Neira Tafur  
 SECRETARIA

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.A.L.  
 Ing. Carlos F. Montenegro Ríos



CONSORCIO AVC  
 Carlos Emilio Montenegro Al.

por las leyes civiles y que aún no hubiera sido cumplida hasta la fecha de firma de dicha Acta, considerándose que los alcances del **CONTRATO** permanecerán vigentes hasta que ambas **PARTES** cumplan con todas las obligaciones pendientes.

12.8 Liquidación final

12.8.1 Presentación de la Valorización de Liquidación Final.

El **CONTRATISTA** presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad de Operación Experimental.

Con la liquidación se entregará al **SUPERVISOR** los documentos de Declaratoria de Fábrica y la Memoria Descriptiva Valorizada, éste junto a su informe de opinión técnica lo remitirá a **LA ASOCIACION** en un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la documentación mencionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES** deberá pronunciarse, ya sea observando la Liquidación presentada por **EL CONTRATISTA**, o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a **EL CONTRATISTA** para que este se pronuncie dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACION** a cargo de **EL SUPERVISOR** en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA**. **LA ASOCIACION** notificará la liquidación al **CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los treinta (30) días calendario siguiente.

La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

En el caso de que una de las **PARTES** no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el **CONTRATO** quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la contratación.

El consentimiento de la Liquidación, no exonera a **EL CONTRATISTA** de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por **LA ASOCIACION**, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de **LA ASOCIACION** para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

12.9 Declaratoria de fábrica

**EL CONTRATISTA** debe alcanzar a **LA ASOCIACION**, la minuta de Declaratoria de Fábrica y la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso.

A estos documentos se acompañará, cuando corresponda, la declaración jurada de **EL SUPERVISOR** y la conformidad de **LA ASOCIACION**, de haber observado las disposiciones legales y municipales para la construcción de **LA OBRA** así como las licencias, autorizaciones y permisos.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elyn Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Marina Neyra Tafur  
ABOGADA  
CALL: 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Rodríguez Ríos

CONSORCIO AVC  
Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



El cumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, será condición para el pago del monto de la Liquidación Final.

#### 12.10 Descuentos previos al pago de la liquidación final

Previo al pago de la Valorización de Liquidación Final, se descontarán del importe del mismo, los siguientes conceptos:

- Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra.
- Reposición por daños atribuidos a **EL CONTRATISTA**, si hubiera.
- Las multas y penalidades, si hubieran.

El pago del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** resultante de la Liquidación Final se efectuará una vez aprobada dicha liquidación mediante orden escrita de **LA ASOCIACION** a través de la Jefatura de Operaciones.

#### 12.11 Aprobación de la liquidación final de EL CONTRATO

La Liquidación Final de **EL CONTRATO** se aprobará por acta emitida por el **AREA DE OPERACIONES**, en el cual se exprese su conformidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUADERNO DE OBRA

#### 13.1 Características del cuaderno de OBRA

**EL CONTRATISTA** adquirirá por su cuenta el Cuaderno de **OBRA**, el que será aperturado con el Acta de Entrega de terreno de la **OBRA**. Este Cuaderno deberá estar debidamente legalizado y será visado y sellado en todas sus páginas por el **SUPERVISOR** designado por **LA ASOCIACION** y **EL CONTRATISTA**. Este Cuaderno de **OBRA** tendrá páginas numeradas correlativamente, en original y tres (3) copias. El original permanecerá en **OBRA**, la primera copia será para **LA ASOCIACION**, el segundo para el Ingeniero Residente de **EL CONTRATISTA** y la tercera copia para **EL SUPERVISOR**. En este cuaderno **EL SUPERVISOR** y Ingeniero Residente de **EL CONTRATISTA** anotarán claramente las ocurrencias, órdenes, consultas, etc., referentes a los trabajos que se realizan. Cada anotación llevará fecha y firma de **EL SUPERVISOR** o Ingeniero Residente de **EL CONTRATISTA** y la Constancia de la otra parte, de haber tomado nota. Estos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el mismo.

Al concluir la **OBRA**, el original de este cuaderno conjuntamente con el original del acta de recepción será remitido a **LA ASOCIACION** como parte de la liquidación de **OBRA**.

El Cuaderno de **OBRA** es el medio ordinario de comunicación entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en la **OBRA**, bajo custodia del Residente de **OBRA** y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante **LA ASOCIACION**

Si **EL CONTRATISTA** no permite el acceso al cuaderno de obra al **SUPERVISOR**, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) de la valorización por cada día de dicho impedimento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA OBRA

#### 14.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas y metrados

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



Asociacion Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elysa A. Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3028  
 Marina Neyra Tajur  
 ABOGADO  
 CALL N° 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 GERENTE



En el supuesto que resultara indispensable la ejecución de obras adicionales por errores en el Expediente Técnico o situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del **CONTRATO**, **LA ASOCIACION** sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Consultor que elaboró dicho Expediente, podrá decidir autorizarlas. En tal sentido, es posible modificar el metrado referencial; lo que deberá ser evaluado por **EL CONTRATISTA** en la etapa de Replanteo de Obra.

Las Modificaciones en el expediente técnico serán aprobadas por la Municipalidad previa conformidad del expediente técnico por parte de Proyectista



14.2 Obras adicionales y reducciones

Las obras adicionales y reducciones, se originan por la diferencia entre el metrado referencial y el metrado resultante del Replanteo y los ajustes que sobre estos sea necesario efectuar durante el proceso de ejecución de la Obra.

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la autorización escrita de **LA ASOCIACION** a través de la Jefatura de Operaciones y en los casos en que el valor de aquéllas, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del **CONTRATO** original.

14.3 Cláusula adicional

Toda modificación en el valor del **CONTRATO** como consecuencia de ajustes adicionales, ya sean disminuciones o incrementos de **OBRA** como consecuencia de diferencia de metrados, deberá contar con la opinión técnica favorable de **EL SUPERVISOR** de **OBRA**, la Aprobación del **AREA DE OPERACIONES** a través de la jefatura de Operaciones, dando cuenta de ello al **CONSEJO DIRECTIVO**. Asimismo, en caso que las modificaciones al valor del **CONTRATO** (adicionales o disminuciones) efectuadas durante la ejecución del mismo, en su conjunto, superen el 5% del monto total del **CONTRATO** original, las **PARTES** deberán suscribir una Cláusula Adicional al Contrato, suscrita por los representantes de ambas **PARTES**.

En caso se requieran efectuar obras adicionales a la **OBRA** por causas distintas a las diferencias de metrados, tal como lo señala el numeral 14.2, estas obras adicionales y los montos involucrados no deberán superar el Quince por ciento (15%) del monto total del **CONTRATO** original y deberán contar con la autorización escrita de la **ASOCIACIÓN** a través de la **JEFATURA DE OPERACIONES**, quien dará cuenta al **CONSEJO DIRECTIVO**, debiendo formalizarse mediante Cláusula Adicional al Contrato, la misma que deberá ser suscrita por los representantes legales de ambas **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO**

15.1 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA ASOCIACION**.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba el adicional de obra, siempre que afecte la ruta crítica de la ejecución de la obra.

En este último caso, el **CONTRATISTA** solicitará la Ampliación de plazo conjuntamente con el Expediente de Adicional de obra, la aprobación del adicional de obra es vinculante a la aprobación de la ampliación

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3076

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Martina Vera Tafur  
ABOGADO  
CALL N° 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Verástegui Alvarez

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL  
ALTO CHICAMA  
REGISTRO CONTRATOS  
N° 665 2014  
FECHA: 11.09.14 FOLIOS: 34

de plazo, esto es si el primero no se aprueba el segundo no es procedente. Con la ampliación de plazo el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

#### 15.2 Procedimiento para la Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, **EL CONTRATISTA**, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de concluido el hecho invocado, **EL CONTRATISTA** o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la **OBRA**. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de la obra, la solicitud se efectuara antes de los 15 días calendarios del vencimiento del mismo.

**EL SUPERVISOR** emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a **LA ASOCIACION**, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

**LA ASOCIACION** emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, siempre que el requerimiento de ampliación de plazo demuestre que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la **OBRA**, que la solicitud de ampliación haya sido solicitada dentro del plazo establecido en el contrato, que la demora no sea atribuible al contratista o sea de responsabilidad del Contratista, en cuyo caso no se considera ampliado el plazo aún cuando **LA ASOCIACION** no se hubiera pronunciado dentro del Plazo de los diez días hábiles antes indicados.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia de la ejecución de **OBRA**, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

La ampliación de plazo obligará a **EL CONTRATISTA** a presentar a **EL SUPERVISOR** un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación a **EL CONTRATISTA** de la aprobación de la ampliación de plazo.

**EL SUPERVISOR** deberá elevarlos a **LA ASOCIACION**, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por **EL CONTRATISTA**. En un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del **SUPERVISOR**, **LA ASOCIACION** deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado por **LA ASOCIACION** a través de la Jefatura de Operaciones, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse **LA ASOCIACION** en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el **SUPERVISOR**.

En virtud de la ampliación otorgada, **LA ASOCIACION** prorrogará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato principal.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Elyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL Nº 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Marina Neyra Tafur  
ABOGADA  
CALL Nº 3026

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

Jef. Carlos F. Verástegui Álvarez  
JEFATURA DE OPERACIONES



15.3 Caso fortuito o de fuerza mayor

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

15.4 Casos que no se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor

No se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la **OBRA**, salvo para el caso de trabajos en superficie, cuando las precipitaciones pluviales registradas por el SENAEMI o entidad similar en la zona de la **OBRA** superen los 20 mm diarios o en caso de que a criterio del **SUPERVISOR**, perjudique el avance de la **OBRA**, retrasando la ruta crítica. Tampoco se considerarán como causas de fuerza mayor las demoras en la entrega de los equipos y materiales suministrados por **EL CONTRATISTA**, así como de los implementos necesarios para la construcción y ejecución de la **OBRA**, por ser obligación de **EL CONTRATISTA**, tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras y/o considerarlas dentro del plazo de su oferta.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** además de las otras obligaciones establecidas en el **CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:

- 16.1 Cumplir con la ejecución de la **OBRA**, a plena satisfacción de **LA ASOCIACION**, de acuerdo con las estipulaciones del presente **CONTRATO**, las **BASES** y su **Propuesta Técnica**.
- 16.2 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la **OBRA** y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 16.3 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION** y el **SUPERVISOR**.
- 16.4 Respetar y cumplir la normatividad del sector para la ejecución de la obra. De incurrir la Asociación en penalidad o multa por causa imputables al **CONTRATISTA** esta será asumida y deducida a la **CONTRATISTA** en la liquidación final; o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 16.5 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION** a través de la Jefatura de Operaciones, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia. La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL CONTRATISTA** como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por el **CONTRATO**.
- 16.6 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadia en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 16.7 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución de la **OBRA** contratada, de acuerdo a ley.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3078

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Mariana Negra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL N° 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Antónaga Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Antónaga Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



16.8 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia del presente **CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, incluyendo accidentes, seguro de vida, responsabilidad civil entre otros, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

16.9 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL CONTRATISTA** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

16.10 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de este **CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsable de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o previsional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

16.11 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este contrato, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL CONTRATISTA** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de este **CONTRATO**.

16.12 **EL CONTRATISTA** se compromete a resolver, cualquier observación que presente **LA ASOCIACION**, durante un plazo de siete (7) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

16.13 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el **CONTRATO**.

**EL CONTRATISTA**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la **OBRA**,

16.14 Conocimiento de los Planos y Especificaciones Técnicas de la **OBRA**.

**EL CONTRATISTA** y sus representantes en la **OBRA**, están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas. Si existiesen dudas, harán inmediatamente una consulta al **SUPERVISOR**, quien les responderá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, en caso de duda, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

16.15 Suministro de Equipos, Materiales y Mano de **OBRA**

**EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el equipo, materiales así como la mano de obra exigibles, de acuerdo a lo solicitado en las **BASES** y a su Propuesta, así como todo lo necesario para la conclusión satisfactoria de la **OBRA**.

16.16 Compromiso de Emplear Personal de Reconocida Capacidad Técnica y Experiencia

Para los efectos de la ejecución de la obra materia del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia.

16.17 Ingeniero Residente

Concurso por Invitación N° 06-2014-ACFSACH/E-Primera Convocatoria

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elynn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Marlene Neyra Tafur  
ABOGADO  
CALL N° 3011

AVC INFRASTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Verástegui Alvarez  
GERENTE



El Ingeniero Residente, será propuesto por **EL CONTRATISTA**, siendo responsable de la dirección técnica de la ejecución de la **OBRA** y como tal deberá estar permanentemente en la **OBRA**.

Las decisiones aceptadas por el referido profesional tendrán validez, no pudiendo ser enervadas por otra persona o autoridad propia de **EL CONTRATISTA**. El Ingeniero Residente podrá ser sustituido a propuesta del **CONTRATISTA** previa autorización de **LA ASOCIACION**; para ello, el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

16.18 Reemplazo de Personal

Queda acordado que cualquier reemplazo de personal que efectúe **EL CONTRATISTA**, deberá contar previamente con la aprobación de **LA ASOCIACION**, sin perjuicio del derecho de la misma de solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION**, no podrán ser invocadas por **EL CONTRATISTA** como causal de ampliación de plazo.

16.19 Custodia de los Materiales, Equipos y Trabajos Terminados

**EL CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo terminado o no terminado hasta la Recepción de la **OBRA** por **LA ASOCIACION**.

16.20 Instalación de Letreros

**EL CONTRATISTA** instalará letreros en el sitio de construcción, cuya cantidad se encuentra determinada dentro del Presupuesto de la **OBRA**. El letrero tendrá las dimensiones de por lo menos 3.6 x 7.2 metros, de acuerdo al modelo proporcionado por **LA ASOCIACION**.

16.21 Fallas o Defectos percibidos por el CONTRATISTA y Subsanación de Deficiencias

De observar **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días calendarios de la suscripción del **CONTRATO**, fallas o defectos en el expediente técnico, **LA ASOCIACION** evaluará las observaciones formuladas por **EL CONTRATISTA** y se pronunciará sobre ellas dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos después de efectuada la segunda notificación por parte de **EL SUPERVISOR**, **LA ASOCIACION**, resolverá el contrato sin que corresponda reclamo alguno ó intervendrá económicamente la **OBRA**

16.22 Medios de Seguridad

**EL CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. De ser el caso se deberá contar con personal de seguridad

16.23 Protección de las Propiedades Adyacentes

**EL CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra, si las hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad,

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
GERENTE  
Elynn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3078

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
ABOGADO  
Marina Neyra Tafur  
CALL: 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.L.R.L.  
Ing. Carlos P. Verástegui Álvarez  
GERENTE

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
ABOGADO EN LA LEY  
ABOGADO EN LA LEY



debiendo indemnizar a los propietarios vecinos afectados por daños causados por las obras de EL CONTRATISTA y por todo daño causado a terceras personas como resultado de sus trabajos.

16.24 Reparación de Daños



EL CONTRATISTA precautelaré de daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o defecto por su propia cuenta y riesgo.

16.25 Cumplimiento de la Legislación Laboral, Municipal y Social Vigente

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con la legislación laboral, municipal vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento así como el pago de tributos y obligaciones laborales. Asimismo, EL CONTRATISTA, deberá acreditar contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de sus trabajadores asignados a la OBRA de acuerdo a las normas legales vigentes, caso contrario no se dará trámite al pago de sus valorizaciones.

EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener a LA ASOCIACION liberada contra cualquier multa o penalidad o demanda de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral, municipal o social.

16.26 El Contratista se obliga mediante el presente Contrato a absolver todas las consultas que pudiera hacerle LA ASOCIACION y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en su calidad de Unidad Ejecutora, inclusive luego de la culminación de la ejecución de la obra, obligándose a dar respuesta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

16.27 El Contratista reconoce que la obra ejecutada será transferido a título gratuito a la Entidad que se determine mediante Resolución Ministerial del Sector, por lo que EL CONTRATISTA acepta ceder las garantías a favor de los Usuarios – Beneficiarios antes señalados, en virtud del cual estos últimos requerirán al CONTRATISTA las garantías en forma directa. Sin perjuicio de que la Asociación pueda exigir las garantías correspondientes

16.28 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

16.29 Gestionar por su cuenta y costo las autorizaciones que correspondan para la ejecución de la obra del Proyecto, así como las autorizaciones de las Autoridades competentes.

16.30 El CONTRATISTA deberá, asimismo, cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente CONTRATO

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**

LA ASOCIACION tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

CONSORCIO AVC  
  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

17.1 Designar al AREA DE OPERACIONES de LA ASOCIACION como Administrador del CONTRATO, respectivamente, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO.

17.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones del CONTRATO.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
  
 Eilyn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL No 5126

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
  
 Marina Neyra Tajur  
 ABOGADO  
 CALL: 2871

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 GERENTE



17.3 Pago por Constitución de Derecho de Servidumbre

LA ASOCIACION deberá rembolsar a EL CONTRATISTA el dinero que éste canceló por concepto de compensación e indemnización de ser el caso, por constitución de derecho de servidumbre de las áreas involucradas en el Proyecto, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos que acrediten los pagos correspondientes, costos que deben corresponder a los autorizados por el Órgano rector competente.

LA ASOCIACION, otorgará la conformidad del servicio, además de cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente CONTRATO.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

18.1 Conforme al artículo 1315° del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

18.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

18.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PENALIDADES

19.1 EL CONTRATISTA, incurrirá en penalidad, sin necesidad de notificación previa por parte de LA ASOCIACION, cuando no haya concluido en la fecha establecida, los trabajos contemplados en el cronograma contractual o reajustado presentado y que ha sido revisado y visado por el SUPERVISOR y aprobado el AREA DE OPERACIONES.

19.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

19.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0,10 \times$  Monto del Contrato   
 *CONSORCIO AVC*  
 *Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
 REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elym N. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3076

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Martín Meyra Tafur  
ABOGADO  
CALL N° 2911

AVC INFRAS ESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Verástegui Alvarez  
GERENTE



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL  
ALTO CHICAMA  
REGISTRO CONTRATOS  
N° 665 2014  
FECHA: 11-04-14 FOLIOS: 34

F x Plazo en días

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)



19.4 Esta penalidad será deducida, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

19.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad por mora (10%), LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL CONTRATISTA, en cuyo caso, el contrato quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

20.1 Sin perjuicio de lo antes indicado, LA ASOCIACION podrá resolver el CONTRATO, total o parcialmente, por alguna de las causales siguientes:

- a. Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA, pese a haber sido requerido para ello.

En el caso de obligaciones no esenciales, podrá resolver EL CONTRATO sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONTRATISTA, no ha verificado su cumplimiento.

Cabe precisar que se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y selección así como aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento de EL CONTRATO.

- b. Cuando EL CONTRATISTA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de la OBRA a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c. Cuando EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la OBRA a su cargo.
- d. Cuando EL CONTRATISTA haga abandono injustificado de la OBRA.
- e. Cuando EL CONTRATISTA suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita del SUPERVISOR y de la ASOCIACION.
- f. Cuando EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente el programa de trabajos, sin adoptar las medidas oportunas y necesarias para asegurar la conclusión de la OBRA dentro del plazo.
- g. Negligencia reiterada de parte de EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones del SUPERVISOR y de la ASOCIACION, pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales. Siendo causal de resolución de contrato que los pagos al personal no se ejecuten conforme a lo establecido y a los montos presupuestados en el expediente técnico.
- h. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate una parte o la totalidad de la OBRA.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Martina Neyra Tafur  
ABOGADA  
CALL 2871

ANC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos P. Quintanilla Álvarez  
GERENTE

CORPORACION AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



- i. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con comunicar a **LA ASOCIACION** cualquier accidente.
- j. Cuando el **CONTRATISTA** se niegue a suscribir las addendas correspondientes.
- k. Cuando se Suplante al Residente, o al Asistente del Residente, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- l. Cuando el Residente o Asistente del Residente, acumule un máximo de tres inasistencias a obra.



20.2 Cuando la resolución sea por causales imputables a **EL CONTRATISTA**, se ejecutará a favor de **LA ASOCIACION** la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

20.3 Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, **LA ASOCIACION** cursará una Carta Notarial a **EL CONTRATISTA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del **CONTRATO**. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el **CONTRATO**.

En tal supuesto, **LA ASOCIACION** ejecutará las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

20.4 Una vez resuelto el **CONTRATO**, la obra se paralizará en forma inmediata, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, ello no sea posible. **LA ASOCIACION** deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario. En esta fecha, **LAS PARTES** se reunirán y levantarán un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta con la presencia de una autoridad de la zona (Teniente Gobernador, Juez de Paz ó Agente Municipal). Culminado este acto, **LA OBRA** queda bajo responsabilidad de **LA ASOCIACION** y se procede a la Liquidación, conforme a lo establecido en el **CONTRATO**.

20.5 Sólo en caso de que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la **OBRA** y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA**, para su equipamiento contra presentación de documentos probatorios y certificados.

**20.6 RESOLUCIÓN POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR**

20.6.1 Las partes podrán resolver el **CONTRATO** de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución.

20.6.2 El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE TÉCNICO**, procederán a efectuar la medición del trabajo ejecutado, el avalúo de los materiales en **OBRA** que pudieran ser empleados en su prosecución, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendientes por compras y otros compromisos debidamente documentados, los costos proporcionales que demandase el levantamiento de la instalación y algunos otros gastos que a juicio de **LA ASOCIACION** fueran considerados sujetos a reembolso. En este supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada

20.6.3 Las partes podrán resolver el **CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Veyástegui Alvarez

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elyñ A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3078

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Marina Neyra Tafur  
ABOGADO  
CALL 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos V. Veyástegui Alvarez



cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil

20.6.4 La resolución del contrato puede efectuarse sin perjuicio del derecho de ejecutar las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN**

21.1 El control de la ejecución de la **OBRA** estará a cargo del **SUPERVISOR**, quien será designado por **LA ASOCIACION**, sin perjuicio del control e inspección que pueda ejercer directamente **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**.

21.2. **EL CONTRATISTA** se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Inspección y Supervisión de la **OBRA**, permitiendo que, en cualquier momento, puedan hacerse las visitas, constataciones y controles.

21.3 **EL CONTRATISTA** deberá someterse al control del **SUPERVISOR**, en todo lo concerniente al personal de **OBRA**, aspecto técnico, económico, administrativo de la ejecución de la **OBRA**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** aceptará las instrucciones, órdenes e indicaciones dadas por **EL SUPERVISOR** con relación a la buena ejecución de los trabajos, calidad de los materiales utilizados y la suficiencia y eficiencia del personal y equipo para el desarrollo de la **OBRA**.

21.4 **EL SUPERVISOR** deberá verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** con respecto a las normas legales vigentes, sus obligaciones laborales, y condiciones de seguridad en la obra y de todo el personal asignado a la misma.

21.5 El **AREA DE OPERACIONES** ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento del **CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

22.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las **PARTES** motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente **CONTRATO** serán resueltas en lo posible por trato directo entre las **PARTES** y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

22.2 De no llegar a ningún acuerdo tanto **LA ASOCIACION** como el **CONTRATISTA**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

22.3 El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral, A falta de acuerdo en la designación de los mismos y ante la rebeldía de una de las **PARTES** en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

22.3 El laudo arbitral emitido obligará a las **PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO**



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elym A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3008

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Marta Neyra Tafur  
ABOGADA  
CALL N° 2871

AVIC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Montenegro Alvarez  
GERENTE



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

23.1 Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- 23.1.1 La Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** del Concurso Por Invitación 06-2014-ACFSACH/E (Sobres N° 1 y 2).
- 23.1.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 06-2014-ACFSACH/E (Sobres N° 1 y 2). y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.

23.2.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

23.2 Para efectos de la interpretación del **CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y las **BASES** en dicho orden de prelación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

24.1 El **CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

24.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, las **PARTES** señalan los domicilios que se indican en la introducción del **CONTRATO**.  
La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

25.1 **LAS PARTES** declaran que conocen y aceptan el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de **LA ASOCIACION** – el **REGLAMENTO**. Asimismo, las **PARTES** acuerdan someterse a las disposiciones que establecidas el mencionado **REGLAMENTO**, se encuentran contemplados en el presente **CONTRATO**.

25.2 **LA ASOCIACION** podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la **OBRA** en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en el plazo programado.

Se suscribe el presente **CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los Once días del mes de Abril del 2014.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Elyn A. Rodríguez Vargas  
ABOGADA  
CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Marina Neyra Tafur  
ABOGADO  
CALL 2811

Por **FONDO SOCIAL**  
**Ing. Iván Gutiérrez Seijas**  
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Gerente

**Ing. Carlos Felipe Verástegui Álvarez**  
GERENTE  
  
Por el **CONTRATISTA**  
**Carlos Felipe Verástegui Álvarez**  
AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L  
Representante Legal



Anexo 01

**INFORME DE REVISION DEL PROYECTO**



Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

**INFORME MESUAL DE OBRA**

El Informe mensual de obra debe entregarse en un original y dos copias, en los plazos fijados por la ACFSACH, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. DATOS GENERALES:
  - 1.1. Antecedentes
    - 1.1.1. Número concurso
    - 1.1.2. Denominación y número contrato
    - 1.1.3. Financiamiento
    - 1.1.4. Modalidad de concurso
    - 1.1.5. Fecha concurso
    - 1.1.6. Monto del valor referencial
    - 1.1.7. Monto adjudicado
    - 1.1.8. Factor de relación
  - 1.2. Ubicación
  - 1.3. Descripción de la obra
  - 1.4. Entidad contratante
  - 1.5. Contratista
  - 1.6. Supervisor
  - 1.7. Periodo del informe
2. INFORME EN RALACION AL CONTRATISTA
  - 2.1. Estado situacional del contratista
    - 2.1.1. Sistema de contratación
    - 2.1.2. Monto del contrato
    - 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
    - 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
    - 2.1.5. Fecha entrega terreno

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Digna A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Marina Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL N° 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS ELIRL  
 Ing. Carlos P. Verástegui Álvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



- 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
- 2.1.7. Plazo de ejecución
- 2.1.8. Fecha término contractual
- 2.1.9. Fecha reprogramada de término
- 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
- 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
- 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos
- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes



2.2. Organización del contratista

- 2.2.1. Personal profesional
  - 2.2.1.1. Ingeniero residente
  - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
- 2.2.2. Personal técnico
- 2.2.3. Personal obrero

2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra con fotografías en formato digital e impreso

- 2.3.1. Avance físico por partidas
- 2.3.2. Estado de avance de obra
  - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
  - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
- 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance

2.4. Amortizaciones de los adelantos

2.5. Modificaciones del proyecto

2.6. Equipo mínimo ofertado

- 2.6.1. Equipo mínimo
- 2.6.2. Equipo ofertado
- 2.6.3. Equipos de laboratorio

2.7. Control de almacén de obra

2.8. Seguridad en obra

- 2.8.1. Plan de seguridad en obra
- 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
- 2.8.3. Charlas de seguridad

2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes

2.10. Conclusiones

2.11. Recomendaciones

3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR

3.1. Estado situacional de la supervisión

- 3.1.1. Número concurso
- 3.1.2. Denominación y número contrato
- 3.1.3. Financiamiento
- 3.1.4. Modalidad de concurso
- 3.1.5. Fecha concurso
- 3.1.6. Monto del valor referencial
- 3.1.7. Monto adjudicado

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicom  
 Elynn A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADA  
 CALL Nº 3028

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Matilda Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL. 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Ing. Carlos F. Verástegui Álvarez

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL  
 ALTO CHICAMA  
 REGISTRO CONTRATOS  
 Nº 665 2014  
 FECHA 11.04.14 FOLIOS 34

- 3.1.8. Factor de relación
- 3.1.9. Cartas fianza
- 3.1.10. Póliza de seguros
- 3.1.11. Fecha inicio del servicio
- 3.1.12. Plazo de ejecución
- 3.1.13. Fecha término contractual
- 3.1.14. Fecha termino reprogramada
- 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

- 3.2. Organización del supervisor
  - 3.2.1. Organigrama del supervisor
  - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión

- 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
- 3.4. Informe de control de calidad

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

- 3.5. Correspondencia referida al contrato
  - 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
  - 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
  - 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
  - 3.5.4. De la supervisión al contratista
  - 3.5.5. Del contratista a la supervisión

- 3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión
  - 3.6.1. Personal
    - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
    - 3.6.1.2. Asistente de supervisión
  - 3.6.2. Equipamiento

- 3.7. Anexos
  - Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
  - Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado.
  - Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
  - Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
  - Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

**INFORMES ESPECIALES**

- a) Informes requeridos por la ACFSAACH:
 

Existen informes específicos que requiere la ACFSAACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
- b) Informes contractuales:

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Elym A. Rodríguez Vargas  
 ABOGADO  
 P.B.C.G.A.D.A.  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Martina Neyra Tafur  
 ABOGADO  
 CALL 2811

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
 Carlos P. Rodríguez Alvarez  
 GERENTE

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 JEFE DE OPERACIONES

En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.

c) Informe previo a la recepción de obra

El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

**INFORME FINAL DE OBRA**

El informe final de obra debe entregarse en original y dos copias y debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa.

1. Información general de la obra
  - 1.1. Antecedentes de la obra
  - 1.2. Descripción de las obras contratadas
    - 1.2.1. Proyecto original
    - 1.2.2. Obra ejecutada
    - 1.2.3. Cumplimiento de metas
  - 1.3. Especificaciones técnicas
  - 1.4. Adelanto específico para materiales
  - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
  - 1.6. Presupuesto deductivo de obra - adendas
  - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
  - 1.8. Ampliaciones de plazo - adendas
  - 1.9. Actas de reunión
  - 1.10. Documentación cursada
  - 1.11. Acta de recepción de obra
  - 1.12. Certificados de no adeudos
  - 1.13. Cartas fianza
  - 1.14. Pólizas de seguro
  - 1.15. Levantamiento Topográfico
2. Informe de liquidación de obra o estado económico - financiero
  - 2.1. Valor referencial
  - 2.2. Presupuesto contractual
  - 2.3. Calendario de obra
    - 2.3.1. Calendario contractual
    - 2.3.2. Calendario final
    - 2.3.3. Calendario de adicionales
  - 2.4. Metrados finales
    - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
      - 2.4.1.1. Contractual
      - 2.4.1.2. Adicionales
    - 2.4.2. Resumen de metrados re calculados
      - 2.4.2.1. Contractual
      - 2.4.2.2. Adicionales



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
**Elyn A. Rodríguez Vargas**  
 ABOGADA  
 CALL N° 3026

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
**Martina Meyra Tafur**  
 ABOGADO  
 CALL. 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS ELRL  
**Ing. Carlos P. Verástegui Álvarez**



**CONSORCIO AVC**  
**Carlos Felipe Verástegui Álvarez**  
 REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL  
 ALTO CHICAMA  
 REGISTRO CONTRATOS  
 N° 665 2014  
 FECHA 11-04-14 FOLIOS 34

- 2.5. Presupuestos adicionales
- 2.6. Presupuestos deductivos
- 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
  - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
  - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
- 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
- 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
- 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSAACH al contratista
- 2.11. Liquidación de obra
- 3. Revisión de planos post construcción
- 4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
- 5. Conclusiones
- 6. Recomendaciones
- 7. Anexos
  - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato digital e impreso
  - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
  - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
  - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
  - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
  - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
*Elyn A. Rodriguez Vargas*  
ABOGADA  
CALL N° 3026

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
*Marlene Neyra Tafur*  
ABOGADO  
CALL N° 2911

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
*Ing. Carlos y Verastegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO AVC  
*Carlos Felipe Verastegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

# ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

103

AREA DE OPERACIONES

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Ingreso a la Ciudad de Santiago de Chuco a la Intersección de las Calles Jorge Chávez y Calle Rusia en 1931 del Barrio Santa Mónica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"**

Ubicación:

- ✓ Departamento : La Libertad.
- ✓ Provincia : Santiago de Chuco
- ✓ Distrito : Santiago de Chuco

- Empresa Ejecutora : **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**
- Nº de Contrato Ejecución de Obra : N° 665 - 2014 - ACFSACH
- Sistema de Contratación : A Suma Alzada
- Financiamiento : Fondo Social Alto Chicama
- Valor Referencial Obra : S/. 2'187,021.82 Inc. IGV
- Monto Contractual Obra : S/. 2'187,021.82 Inc. IGV
- Factor de relación : 1
- Representante Legal : Sr. Carlos Felipe Verástegui Álvarez
- Fecha Suscripción Contrato : 11 de Abril del 2014
- Carta Fianza Fiel cumplimiento

### Contrato Principal

- Contrato Principal : N° 0011-0295-9800060926-37
- ✓ Monto : S/. 218,702.18 Nuevos soles
- ✓ Entidad financiera : BBVA Continental
- ✓ F. Vencimiento : 08/10/2014

### Del Supervisor

- Supervisor : ING. ELMER VILLACORTA VASQUEZ
- Nº de Contrato : 666-2014-ACFSACH
- Fecha de Contrato : 11 de Abril del 2014
- Sistema de Contratación : A Suma Alzada
- Financiamiento : Fondo Social Alto Chicama
- Valor Referencial de Supervisión : S/. 108,720.00 Inc. IGV
- Monto Contractual Supervisión : S/. 108,720.00 Inc. IGV
- Factor de relación : 1

### Cronología de la Obra

- Fecha de la orden de proceder : 12 de Abril del 2014

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Golbery O. Franco Rabanal  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 99781

Manuel F. Anhuamán Aguilar  
CIP 81383

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos F. Verástegui Álvarez  
GERENTE

ELMER VICENTE VILLACORTA VASQUEZ  
ING. CIVIL  
R. CIP. 77915

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Ing. Juan Carlos Medina Abanto  
INGENIERO CIVIL  
CIP 57409

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Ing. M. De Guadalupe Vigo Cabrera  
INGENIERO AGRICOLA  
CIP 117333

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Ing. Manuel L. Vargas Castillo  
CIP N° 109946

OBRA: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Ingreso a la Ciudad de Santiago de Chuco a la Intersección de las Calles Jorge Chávez y Calle Rusia en 1931 del Barrio Santa Mónica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"

# ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

## AREA DE OPERACIONES

- Fecha de entrega de terreno : 12 de Abril del 2014
- Fecha de Inicio de Obra : 12 de Abril del 2014
- Plazo de ejecución : 120 días calendarios
- Fecha de Recepción de Obra : 29 de Agosto del 2014

Siendo las 9:30 horas del día 29 de Agosto del 2014, se constituyó al lugar de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Ingreso a la Ciudad de Santiago de Chuco a la Intersección de las Calles Jorge Chávez y Calle Rusia en 1931 del Barrio Santa Mónica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"**, el comité de recepción de obra integrada por los señores:

- Ing. María de Guadalupe Vigo (Presidente)
- Ing. Manuel I. Vargas Castillo
- Ing. Golvery Oswaldo Franco Rabanal
- Ing. Juan Carlos Medina Abanto
- Ing. Elmer Villacorta Vásquez (Supervisor)

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

*[Signature]*  
Ing. María de Guadalupe Vigo Cabrera  
INGENIERA AGRÍCOLA  
CIP 117510

*[Signature]*  
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Ing. Manuel I. Vargas Castillo  
CIP N° 105948

**Por el CONTRATISTA:**

- El Representante Legal: Sr. Carlos Felipe Verastegui Álvarez
- El Residente de Obra: Ing. Manuel F. Anhuamán Aguilar

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

*[Signature]*  
Ing. Juan Carlos Medina Abanto  
INGENIERO CIVIL  
CIP 12409

El comité de Recepción procedió a Inspección Ocular para la verificación de la Obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Ingreso a la Ciudad de Santiago de Chuco a la Intersección de las Calles Jorge Chávez y Calle Rusia en 1931 del Barrio Santa Mónica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"**; Realizado por el Contratista **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.** y supervisado por el **Ing. Elmer Villacorta Vásquez**; por lo que, se da conformidad respectiva, y se procedió a **RECEPCIONAR** la Obra, acorde con lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Fondo Social Alto Chicama.

El comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de Obra.

A partir del día siguiente de suscrita el presente documento, se inicia el **Periodo de Operación Experimental**, en cumplimiento de la clausula 12.5; del contrato firmado, periodo que consta de 30 días calendario.

*[Signature]*  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

OBRA: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Ingreso a la Ciudad de Santiago de Chuco a la Intersección de las Calles Jorge Chávez y Calle Rusia en 1931 del Barrio Santa Mónica, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, La Libertad"**

*[Signature]*  
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Golbery O. Franco Rabanal  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 99761

*[Signature]*  
Manuel F. Anhuamán Aguilar  
CIP 81383

*[Signature]*  
AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Ing. Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
GERENTE

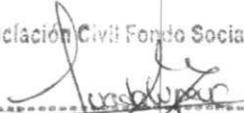
*[Signature]*  
ELMER VICENTE VILLAGORRA VASQUEZ  
ING. CIVIL  
R.CIP. 77915

# ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

## AREA DE OPERACIONES

Al término de la diligencia, se dio por concluida la recepción de obra a las 17:30 pm de fecha 29 de Agosto del 2014 y en señal de Conformidad, se firma la presente **Acta de Recepción de Obra** por los participantes en 07 ejemplares del mismo valor

### Por el Comité de Recepción de obra:

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
  
-----  
Ing. M. De Guadalupe Vigo Cabrera  
INGENIERA AGRICOLA  
CIP 117513

Ing. María de Guadalupe Vigo Cabrera  
PRESIDENTE

sociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
  
-----  
Golbery O. Franco Rabanal  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 99761

Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal  
MIEMBRO

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
  
-----  
Ing. Manuel I. Vargas Castillo  
CIP 103316

Ing. Manuel I. Vargas Castillo  
MIEMBRO

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
  
-----  
Ing. Juan Carlos Medina Abanto  
INGENIERO CIVIL  
CIP 57211

Ing. Juan Carlos Medina Abanto  
MIEMBRO

  
-----  
ELMER VICENTE VILLACORTA VÁSQUEZ  
ING. CIVIL  
R. CIP. 77915

Ing. Elmer Villacorta Vásquez  
(Supervisor)

CONSORCIO AVC  


Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

### Por el CONTRATISTA:

  
-----  
AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL  
Ing. Carlos F. Verástegui Álvarez  
GERENTE

Sr. Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL  
AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.

  
-----  
Manuel F. Anhuamán Aguilar  
CIP 81383

Ing. Manuel F. Anhuamán Aguilar  
Residente de Obra

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD" - CÓDIGO SNIP N° 266691

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2016-MPT

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD" - CÓDIGO SNIP N° 266691, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con R.U.C. N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Pizarro N° 412 de la ciudad de Trujillo, debidamente representada por el Lic. **CARLOS ISMAEL IGLESIAS LEÓN**, identificado con D.N.I. N° 40986873, quien actúa en uso de las facultades conferidas de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MPT, y de otra parte **EL CONSORCIO TININ** integrada por: conformado por: **JOLIHAN CONSTRUCTORES SAC**, con RUC N° 20600378741, con el 10% del porcentaje de participación, con domicilio legal en Mz. C Lte. 31Urb. La Arboleda, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 11262064, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, **HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO**, con DNI N° 40651788, y la empresa **AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL.**, con RUC N° 20482676538, con el 90% del porcentaje de participación, con domicilio legal en Ca. República Dominicana N° 218 Urb. Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 11147508, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, con DNI N° 32962059; **EL CONSORCIO TININ**, designa como representante común del consorcio a **HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO**, con DNI N° 40651788, fija como domicilio al ubicado en Mz. C Lte. 31Urb. La Arboleda, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, con teléfono 943178747, con correo electrónico: [hanschc@hotmail.com](mailto:hanschc@hotmail.com), la facturación estará a cargo de la empresa **JOLIHAN CONSTRUCTORES SAC**, con RUC N° 20600378741, al Código de Cuenta Interbancario: 002-570-002351036012-08 BANCO DE CREDITO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de Junio 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2016-MPT, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD" - CÓDIGO SNIP N° 266691, al **EL CONSORCIO TININ**, por el monto de S/. 522,372.34 (Quinientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Dos con 34/100 Soles) incluido IGV, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Con fecha 08 de Julio se consiente la buena pro.
2. Mediante Carta N° 01-2016-CT, de fecha 19 de Julio del 2016, EL CONTRATISTA, presenta los documentos para firma del presente contrato, sin embargo es observado mediante Carta N° 248-2016-MPT/GOP-SGSLO, de fecha 20 de Julio del 2016, el cual es subsanado mediante Carta N° 02-2016-CT, de fecha 22 de Julio del 2016 los que a continuación se detalla:
  - a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 030689-2016.
  - b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 030694-2016.
  - c) Constancia de capacidad libre de contratación N° 03012-2016.
  - d) Constancia de capacidad libre de contratación N° 03011-2016.

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Autorización de Retención del 10% del monto del contrato original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Adjunta certificado REMYPE de los consorciados.
- f) Código de cuenta interbancario (CCI) N° 002-570-002351036012-08 BANCO DE CREDITO.
- g) Copia del DNI del representante legal de la empresa.
- h) Contrato de Consorcio firmada por los integrantes del consorcio.
- i) Domicilio en la ciudad de Trujillo para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato: Mz. C Lte. 31Urb. La Arboleda, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad.
- j) Vigencia del poder del representante legal de cada empresa consorciada.
- k) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- l) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada.
- n) Copia de la Constitución de la empresa y su modificatoria debidamente actualizada.
- o) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros del residente de obra.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD" - CÓDIGO SNIP N° 266691.



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 522,372.34 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 34/100 SOLES) INCLUIDO IGV, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Trujillo.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, según lo dispuesto el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se cumplirá a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.



CONSORCIO AVC

Carlos Raúl de Urzástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

“De fiel cumplimiento del contrato: S/. 52,237.23 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 23/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”



**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el DIEZ (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

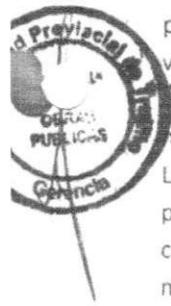
CONSORCIO IWIN  
Hans Rogelio Chavez Castillo  
GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el VEINTE (20%) del monto del DEL CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de DIEZ (10) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



**CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar la obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolso y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
2. Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
3. Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Inspector/Supervisor de LA MUNICIPALIDAD.



CONSORCIO IWIN  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



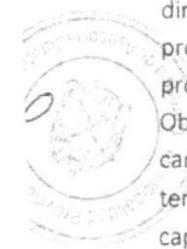


4. Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
5. Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.
6. Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores.
7. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original; para estos efectos, la Entidad debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.
8. Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal, Gobierno Regional y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
9. Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
10. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
11. EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
12. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniformes, mascarillas, cascos y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, ello en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.
13. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir cualquier obligación que se encuentre dentro de la sección específica de las bases del proceso de selección.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PERSONAL PROPUESTO**

Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica, no estándole permitido, cambio alguno, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

Para efectos propios de la ejecución de la obra EL CONTRATISTA, designa como Residente de Obra al Ing. **JUAN CARLOS CAVA CARHUAYO**, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 047902, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra; solicitará la autorización previa y por escrito a LA ENTIDAD, debiendo para ello, cursar la correspondiente carta por parte de EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de Quince (15) días hábiles, debiendo tener en cuenta que el reemplazante debe reunir necesariamente las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigidas al Residente de Obra propuesto originalmente. La misma, suerte corre para el caso de reemplazo del Asistente de Residente.



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección Personal son: Protección Auditiva, Protección para cabeza Protección respiratoria, Ropas de Protección, Protección para pies. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
2	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</b> Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según



CONSORCIO TIMIN  
Hans Roberto Chavez Castilla  
GERENTE GENERAL



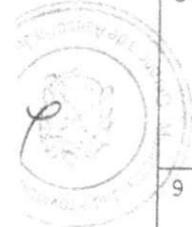
CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Vevástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

		impedimento.	corresponda.
3	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA</b> Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el expediente Técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, alineamientos, pendientes y otras formas geométricas que se indican en los planos	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
4	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
5	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o análisis granulométrico ASTM D, de un laboratorio de Mecánica de suelos.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
6	<b>SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION</b> Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</b> El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia del personal propuesto será sancionado por cada día de inasistencia. Esto es debido a que, en el proceso se oferta un equipo integrado por especialistas, para realizar la supervisión en forma permanente y en la ejecución asiste solo uno de los integrantes de este equipo	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
8	<b>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN LA OFERTA.</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.



CONSORCIO TMIN  
Mans Rogelio Chavez Castillo  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarado  
REPRESENTANTE LEGAL  
Página 6 de 9



10	<b>CARTEL DE OBRA.</b> En caso que el contratista no cumpla con colocar el cartel de obra en el plazo establecido.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
11	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b> El contratista debe Elaborar e implementar el Plan de seguridad y salud en el trabajo que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra. Debe presentarlo a la Entidad dentro del plazo de dos (02) días calendario del inicio de la obra.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
12	<b>ACTUALIZACIÓN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES</b> El contratista dentro del plazo de dos (02) días calendario del inicio de la obra presentará a la Entidad el Calendario de avance de obra y calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra actualizados.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º, 180º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:

- Planos de replanteo, en software Autocad en CD, así como un (01) Juego en Original.
- Copia de Presentación de planillas Electrónicas ante la SUNAT del cierre correspondiente a la obra.
- Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
- Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de la Obra.
- Metrados Post Construcción, visados por el Inspector ó Supervisor y Contratista.
- Memoria Descriptiva Valorizada o Declaratoria de Fábrica en concordancia con el artículo 271º del Reglamento, según corresponda.
- Declaración Jurada de no adeudo de aportes al CONAFOVICER.
- Certificado de no adeudo de aportes al SENCICO.
- Controles de calidad ejecutadas en Obra.
- Fotografías de inicio y fin de obra, y en formato digital.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**



CONSORCIO TUMIN  
Hans Rogelio Chover Castillo  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS**

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Expediente Técnico
- ANEXO N° 2 Bases integradas.
- ANEXO N° 3 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 4 Sobre Nº 1: Ofertas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

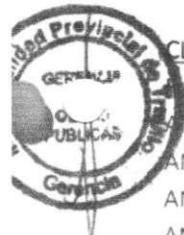
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Pizarro N° 412, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C Lte. 31Urb. La Arboleda, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

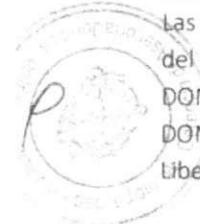
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CONSORCIO TUNÍN  
Agustín Chávez Castillo  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo al **27 JUL 2010**



CONSORCIO TININ  
Hans Rogelio Chavez Castillo  
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
LA ENTIDAD DE LAS LEON

CONSORCIO TININ  
Hans Rogelio Chavez Castillo  
GERENTE GENERAL  
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**MINUTA**

**SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: =====

- LA SOCIEDAD **JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C.**, CON RUC N° 20600378741, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11262064 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL TRUJILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO**, PERUANO, EMPRESARIO, ECONOMISTA, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40651788, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN MZ. C LOTE 31 - URB. LA ARBOLEDA DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. =====

- LA SOCIEDAD **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, CON RUC N° 20482676538, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11147508 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL TRUJILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32962059, CON DOMICILIO EN CAL. C/ Republica Dominicana 208 Urb. Monserrate IV Etapa. =====

**PRIMERA:** LAS SOCIEDADES, **JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C.** E **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN. =====

**SEGUNDA.** - POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES, **JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C.** E **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, CONVIERNEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 013-2016-MPT, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO. =====

**TERCERA.** - EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACIÓN DE: "CONSORCIO TININ", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN MZ. C LOTE 31 - URB. LA ARBOLEDA - TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. =====

**CUARTA.** - EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD". =====

**QUINTA.** - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL QUE NO PODRÁ EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ESPECIAL QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA ÚNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN



AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
GERENTE



JOLIHAN CONSTRUCTORES SAC  
Hans Rogelio Chavez Castillo  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS ESPECÍFICOS.-----

**SEXTA.** - CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.

**SÉTIMA.** - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

**OCTAVA.** - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES  
- JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C 10%-----  
- AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.: 90%-----

**NOVENA.** - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

\* **JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C.** LAS SIGUIENTES:

1.- APOORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO, CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN; ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE GESTIÓN COMO FACTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA.

\* **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, LAS SIGUIENTES:

1.- ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

\* LAS EMPRESAS ANTES INDICADAS PARTICIPAN, COMPARTIENDO UTILIDADES, PLESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

\* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.-----

**DÉCIMA.** - LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN.

**DECIMA PRIMERA.** - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APOORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN.

**DECIMA SEGUNDA.** - LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

**DECIMATERCERA.** - LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
GERENTE

JOLIHAN CONSTRUCTORES SAC  
Hans Rogelio Chávez Castillo  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
ABOGADO EN LA LEY  
ABOGADO LEGAL

ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO .

**DECIMA CUARTA.** - AMBAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR LA EMPRESA JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C., ASÍ MISMO ESTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE LA EMPRESA JOLIHAN CONSTRUCTORES S.A.C.

**DECIMA QUINTA.** - LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

**DECIMA SEXTA:** SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO A DON HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40651788.=====

**DECIMA SÉTIMA:** EL REPRESENTANTE LEGAL DON HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO. =====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO. =====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE LA OBRA Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.=====
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. =====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. =====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. APROVECHAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. =====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR



A.V.C. INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
GERENTE



JOLIHAN CONSTRUCTORES SAC  
Hans Rogelio Chavez Castillo  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE  
CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING,  
SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR,  
ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y  
CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES,  
CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA,  
CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL,  
EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PUBLICA VALORES  
EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; DE CUALQUIER  
NATURALEZA.

14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS  
O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR  
RECIBOS Y CANCELACIONES.

16.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES,  
EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR,  
DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y  
RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR,  
DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR,  
SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR,  
ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE  
TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO  
EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRAR  
NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA  
CON GARANTÍA O RETIRARLOS.

17.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE  
SUPERVISIÓN DE OBRA.

18.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO,  
SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE  
FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR  
LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

**DECIMA OCTAVA.**- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
HABRÁ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES  
FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN  
VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO.

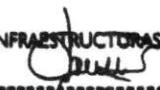
**DECIMA NOVENA.**- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO  
MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY  
GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE  
Y LEY DE CONCILIACIÓN.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS EL ESTILO.  
TRUJILLO, 19 DE JULIO DEL 2016.

**JOLIAN CONSTRUCTORES SAC**  
  
**Hans Rogelio Chávez Castillo**  
GERENTE GENERAL



**AVC. INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**  
  
**Carlos Felipe Verastegui Alvarez**  
GERENTE



**CONSORCIO AVC**  
**Carlos Felipe Verastegui Alvarez**  
REPRESENTANTE LEGAL

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:  
**HANS ROGELIO CHAVEZ CASTILLO**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 40651788**,  
 QUIEN FIRMA COMO GERENTE GENERAL DE **JOLIHAN CONSTRUCTORES**  
**S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA ELECTRONICA N°**  
**11262064** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO Y DE LA  
 OTRA PARTE **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON  
**DNI N° 32962059**, QUIEN FIRMA COMO GERENTE GENERAL DE **AVC**  
**INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA**  
**ELECTRONICA N° 11147508** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE  
 TRUJILLO. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN  
 TRUJILLO, EL 19 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, DOY FE. =====



*[Handwritten signature]*  
 [Faded rectangular stamp, likely a notary seal, partially obscured by the signature and a diagonal line.]

**CONSORCIO AVC**  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

*[Handwritten signature]*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**  
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES DEL SECTOR TININ, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".
Entidad	: Municipalidad Provincial de Trujillo
Contratista	: CONSORCIO TININ
Referencia SNIP	: Código SNIP N° 266691
Proceso de Selección	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2016-MPT
Objeto de Contrato	: Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de las calles del Sector Tinín, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad"
Ubicación	: Distrito: Trujillo, Provincia: Trujillo, Departamento: La Libertad
Valor Referencial	: S/. 549,865.62 (Incluye IGV)
Fecha de Presupuesto	: Abril del 2016
Monto Contratado	: S/. 522,372.34 (Incluye IGV)
Factor de relación	: 0.95000
Plazo de Ejecución	: 60 Días Calendarios
Fecha de Entrega de terreno	: 12 Agosto 2016
Fecha de inicio obra	: 12-08-2016
Fecha termino obra programada	: 11-10-2016
Monto de Adicional de Obra N° 01	: S/. 105,170.82 (Incluye IGV), Aprobado con Res. Alcaldía N° 1498-2016-MPT del 21/12/2016 y Res. Alcaldía N° 361-2017-MPT del 09/05/2017
Monto del Deductivo de Obra N° 01	: S/. 94,311.75 (Incl. IGV), Aprobado con Res. Alcaldía N° 1498-2016-MPT del 21/12/2016 y Res. Alcaldía N° 361-2017-MPT del 09/05/2017
Ampliación de plazo N° 01	: 12 días Calendarios (Adicional menos deductivo)
Nueva fecha término obra progr.	: 02-01-2017
Fecha termino obra real	: 02-01-2017
Inspector de obra	: Ing. Luis Rodríguez Rojas
Residente de obra	: Ing. Juan Carlos Cava Carhuayo
Modalidad	: Por Contrata
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Estado situacional	: Culminada

CONSORCIO TININ  
Hans Rogelio Chaves Castillo  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Siendo las 9:45 a. m. horas del día Viernes 16 de Junio del 2017; se hicieron presentes en el lugar de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad Vial de las calles del Sector Tinín, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo - La Libertad", el Comité de Recepción de Obra designado por Resolución de Alcaldía N° 514-2017-MPT, de fecha 07 de Junio del 2017; como representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo: Ing. Víctor Hugo Contreras Miñano (Presidente del Comité), Ing. Juan Ayala Sánchez (Miembro), Ing. Víctor Manuel García Azañedo (Miembro), Ing. Luis Rodríguez Rojas (Inspector y asesor de Comisión) y por parte de la Empresa Constructora el Sr. Hans (Representante Legal de CONSORCIO TININ) y el Ing. Juan Carlos Cava Carhuayo (Residente de Obra), para proceder a la verificación de los trabajos realizados y proceder a la recepción final de la obra mencionada, en conformidad al Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Luego de efectuar un recorrido por la obra y de inspeccionar y verificar los trabajos realizados por la Empresa Constructora para cumplir con la ejecución de la Obra, el Comité designado quedó conforme, por lo que se procedió a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

Siendo la 11: 15 a.m. del mismo día, se dio por terminada la Recepción y en señal de conformidad, las partes intervinientes, firman la presente Acta.

CONSORCIO AVC  
*[Handwritten signature]*  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**



Municipalidad Provincial de Trujillo

Ing. Victor Hugo Contreras Miñano  
Pdte. Comité de Recepción de Obra



Municipalidad Provincial de Trujillo

Ing. Juan Ayala Sanchez  
Miembro del Comité de Recepción de Obra



Municipalidad Provincial de Trujillo

Ing. Victor Manuel Garcia Azañedo  
Miembro del Comité de Recepción de Obra



Municipalidad Provincial de Trujillo

Ing. Luis Rodriguez Rojas  
Asesor/Inspector de Obra

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**

  
**CONSORCIO AVCA**  
**Hans Rogelio Chavez Castillo**  
**GERENTE GENERAL**

Sr. Hans Rogelio Chavez Castillo  
Representante Común

Ing. Juan Carlos Cava Carhuayo  
Residente de Obra

Distribución:

- Sr. Hans Rogelio Chávez Castillo
- Ing. Juan Carlos Cava Carhuayo
- Ing. Victor Hugo Contreras Miñano
- Ing. Juan Ayala Sánchez
- Ing. Victor Manuel Garcia Azañedo
- Ing. Luis Rodríguez Rojas.
- Archivo (02)

**CONSORCIO AVCA**  
**Carlos Felipe Verástegui Alvarez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

Provincia de Bolívar - Región La Libertad

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA- BOLIVAR-LA LIBERTAD" - (I ETAPA)**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016-MDU/CS**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA- BOLIVAR-LA LIBERTAD" - (I ETAPA), que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, con RUC N° 20220981011, con domicilio legal en calle Progreso N° 25 , Distrito de Uchumarca, representada por su Alcalde el Sr. Segundo Santos Díaz Salazar, identificado con DNI N° 27046633, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el Consorcio Vial JEPALSA, conformado por la empresas AVC Infraestructuras EIRL, con RUC n° 20482676538 , con domicilio en la calle Republica Dominicana N° 218 C.V. COVOCIP- TRUJILLO, LA LIBERTAD y la empresa Corporación ANANI SAC con RUC N° 20560073187 , con domicilio en la calle Tacna N° 431, Otuzco pueblo, región la libertad, debidamente representado por sui representante legal Ingeniero JAVIER ENRIQUE PAREDESLOPEZ con DNI N° 32961632, con domicilio legal en la calle Tacna N° 431, Otuzco pueblo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO VIAL JEPALSA

JAVIER ENRIQUE PAREDESLOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de Setiembre del año 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016-MDU/CS - para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA- BOLIVAR-LA LIBERTAD" - (I ETAPA), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA- BOLIVAR-LA LIBERTAD" - (I ETAPA).

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1,429,327.29 (un millón cuatrocientos veintinueve mil trescientos veintisiete con 29/100 Nuevos Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorizaciones mensuales y no se otorgará ningún tipo de adelanto, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
Segundo S. Díaz Salazar  
ALCALDE



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

## Provincia de Bolívar - Región La Libertad

se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 20 (veinte) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/ 142,932.73, a través de la CARTA FIANZA N° 010540629000 emitida por EL BANCO SCOTIABANK. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no se compromete a otorgar ningún tipo de adelantos a EL CONTRATISTA.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos

Calle Progreso N° 25 – Uchumarca  
E-mail: [mduchumarca@gmail.com](mailto:mduchumarca@gmail.com)

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Virástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO VIAL JEPALSA  
ING. JAVIER E. PAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
RCA  
Segundo S. Diaz Salazar  
ALCALDE



82

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

## Provincia de Bolívar - Región La Libertad

o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

### CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Donde el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO VIAL LEGAL S.A.  
 ING. JAVIER E. PAREDES LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
 Segundo S. Diaz Salazar  
 ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

Provincia de Bolívar - Región La Libertad

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, calle Progreso N° 25, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, -La Libertad.

**CONSORCIO VIAL JEPALSA**, con domicilio en la calle Tacna N° 431, Otuzco pueblo, Región La Libertad,

**CONSORCIADO AVC INFRAESTRUCTURAS EIRL**, con domicilio en la calle República Dominicana N° 218 C.V. COVOCIP- TRUJILLO, LA LIBERTAD

**CONSORCIADO EMPRESA CORPORACION ANANI SAC** con domicilio en la calle Tacna N° 431, Otuzco pueblo, Región La Libertad,

**REPERESENTANTE LEGAL INGENIERO JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ**, con domicilio legal en la calle Tacna N° 431, Otuzco pueblo

CONSORCIO VIAL JEPALSA  
ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
REPERESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA  
Segundo S. Diaz Salazar  
ALCALDE

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPERESENTANTE LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA**  
Provincia de Bolívar - Región La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Uchumarca a los 07 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
*[Signature]*  
Segundo S. Diaz Salazar  
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO VIAL JEPALSA

*[Signature]*  
ING JAVIERE NAREDES LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO AVC  
*[Signature]*  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

# CONSORCIO VIAL JEPALSA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

## CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO, QUE SUSCRIBEN LAS EMPRESAS CORPORACION ANANI S.A.C, CON RUC N° 20560073187 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE TACNA N° 431 OTUZCO - OTUZCO - LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL EL ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ CON DNI N° 32961632 Y AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L, CON RUC N° 20482676538 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE REPUBLICA DOMINICANA N° 218 URB. MONSERRATE IV ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE EL ING. CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ CON DNI N° 32962059; AMBOS CONVIENEN EN FORMAR EL CONSORCIO, DESIGNANDO AL ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ CON DNI N° 32961632, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO QUE EN ADELANTE DENOMINAMOS EL CONSORCIO VIAL JEPALSA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

### PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

EL CONSORCIO HA OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2016-MDU/CS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD".

### SEGUNDA: DE LA FORMALIZACION.

SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO A SI CONSTITUIDO SE DENOMINARA, "CONSORCIO VIAL JEPALSA" CONFORME AL DETALLE DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### TERCERA: DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL CONSORCIO ES LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD". CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA.

### CUARTA: DE LA DURACION DEL CONSORCIO.

LA DURACION DEL "CONSORCIO VIAL JEPALSA", QUEDA LIMITADO AL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DEL SERVICIO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA, QUE SE LE DESCRIBA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, POR LO QUE AMBOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL CON EL SOLO FIN DE COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGA DE LA EJECUCION DEL DENOMINADO SERVICIO.

### QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD.

EL "CONSORCIO VIAL JEPALSA", ASUME EN FORMA EXPLÍCITA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD, POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL O CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO A SER SUSCRITO.

# CONSORCIO VIAL JEPALSA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

## SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

AMBOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- ❖ AMBOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE EL SERVICIO LICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHO SERVICIO SE MANTENDRÁN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES.
- ❖ LAS FINANZAS Y GARANTÍAS QUE OTORGUEN CADA UNO SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO CONFORME A SU CUOTA DE PARTICIPACIÓN.

## SEPTIMA: DE LA CESION O MODIFICACION.

NINGUNO DE AMBOS OTORGANTES PODRÁ CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DERIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ASI MISMO, NINGUNO DE AMBOS OTORGANTES PODRÁ HACERSE SUSTITUIR POR OTRA SOCIEDAD O PERSONA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS POR EL PRESENTE CONTRATO.

## OCTAVA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS DEL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD". CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA, ES EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- ❖ CORPORACION ANANI S.A.C..... 62%
- ❖ AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L..... 38%

SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE TIENEN FRENTE A LA ENTIDAD LICITANTE, AMBOS OTORGANTES PARTICIPARAN CON ARREGLO A LOS PORCENTAJES ANTES ESTABLECIDOS EN CUANTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS, COMPROMISOS FINANCIEROS, FIANZAS Y GARANTÍAS, GASTOS COSTOS, PRESTACIÓN DE PERSONAL, ETC. QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSORCIO.

## NOVENA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

EN CUANTO AL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO AMBAS EMPRESAS INTEGRANTES DE ESTA, SE REGIRÁN POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS, ASI MISMO DE CONFORMIDAD AL ART. 65° DEL D.S. N° 054-99-EF T.U.O. DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 14/04/99; POR LO QUE, LOS INTEGRANTES DEL "CONSORCIO VIAL JEPALSA" CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA CONSORCIADA CORPORACION ANANI S.A.C, CON RUC N° 20560073187, SERÁ QUIEN LLEVARA LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL RUC N° 20560073187, EN SECUENCIA LA COBRANZA Y/O PAGOS DEL CONSORCIO SE EFECTUARA CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE LA EMPRESA CORPORACION ANANI S.A.C, COMUNICANDO A LA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE AMBOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA.

REPRESENTANTE LEGAL  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez

CORPORACION ANANI  
ING. JAVIER E. PAREDES LOPEZ  
GERENTE GENERAL

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
GERENTE

# CONSORCIO VIAL JEPALSA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO CONTACTADO EN ESTA NOTARIA

UCHUMARCA EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD".

## DECIMA: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y/O FINANCIERAS, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LOS DEMÁS FINES PERTINENTES AL **ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ** CON DNI N° 32961632, ASI MISMO SEÑALA DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE TACNA N°431, OTUZCO - OTUZCO - LA LIBERTAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL Y A SOLA FIRMA, ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS VINCULADOS A TODOS LOS ACTOS CIVILES, LABORALES Y JUDICIALES, SIENDO PRINCIPALES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, ASÍ TAMBIÉN GOZARA DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR Y ACTUAR SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER PROCESO PENAL, ASÍ COMO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL CAMPO LABORAL, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, EN ESPECIAL POR EL DECRETO LEY 25593, ART. 16, 26, 33, 48, 49, 61 Y DEMÁS NORMATIVA CONEXA VIGENTE.
2. AUTORIZÁNDOSELE ADEMÁS EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES.

## DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO.

EL CONSORCIO NO SE CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRÁ COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE AMBOS MIEMBROS. EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE TACNA N°431, OTUZCO - OTUZCO - LA LIBERTAD.

## DECIMA SEGUNDA:

PARA TODO ASUNTO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONSORCIO, AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE DEBERÁ HACERSE LLEGAR TODA NOTIFICACIÓN. EL DOMICILIO PODRÁ SER VARIADO SIEMPRE QUE LA VARIACIÓN SEA COMUNICADA A LA OTRA PARTE POR CARTA NOTARIAL Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DÍAS. EL NUEVO DOMICILIO SOLO SERÁ VÁLIDO SI SE HALLA UBICADO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

## DECIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

EN TODO LO NO PREVISTO POR AMBAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y ADEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE TACNA N°431 OTUZCO - OTUZCO - LA LIBERTAD

COMPORACION AVALUAC  
ING. JAVIER E. PAREDES LOPEZ  
GERENTE GENERAL

AVC. INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
GERENTE

LEFIA  
N°

# CONSORCIO VIAL JEPALSA

76

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO DICTADO EN ESTA NOTARIA PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS POR CONSENSO QUE SE REQUIERA EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES, EL CONSORCIO SE REUNIRA NECESARIAMENTE EN JUNTA CON AMBOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD. PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

## SEGUNDA CLAUDULA ADICIONAL:

TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERÁN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA.

PARA CONFORMIDAD DE SU ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLAUSULAS DESCRITAS FIRMAN AMBOS CONTRATANTES EN LA CIUDAD DE TRUJILLO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2016.

~~CORPORACION ANANI S.A.C~~

~~ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
GERENTE GENERAL~~

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.

Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
GERENTE

CORPORACION ANANI S.A.C  
GERENTE GENERAL

ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
DNI N° 32961632

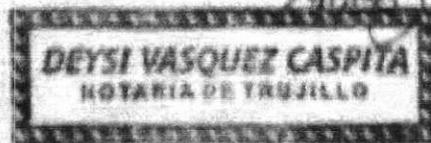
AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.  
GERENTE

ING. CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ  
DNI N° 32962059

CERIFICO LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE  
JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ  
CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ

IDENTIFICADOS CON DNI 32961632  
32962059  
EL DIFUNDO NO AGENDA RESPONDE POR EL CONTROL DEL PRESENTE DOCUMENTO  
TRUJILLO

30 SET 2016



CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



75

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA**  
Provincia de Bolívar - Región La Libertad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 04 -2017-MDU/ALC**

Uchumarca, 13 de enero del 2017.

**VISTO:**

El informe N° 005-2017/DZPB/MDU, emitido por El Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad por el cual aprueba la Liquidación Técnico Financiera de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA, BOLÍVAR-LA LIBERTAD I ETAPA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.191, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II, de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972-, señalan ambos cuerpos normativos que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, en fecha 10 de octubre del 2016 se firmó el contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA, BOLÍVAR-LA LIBERTAD I ETAPA"** entre la empresa contratista consorcio VIAL JEPALSA y la municipalidad distrital de Uchumarca.

Que, en fecha 10 de octubre del 2016 se efectúa la entrega de terreno a la contratista consorcio VIAL JEPALSA y el día 11 de octubre del mismo mes año se inicia el plazo contractual de ejecución de la mencionada obra por 90 días calendario

Que, a través del informe remitido por el residente de obra, manifiesta que esta ha concluido al 100% en todas sus partidas el 22 de diciembre del 2016

Que, en fecha 06 de enero del 2017 el comité de recepción de la mencionada obra, designado mediante resolución de alcaldía, luego de verificar el cumplimiento de las partidas contractuales y las especificaciones técnicas, elabora el acta de recepción de dicha obra.

Que, mediante Carta N°0001-2017-MDU/CVJ-EO, la contratista Consorcio VIAL JEPALSA ejecutora de la obra, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA, BOLÍVAR-LA LIBERTAD I ETAPA"** presenta la liquidación Técnico Financiera de la obra.

Que, a través de la carta N° 01-2017-LAOR-SO, el ingeniero supervisor de obra da la conformidad a la liquidación de obra presentada por la empresa contratista consorcio VIAL JEPALSA

Que, mediante informe N° 005-2017/DZPB/MDU, emitido por El Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, otorga conformidad a la documentación presentada relacionada a la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**



74

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA**  
Provincia de Bolívar - Región La Libertad

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA, BOLÍVAR-LA LIBERTAD I ETAPA\*

Además, informa que existe un saldo a favor de la Contratista consorcio VIAL JEPALSA, por el monto de S/. 16615.75 (dieciséis mil seiscientos quince y 75/ 100 Nuevos Soles) por concepto de reajuste por formula polinómica.

Así mismo a la Contratista, de acuerdo a lo manifestado en el acotado informe, se le debe devolver la carta fianza N°010540629000 por el monto de S/. 142.932.73.

Que, según el informe N° 005-2017/DZPB/MDU, emitido por El Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, el resumen general de la Liquidación de Obra es como sigue:

**RESUMEN GENERAL**

**1.0 INVERSION EN EJECUCION DE OBRA:**

<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>MONTO DE INVERSION</b>
Contrato Principal	1'429,327.29
Presupuesto Adicional de Obra	0.00
Reintegro del Contrato Principal	16,615.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1'429,327.29</b>
<b>TOTAL, DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>1'445,943.04</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>	<b>1'445,943.04</b>

**2.0 SALDOS**

**RESUMEN DE SALDOS**

ITEM	DETALLE	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I	<b>EFFECTIVO</b>		0.00
	1.1. Contrato principal	1,429,327.29	0.00
	1.2. saldo a favor del contratista	16,615.75	0.00
	1.3 Adelantos	0.00	0.00
II	<b>TRIBUTOS I.G.V</b>	---	0.00
	2.1 Contrato principal y reintegros	---	0.00
	2.2 reintegros	---	0.00
	2.3 Adelantos	0.00	0.00
III	<b>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		
	3.1 Fondo de garantía (Ret. 10% del MC)	0.00	0.00

<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S /.1,445,943.04</b>
-------------------------------	-------------------------

**CONSORCIO AVC**  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



73

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

## Provincia de Bolívar - Región La Libertad

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,  
Art.20, Inc.6;

**SE RESUELVE:**

- Artículo Primero.** - **APROBAR** la Liquidación Técnico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA, BOLÍVAR-LA LIBERTAD I ETAPA" cuyo monto asciende a S/1'445,943.04 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres y 04/ 100 Nuevos Soles)
- Artículo Segundo.** - **APROBAR** el pago del reintegro por reajuste de formula polifónica del contrato inicial a favor la empresa contratista consorcio JEPALSA por el monto de S/. 16,615.75 (dieciséis mil seiscientos quince y 75/ 100 Nuevos Soles)
- Artículo Tercero.** - **AUTORIZAR** la devolución de LA CARTA FIANZA N° 010540629000 de Fiel Cumplimiento de la Obra por el monto de S/. 142.932.73. (ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos y 73/100 Nuevos Soles).
- Artículo Cuarto.** - **PONGASE** en conocimiento del Ingeniero Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Tesorería para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
*Segundo S. Diaz Salazar*  
Segundo S. Diaz Salazar  
ALCALDE

CONSORCIO AVC  
*Carlos Felipe Verástegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO - OFERTA

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, en adelante el CONTRATO, que celebran de una parte LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y domicilio en Av. América Oeste N° 320 Urb. Los Cedros, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, en adelante LA ASOCIACION; debidamente representada por su Gerente IVAN GUTIERREZ SEIJAS, identificado con DNI N°18109111, inscrita en la ficha registral N° 11107022, Asiento N°A00013, de fecha 15 de marzo de 2013, de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo; y de la otra parte, CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO (conformado por GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N°12716151, de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Lima, con RUC N°20544771478, representada por su Gerente General Sr. LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON, identificado con DNI N°46642327; por JLC INVESTMENTS S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N°11113344, de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo, con RUC N°20482199934, representada por su Gerente General Sr. JORGE JUAN ACOSTA CALDERON, identificado con DNI N°45989832; así como por JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA identificado con DNI N°26663994, con RUC N°10266639941), representada legalmente por Don LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON, identificado con DNI N°46642327, en adelante EL CONTRATISTA, con domicilio legal en la calle Alejandro Deustua N°631, Urb. Palermo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:

Al CONTRATISTA y LA ASOCIACION se les denominará conjuntamente las PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Octubre de 2016, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento para la elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", correspondiendo por la elaboración de expediente técnico el monto de S/. 30,000 00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) y en un plazo de 3 meses; y por otro lado su ejecución el monto de S/., 688 794.00 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) y en un plazo de 6 meses, haciendo un total de Doscientos Setenta (270) días calendarios; y para cuyo efecto se realizó el CONCURSO POR INVITACIÓN N°001-2016-ACFSACH/CO PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra del Proyecto en referencia, en adelante el CONCURSO.
1.2 Se cuenta con declaratoria de viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", inscrito en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con código SNIP N°371491, asimismo el perfil técnico ha sido aprobado mediante Informe Técnico N°032-2016-JWCR/OPI/MPSCHE, remitido con Oficio N°410-2016-MPSCH-A de fecha 27 de Octubre del 2016.

CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO
F. Acosta Calderón
REPRESENTANTE COMÚN

JLC INVESTMENTS S.A.C.
Gerente General
Luis Fernando Acosta Calderón

JLC INVESTMENTS S.A.C.
Gerente General
Luis Fernando Acosta Calderón

JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 59919

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
Gerente
Ivan Gutierrez Seijas

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
Gerente
Ivan Gutierrez Seijas

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
Nro: 1005
Fecha: 10/01/17

CONSORCIO AVC
Carlos Felipe Urivegani Alvarez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Gerente General

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 58918

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Gerente General

1.3 Con Informe Técnico N°0141-2016-ACFSACH/HLCU de fecha 09 de Noviembre de 2016, el Ing. Hanssler Luis Cortez Ulloa, emite su opinión concluyendo que el perfil técnico se encuentra enmarcado dentro de las normas vigentes y la metodología del sistema de inversión pública; quedando de esta manera expedido para el proceso de invitación de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra; y con Informe Legal N°156-2016-ACFSACH/MCHD de fecha 17 de Noviembre de 2016, establece que el perfil Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama de fecha 11 de Octubre del 2016.

1.4 El Informe Legal N°004-2017-ACFSACH/RJMS, por el que se recomienda la formalización del presente contrato, por haberse cumplido con todos los requisitos de procedimiento tanto técnicos como de financiamiento, y así mismo por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 996, en el que se encuentra calificado el proyecto en el orden de segunda prioridad, establecido en el numeral 2, literal b) del art.8° del Decreto Supremo N°082-2008-EF y sus modificatorias.

1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.

1.5 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

2.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama (en adelante el REGLAMENTO), disponible en la página Web: de la Asociación

2.2 La contratación de servicios objeto de EL CONTRATO, es financiada con cargo a los recursos de LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA constituido en virtud de la Ley N° 28401.

2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE EL CONTRATO**

3.1 En virtud de la suscripción de EL CONTRATO, EL CONTRATISTA, se compromete y obliga con LA ASOCIACION a la elaboración y ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", ubicado en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las BASES de el CONCURSO POR INVITACIÓN N° 001-2016-ACFSACH/CO – PRIMERA

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE  
ASESORA LEGAL  
JEFE DE OPERACIONES

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
INGENIERO CIVIL  
Jorge Acosta Calderón  
REFERENTE CON...

ELBA...  
INGENIERO CIVIL  
Jorge Acosta Calderón  
REFERENTE CON...

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
INGENIERO CIVIL  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
Jorge Acosta Calderón  
REFERENTE CON...

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
INGENIERO CIVIL  
Jorge Acosta Calderón  
REFERENTE CON...

CONVOCATORIA, en adelante las BASES que dieron origen a este CONTRATO, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de EL CONTRATO.

- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las BASES del proceso de selección, la oferta de EL CONTRATISTA de fecha 06 de Diciembre de 2016, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 de EL CONTRATO, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por EL SUPERVISOR o LA ASOCIACION por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente CONTRATO que cuente con la debida autorización previa por parte de EL SUPERVISOR y de LA ASOCIACION.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y ADMINISTRACIÓN DE EL CONTRATO**

**4.1 El plazo y monto del contrato comprende:**

- Suministro de equipos y materiales.
- Transporte de equipos y materiales.
- Ejecución y construcción integral de la OBRA materia de EL CONTRATO.
- Gastos Generales
- Utilidad
- Todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la ejecución de la obra y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

**4.2 Prestaciones a ser Ejecutadas por EL CONTRATISTA**

Las prestaciones que deberá ejecutar EL CONTRATISTA, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- a) Elaborar los planos de replanteo e Ingeniería de Detalle, incluyendo los planos de fabricación, construcción así como los planos y esquemas de principio y funcionales.
- b) Fabricar y/o adquirir el equipo y material que debe suministrar EL CONTRATISTA, de acuerdo a las BASES y a la propuesta Técnica del mismo. Asimismo, se precisa que es responsabilidad de EL CONTRATISTA, a su costo, el suministro de los insumos menores (materiales consumibles, ferretería menor, etc.) sin partidas específicas en el metrado, pero que son necesarios para completar el montaje.

c) Montaje en los talleres del equipo y materiales que así lo requiera.



CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
REFERENTE LEGAL

CONSORCIO AVCS SANTIAGO  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN

ELABORADOR MULTIFUNCION  
GERENTE GENERAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL



INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 59918

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

- d) Bajo su responsabilidad, verificará las características de los equipos y materiales que suministre, sin perjuicio de las verificaciones que realice **LA ASOCIACION**. A tal efecto, **EL CONTRATISTA**, deberá entregar los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas.
- e) Entrega de los protocolos de pruebas de tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- f) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanaje, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre **EL CONTRATISTA**.
- g) Transporte, incluyendo los seguros correspondientes así como las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de equipos y materiales desde los almacenes de los proveedores hasta la zona del Proyecto.
- h) Formación del personal de explotación durante el período de operación experimental.
- i) Redacción de las notas explicativas, cálculos justificatorios con planos y esquemas de construcción revisados. (en español).
- j) Realizar el reemplazo de piezas defectuosas, así como las reparaciones que fueran necesarias en el período de garantía, lo cual comprenderá trabajos y gastos, sin lugar a reconocimiento económico alguno.
- k) Ejecutará las Obras civiles, el montaje y pruebas del equipo y materiales, la operación experimental y la puesta en servicio hasta entregar el conjunto de instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento, a satisfacción de **LA ASOCIACION**.

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los costos correspondientes a los cortes de los servicios necesarios para la construcción de la **OBRA**, cuyo pago será realizado a la Empresa encargada de los servicios correspondientes.

- m) Los costos de los servicios a empresa públicas y/o privadas que pudieran ser necesarios durante la ejecución de la **OBRA** del Proyecto materia del Contrato, incluso durante el tiempo de operación experimental.
- n) Ceñirse y cumplir con las directivas vigentes y exigencias del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la normatividad de la materia.
- o) Las demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de **LA OBRA** del Proyecto materia del **CONTRATO**.

**4.3 Equipo y Materiales a suministrar**

**EL CONTRATISTA** deberá suministrar el equipo y material detallado en las **BASES** y en su Propuesta, así como cualquier otro material o equipo necesario para la correcta ejecución de **LA OBRA** materia del **CONTRATO**.



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



4.4 Administración del Contrato

LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, al AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES. El control y supervisión de LA OBRA será realizada por el SUPERVISOR. EL CONTRATISTA coordinara con LA ASOCIACION en todo lo relacionado a la ejecución de LA OBRA, absolviendo las dudas e interpretaciones del CONTRATO, durante todo el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

5.1 El plazo de elaboración de expediente técnico es de Noventa (90) días calendarios y por la ejecución de la OBRA de EL CONTRATO se fija en Ciento Ochenta (180) días calendarios, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se haya designado al Supervisor, según corresponda.
- b) Que se haya hecho entrega del terreno por parte de la Municipalidad beneficiaria, bajo control y supervisión de LA ASOCIACION.
- c) Que se haya hecho entrega del Perfil Técnico por parte de LA ASOCIACION

5.2 Lo expresado en el punto anterior, se entiende sin perjuicio de la posibilidad que EL CONTRATO concluya de manera anticipada.

5.3 EL CONTRATISTA reconoce que la entrega del terreno a que se refiere el literal b) de la Cláusula 5.1 de EL CONTRATO, corresponde a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, beneficiaria de la OBRA. En este sentido, LA ASOCIACION no asume ninguna responsabilidad relativa a la entrega del terreno en el cual se realizará la OBRA, obligándose EL CONTRATISTA a realizar las verificaciones técnicas y legales que correspondan antes de la ejecución de la obra.

5.4 Durante el plazo que la Municipalidad Provincial de Santiago Chuco, beneficiaria de la OBRA, no entregue el terreno en el cual se realizará la misma, se suspenderán las obligaciones de las PARTES hasta que se dé cumplimiento a tal obligación. Si tal suspensión es mayor a cuatro (04) meses, EL CONTRATO podrá ser resuelto por cualquiera de las PARTES, sin derecho a indemnización o reclamo de ninguna naturaleza de la parte afectada.

5.5 En caso la realización del expediente técnico culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización del expediente técnico se extienda más allá del plazo señalado en numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo del CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo del CONTRATO se requiere la opinión favorable de la ASOCIACION.

5.6 Toda solicitud de ampliación de plazo del contrato deberá ser presentada ante LA ASOCIACION dentro del plazo de elaboración y ejecución del proyecto, y las que resulten extemporáneas serán desestimadas.

5.7 El computo del plazo de cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA será con arreglo a los términos de referencia y su propuesta técnica, se inicia a partir del día siguiente de suscrito el CONTRATO.

5.8 Si a la presentación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y la Asociación encontrase no conforme y hubiera observaciones

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GENTE REPRESENTANTE COMUNITARIA  
F. Acosta Calderón

G. R. Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge  
GERENTE

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56919  
E. M. Becerra

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GENTE REPRESENTANTE COMUNITARIA



CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GENTE REPRESENTANTE COMUNITARIA  
Verástegui Alvarez  
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

69

CONSORCIO AVIC  
SANTIAGO  
Luis F. Agosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

El CONTRATISTA, dispondrá de cinco (05) días calendarios para el levantamiento de las observaciones contadas a partir de la fecha de haber sido notificado, vencido dicho plazo se aplicará la penalidad por retraso en entrega

5.9 El Contrato Incluye, el compromiso legal de EL CONTRATISTA de absolver cualquier observación o consulta que podría surgir durante la elaboración del estudio Definitivo del proyecto, no pudiendo negarse a atender dichas consultas ni requerir pagos adicionales, bajo el pretexto de que se la ha otorgado conformidad de los estudios presentados, entre otros. De Negarse a lo requerido LA ASOCIACION se reservara el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

5.10 El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho al pago de ningún concepto al CONSULTOR.

5.11 La recepción conforme no invalida el derecho posterior de la ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentran en su redacción y/o elaboración.

**CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos entidades autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo de matriz y filial o principal e intermedia o empleador y trabajador.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara conocer el lugar de la OBRA que se encuentra ubicado en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, así como haber revisado el perfil técnico del Proyecto, las características del mismo y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO, y renuncia expresamente a cualquier reclamación por los defectos o imprecisiones que contenga dicho documento.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DE EL CONTRATO Y GARANTIAS**

**8.1 Monto del Contrato**

El monto pactado como contraprestación en este CONTRATO, incluido el IGV, es correspondiendo por la elaboración de expediente técnico el monto de S/. 30,000 00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) y su ejecución por el monto de S/., 688 794.00 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles)

El presente contrato se rige por el sistema de a SUMA ALZADA

**8.2 Conceptos que incluye el monto del contrato:**

El CONTRATISTA acepta y declara que los precios ofertados incluyen todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución y operación de LA OBRA, que se enumeran sin carácter limitativo como sigue:

a) Estudios e Informes específicos que sustenten el Replanteo y trazado de diseño de LA OBRA, y Ingeniería de Detalle para la construcción y la operatividad de la obra en su totalidad. Esto incluye los cálculos justificativos, los diseños para la construcción de los distintos componentes para el eficiente servicio contratado según términos de referencia del proceso y

GERENTE GENERAL  
Luis F. Agosta Calderón

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
Ing. E. Mapiña Becerra  
Reg. CIP 66915

CONSORCIO AVIC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



las características de viabilidad del proyecto, sin costo adicional alguno.

- b) En caso de contratos bajo la modalidad de precios unitarios el CONTRATISTA presentará el expediente de replanteo e ingeniería de detalle de la obra a la ASOCIACION dentro de los treinta días calendarios de iniciada la obra; el cual contará con opinión técnica del SUPERVISOR.

La ASOCIACION a través del Área de Operaciones dentro del plazo de diez días hábiles evaluará y de corresponder dará conformidad En caso de no presentar el expediente en el plazo establecido no procederá el trámite de pago de la valorización.

- c) Lograr la aprobación de la documentación que sea necesaria por parte de las autoridades competentes para la ejecución de la obra.
- d) Las actividades de coordinación y seguimiento para la fabricación y/o adquisición de los equipos y materiales, incluyendo los planos de fabricación y construcción.
- e) Embalaje, embarque, trámites de importación, transporte, desaduanase, desembarque y descarga del equipo y material importado que suministre.
- f) En el rubro "Transporte de Materiales", las actividades de selección, manipuleo, carga y descarga de estos equipos y materiales; incluyendo los correspondientes seguros.
- g) Entrega oportuna de los protocolos de pruebas tipo y pruebas individuales para los equipos y materiales que suministre.
- h) Transporte de la totalidad de los equipos y herramientas de montaje al sitio de obra.
- i) Insumos para construcción (cemento, fierro, madera para encofrado, etc.) y materiales menudos no listados en los metrados pero necesarios para completar la ejecución de los trabajos. Así mismo el empleo de maquinarias y equipos necesarios para la correcta ejecución de LA OBRA.
- j) Dirección técnica, mano de obra, obligaciones laborales, beneficios otorgados por las leyes sociales a sus trabajadores y seguros.

- k) Reemplazo de piezas defectuosas producidas durante el transporte y montaje, hasta el término del período de garantía.

- l) Obtener a su costo el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y ejecutar el Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

- m) Cumplir con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material articulado, entre otros, realizando acciones de mitigación inmediatas.

- n) Los costos correspondientes a los cortes de los servicios necesarios para efectuar los trabajos propios de la ejecución de LA OBRA.

CONDORAC ROSA DEL SANTIAS  
Luis F. Acosta Calder  
REPRESENTANTE CC

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

MULTIPLIES  
GERENTE GENERAL



INGENIERO CIVIL  
Reg. CIF 56919

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama



CONSORCIO AVC  
Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AVCO S.A. DE C.V. CONJUNTO URBANO SANTO DOMINGO  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GF.

SILBAI SERVICIOS MULTIPLES  
Luis Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
Res. CIP 56816

- o) Habilitación de campamentos apropiado (alojamiento y oficinas equipadas) para el Residente, el Personal Técnico y para el SUPERVISOR, durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO hasta la conclusión satisfactoria de LA OBRA.
- p) Pruebas de fábrica, pruebas en blanco y operativas durante el montaje y las pruebas de operatividad para la puesta en servicio de las instalaciones.
- q) Las pruebas en fábrica indicadas en el Expediente Técnico se llevarán a cabo en presencia de los Ingenieros que faculte LA ASOCIACION. Los gastos de desplazamiento y estadía en las fábricas y laboratorios de prueba del Ingeniero que faculte LA ASOCIACION son de cargo de EL CONTRATISTA.
- r) Formación de personal de operación y mantenimiento del propietario durante la prueba experimental; incluyendo la redacción de notas explicativas en idioma Castellano.
- s) Las demás actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de LA OBRA y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de las obras objeto de EL CONTRATO.
- t) EL CONTRATISTA, deja expresa constancia que dentro del monto de su propuesta antes indicado están incluidos todos los conceptos de servicios, materiales, equipos, materiales menores no mencionados en el expediente técnico del CONCURSO, mano de obra, dirección técnica, utilidades. Gastos generales, empleo de materiales y equipos, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, tributos y cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento de los bienes suministrados y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de LA OBRA hasta su recepción, así como la implementación de oficinas para el personal de la supervisión de campo, durante el plazo de entrega de los bienes y ejecución de LA OBRA.

8.3 Adelanto:

EL CONTRATISTA podrá requerir el pago de un adelanto por Materiales que en ningún caso deberá exceder un monto superior al veinte por ciento (20%) del monto total de la OBRA adjudicada. Para tal efecto, este deberá entregar una Carta Fianza a LA ASOCIACION por el mismo monto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 del CONTRATO. Este pago por adelantado se entiende como un monto de capital de trabajo para compra y traslado de materiales, insumos o servicios puestos a disposición de la OBRA. El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos correspondientes a las aprobaciones de los informes previstos en las BASES.

8.4 Garantías:

8.4.1 Garantía de fiel cumplimiento

EL CONTRATISTA a la firma de EL CONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N°010550526 000, emitida por el Banco Scotiabank, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende incluido el IGV a S/. 271,879.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE COM 40/100 SOLES). La referida carta fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del CONTRATO o no se cumpla con su renovación, si aún existen obligaciones pendientes de cumplimiento. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria,

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
ASESORA LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE

FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO APOSTOLICISTA  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE C

irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática. Las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos pero deberán contener los requisitos mínimos exigibles establecido en nuestros modelos.

La Carta Fianza tiene una vigencia desde el 06.01.2017 hasta el 03.10.2017; y se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del CONTRATO, debe ser renovada con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia, en tanto se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento. De no renovarse dentro de este plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución, sin previo aviso.

El incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, dará lugar a la retención de todo pago.

Para el caso de la suscripción de una Cláusula Adicional por adicionales o deductivos de obra que modifiquen el monto del contrato, EL CONTRATISTA, deberá ampliar o reducir las garantías por el fiel cumplimiento del Contrato, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adicional y/o deductivo aprobado.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios luego de suscrita el Acta de Recepción de la Obra y de aprobada y consentida la Liquidación Final del CONTRATO. Queda establecido que previamente se debe haber realizado exitosamente la operación experimental de la OBRA. En caso que la Liquidación Final del CONTRATO arroje saldos a favor de EL CONTRATISTA, este plazo puede ser acortado, siempre que demuestre haber cumplido con todas las prestaciones incluidas en el numeral 4.2 del CONTRATO.

**8.4.2 Garantía por Adelanto de Materiales**

Para cumplir con lo indicado en el numeral 8.3, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA ASOCIACION, en el plazo de 10 días calendarios al inicio de la ejecución de la obra del respectivo CONTRATO, previa entrega de la carta fianza de garantía extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de ejecución de la OBRA en concordancia con el calendario de adquisición de materiales.

No procederá el otorgamiento del adelanto de materiales en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales.

Para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de obra bajo la modalidad de Concurso Oferta deberá indicarse que el plazo de solicitud se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

Esta carta fianza deberá ser presentada en el plazo indicado y renovada trimestralmente y a costo de EL CONTRATISTA por los saldos pendientes de amortización del adelanto, hasta que dichos materiales hayan sido entregados íntegramente en obra, bajo responsabilidad del CONTRATISTA, la misma que podrá ser ejecutada cuando no se cumpla con su renovación con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia mientras existan saldos por amortizar. LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución sin previo aviso

Adicionalmente para hacer cobro del pago, adjuntará factura emitida por EL CONTRATISTA por el monto del adelanto, incluido el I.G.V.

JLC INVERSA S.S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

ALSA SERVICIOS MULTIPLES  
Luis Francisco Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 56819  
JIMSON E. MARIACA BARRANTZ

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Castañeda Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



La Garantía indicada en el numeral 8.4.2 podrá ser reducida, cuando, en igual proporción se haya amortizado el adelanto al efectivizarse el pago de la Valorización de Avance. Los saldos del adelanto por amortizar, se tomarán en cuenta en la Liquidación del CONTRATO.

El incumplimiento de la renovación de la garantía de adelanto de materiales, dará lugar a la retención de todo pago.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PAGOS**

El pago a EL CONTRATISTA se efectuará en nuevos soles. El monto ofertado en la propuesta de EL CONTRATISTA no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

**9.1 Procedimiento para el pago**

La contraprestación que derive de los servicios contratados para la elaboración de expediente técnico será abonada una vez que la Asociación a través del Área de Operaciones apruebe los informes previstos en los Términos de Referencia. Para estos efectos, el Área de Operaciones informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

9.1.1 El pago será 100% del monto contractual a la aprobación de La Asociación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la aprobación del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, sustentado con los informes técnicos de evaluación y aprobación de los funcionarios competentes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, correspondiente al Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", y haberse registrado los formatos SNIP correspondiente y la emisión del documento de conformidad del cumplimiento de las obligaciones por parte del AREA DE OPERACIONES de la ASOCIACION, a fin de permitir que el pago respectivo.

9.1.2 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuesto y gravámenes que le son de aplicación. La Asociación realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

9.1.3 La recepción conforme no invalida el derecho posterior de LA ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

En el caso de las valorizaciones, éstas tienen carácter de pagos a cuenta, se efectuarán mensualmente proporcionalmente al desarrollo de la OBRA, de acuerdo a los plazos establecidos en las BASES, de la manera siguiente:

- Metrado de las partidas ejecutadas a la fecha de la valorización, con estricta sujeción a las Especificaciones Técnicas del Expediente.
- Menos la amortización del adelanto otorgado, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Seguidamente se procederá al cálculo de la valorización en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del presupuesto aprobado, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. Al valor así obtenido se le añadirá el I.G.V.

CONCURSO POR INVITACION N° 001-2016-ACFSACH/CO -PRIMERA CONVOCATORIA  
Jorge Adosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Adosta Calderón  
GERENTE GENERAL

UBAN SERVICIOS MULTIPLES  
Jorge Adosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56916

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE GENERAL



CONCURSO N° 001-2016-ACFC  
Felipe Verhstegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO AVIC  
SANTIAGO  
Jorge Acosta Calderón  
INGENIERO CIVIL  
REPRESENTANTE COMÚN

9.2 Presentación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos por el avance y serán elaboradas el último día del mes de ejecución de los trabajos por EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA siempre y cuando las mismas hayan pasado por el trámite ordinario y no haya habido observaciones, en este caso segundo deberán subsanarse las observaciones, esto en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del presupuesto contractual, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. Al valor así obtenido se le agregará el I.G.V.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR y presentados dentro de los cuatro (04 días) hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, a LA ASOCIACION, quien procederá al pago respectivo, previo Informe de opinión técnica y de procedencia de pago del AREA DE OPERACIONES. Si EL SUPERVISOR no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, éste último la efectuará.

JLC INVESTMENTS S  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

9.3 Aprobación de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El plazo máximo de entrega de la valorizaciones mensuales de EL CONTRATISTA a EL SUPERVISOR será de dos (2) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. El plazo máximo de revisión y aprobación de las valorizaciones por el SUPERVISOR y su remisión a la ASOCIACIÓN será de dos (2) días calendarios. El AREA DE OPERACIONES de LA ASOCIACIÓN, en un plazo de diez (10) días hábiles emitirá su informe de conformidad, siempre y cuando no haya observaciones, en tal caso no procederá el pago hasta que EL CONTRATISTA haya cumplido en levantar las mismas, luego de lo cual el SUPERVISOR remitirá al ÁREA DE OPERACIONES las valorizaciones debidamente subsanadas, la misma que elaborará su informe de opinión técnica y de procedencia de pago, elevando junto con todos los recaudos al área correspondiente de LA ASOCIACIÓN, a fin que se procese al pago respectivo.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre EL CONTRATISTA y EL AREA DE OPERACIONES de LA ASOCIACIÓN, se resolverán en la liquidación del CONTRATO, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Asimismo, no se valorizarán materiales puestos en obra, valorizándose solamente partidas ejecutadas.

Los plazos contenidos en los contratos para la presentación de las valorizaciones o servicios contratados deberán ser cumplidos con rigurosidad

PERI MULTILES  
Luis Enrique Calderón  
GERENTE GENERAL

9.4 Pago de la Valorización Mensual de Avance de Obra

El pago de cada Valorización Mensual de Avance de Obra, será cancelado en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización; siempre y cuando no se hayan presentado observaciones, en tal caso no se pagará hasta después de levantadas las mismas por EL CONTRATISTA; luego de su aprobación por parte LA ASOCIACIÓN a través del AREA DE OPERACIONES, mediante el informe de conformidad respectivo, presentada la factura correspondiente, incluido el IGV. Así mismo la última valorización será pagada en la Liquidación Final.

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO CIVIL  
E. Mónica Becerra  
Reg. CIP 56910

9.5 Valorización de Liquidación Final

Luego de la recepción de LA OBRA, EL CONTRATISTA presentará la Valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la revisión u observaciones de EL SUPERVISOR, conforme a lo

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Jorge Acosta Calderón  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56910



CONSORCIO PASTOR SANTIAÑO  
 Luis Adosta Calderón  
 REPRESENTANTE COMÚN

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
 Jorge Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL

EL ASESORÍA LEGAL  
 LAURENTE & C.A.  
 GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
 E. Malpica Recarte  
 Reg. CIP 55919



establecido en la Directiva aprobada por la Asociación, Procedimiento para la Elaboración, Presentación y Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra y Supervisión”, la misma que deberá ser requerida a LA ASOCIACIÓN, en forma oportuna:

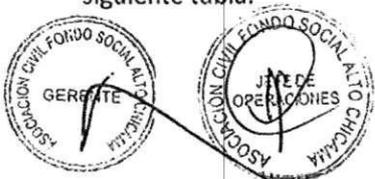
- A. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá ser revisado, y visado por el Supervisor de obra de conformidad con lo señalado en el contrato suscrito y el Reglamento de la ACFSAACH.
- B. El Contratista presentará el Informe de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que consistirá en lo siguiente:
  - B.1 Resumen Ejecutivo.
  - B.2 Informe de Liquidación del Contrato de Obra, cuya estructura se precisa en el numeral III de la Directiva
  - B.3 Cuadros sustentatorios que, sin ser limitativo, contengan lo señalado en el numeral III E.4 de la Directiva, así como Álbum Fotográfico a colores. Con fotos que describan el antes, durante y la culminación de las obras, así como un video del estado final de la obra y un resumen del proceso durante la ejecución.
  - B.4 Archivo Digital de la Liquidación del Contrato de Obra, en software compatible con aquel que utilice la ACFSAACH, conteniendo el Resumen Ejecutivo, Informe de liquidación del Contrato de Obra, cuadros sustentatorios, etc.
- C. La Liquidación del Contrato de Obra será aprobada por la Entidad Contratante mediante el acto administrativo correspondiente.

La valorización final debe estar respaldada entre otros documentos señalados en la Directiva por:

- Resumen de valorizaciones.
  - Gastos totalizados.
  - Memoria Descriptiva Valorizada.
  - Planos de replanteo.
  - Copias de cuaderno de obra.
  - Solicitud de recepción de obra.
  - Copia del reporte de todos los ensayos y materiales.
  - Copia de todos los documentos cursados.
  - Copia de constancia de pago de valorizaciones.
- Evidencia de que los trabajos comprendidos en **EL CONTRATO** están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Monto actualizado de **EL CONTRATO** de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de montaje.
- Deducciones a favor del contratante por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
  - Saldo a favor o en contra de **EL CONTRATISTA**.

9.6 Deducciones y otros Descuentos

En caso que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento en la elaboración de expediente técnico de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.



CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 JAVIER MARTINEZ SOLÍS  
 GERENTE GENERAL



CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN

<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando se entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos, el descuento será por cada trámite documentario.	1/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000

Asi mismo, El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto mencionado en la Valorización Mensual de Avance de Obra, menos las deducciones por adelantos y otros que correspondan, de acuerdo a detalle establecido en la siguiente tabla.

JLC INVESTMENT S.A.C.  
Jorge Arriola Calderón  
GERENTE GENERAL

<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD. El descuento es por cada día	2/1000
<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. El descuento es por cada día	1/1000
<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor	2/1000
<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.) El descuento es por cada trámite documentario.	1/1000
<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA</b> Cuando el contratista proporcione información errada, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.) El descuento es por cada trámite.	S/. 1,000
<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas	S/. 1000
<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado actualizado, adjuntando el diagrama de Gantt señalando la ruta crítica, en un plazo de 24 horas	1/1000
<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no presente la valorización al SUPERVISOR en los plazos establecidos de EL CONTRATO, las presente incompletas o las presente extemporáneamente.	1/1000
<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	1/1000
<b>RESIDENTE DE OBRA Y SU ASISTENTE</b> Cuando el Ingeniero Residente y/o Asistente del Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día, y por cada profesional	1/1000
Quando se solicite cambio de ingeniero Residente ó personal de la propuesta técnica, el descuento es por cada vez que se solicite.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000

ELBA S. MULTIFILES  
Luis F. Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
INGENIERO CIVIL  
Rog. CIP 56910

1/1000 ALC  
Felipe Verástegui Alvarez  
ASISTENTE LEGAL



CONSORCIO AVIC  
 Ing. Acosta Calderón  
 REPRESENTANTE COMUNITARIO

<b>INFORME DE REVISION FINAL</b> Cuando el Residente no lo presente hasta el día programado para el acto de Recepción de obra.	2/1000
<b>INFORME ACCIDENTES</b> Cuando EL CONTRATISTA no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de LA OBRA	2/1000
<b>CUADERNO DE OBRA</b> Cuando el residente no realice anotaciones de manera diaria de las ocurrencias acaecidas en la ejecución de obra. El descuento será por cada día.	1/1000
Quando el Contratista no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas a la liquidación de obra en el plazo máximo	1/1000

❖ Para efecto del cálculo de las Deducciones y otros Descuentos se considerará el monto del contrato vigente.

Asimismo, queda establecido que, en caso de que los servicios incluidos en los gastos generales de EL CONTRATISTA no sean ejecutados o prestados (por ejemplo entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación de EL CONTRATO, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado EL CONTRATISTA dentro de su propuesta, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

JLC INVESTMEN S.A.C.  
 Jorge Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL

9.7 Valorización de Trabajos Adicionales

Las Valorizaciones Mensuales de Avance de OBRA incluirán por separado, los montos a ser pagados a EL CONTRATISTA por ajustes adicionales realizados, los mismos que deberán previamente haber sido revisados por EL SUPERVISOR y aprobados por el AREA DE OPERACIONES a través del Jefe de Operaciones, así como haber sido incorporados a EL CONTRATO por medio de la suscripción de una Cláusula Adicional, para lo cual EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías por el fiel cumplimiento del Contrato. El Monto del Adicional no deberá exceder el quince por ciento (15%) del monto contractual.

LA ASOCIACION instruirá al área competente para que se realicen los pagos respectivos a EL CONTRATISTA, una vez revisadas y aprobadas las facturas correspondientes. En dichas facturas, se debe precisar el número de Contrato y numero del Concurso que le dio origen.

9.8 Exigencias para el pago de las Valorizaciones

EL CONTRATISTA se obliga a llevar un registro fotográfico digital en formato jpg o png y de video de acuerdo a las siguientes características:

- 12 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un video editado en formato DVD de 15 minutos mínimo.
- 12 vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captados desde los puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de OBRA y un video editado en formato DVD de 60 minutos mínimo.
- 24 vistas (mínimo) al finalizar los trabajos y un video en formato DVD de 15 minutos mínimo.

Planilla detallada de trabajadores que laboran en obra el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la CONTRATISTA y por el SUPERVISOR de la obra, en señal de conformidad.

Todas las fotografías serán a colores y en tamaño 12 x 15 cm. aproximadamente con indicación

CONSORCIO AVIC  
 Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

LAU SERVICIOS MULTISERVICIOS  
 Luis Nolasco  
 GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 56915

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
 Ing. Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL



CONSORCIO AVIC  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

marginal de lo que representan y el video deberá tener una duración mínima de 60 minutos. Cada entrega se realizará en dos ejemplares pegadas en hojas de carpeta tamaño 21.5 x 28 cm. con indicación de las fechas respectivas.

- El costo de las fotografías y los videos en DVD estará incluido en los gastos generales de EL CONTRATISTA.

9.9 Cumplimiento del calendario valorizado de avance

Durante la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de LA OBRA. Cuando se produzca un retraso mayor del 10% de la valorización mensual programada, EL SUPERVISOR ordenará a EL CONTRATISTA que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que EL SUPERVISOR y LA ASOCIACION adopten, si este nuevo calendario no es presentado por EL CONTRATISTA, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.

Cuando el monto de la valorización real acumulada resulte menor al noventa por ciento (90%) del monto de la valorización programada acumulada, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la valorización se procederá a notificar al CONTRATISTA, a fin de que cumpla con los plazos establecidos, bajo apercibimiento de resolución del Contrato, sin lugar a reclamo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

La Obra deberá medirse por partidas completas, tomando en consideración los metrados vigentes. Los metrados vigentes son aquellos resultantes del Replanteo de Obra y de la Ingeniería de Detalle, cuyos presupuestos adicionales y deductivos son revisados y visados por el SUPERVISOR y aprobadas por AREA DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Queda expresamente establecido que en tanto no sea revisado y visado el Expediente de Replanteo por parte del SUPERVISOR y aprobado por el AREA DE OPERACIONES con la aprobación previa de la Unidad Ejecutora (Municipalidad) mediante la emisión de la Resolución correspondiente, los correspondientes presupuestos adicionales y deductivos, no procederá la ejecución, valorización, ni el pago de obras físicas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS SEGUROS

11.1 Dentro de los diez (10) días útiles contados desde el inicio formal del plazo contractual, EL CONTRATISTA deberá contratar por su cuenta y riesgo y entregar a LA ASOCIACION las siguientes Pólizas de Seguros:

a) Seguro de Responsabilidad Civil.- Una Póliza por un monto no menor de SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$.6, 000.00) por muerte accidental, por persona afectada. Y una póliza por un monto no menor de NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9,000.00) por daños materiales. El seguro deberá ser a nombre del CONTRATISTA.

b) Seguro con Respecto a la OBRA.- EL CONTRATISTA tomará una Póliza de Seguro contra todo riesgo por el importe total de LA OBRA a ejecutarse incluyendo el I.G.V. El beneficiario de este seguro será LA ASOCIACION. La póliza debe considerar además los siguientes riesgos:

Huelga, motines y Comoción civil

ELBA C. MORALES  
Luis F. Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56918

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56918

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE GENERAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVIC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

- Daño malicioso, terrorismo y vandalismo
- Desastres naturales

c) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.- EL CONTRATISTA tomará una Póliza de Seguro SCTR que ampara a todo el personal cuyas actividades han sido calificadas como actividad de riesgo (Anexo 5 de la Ley 26790).

11.2 El pago de las primas y franquicias correspondientes será por cuenta de EL CONTRATISTA.

11.3 Las pólizas antes mencionadas deberán mantenerse vigentes hasta la fecha de suscripción del acta de período de operación experimental de la OBRA, Salvo el seguro de Responsabilidad Civil (literal a), el mismo que deberá mantener su vigencia en los casos en que el personal de EL CONTRATISTA se encuentre laborando en OBRA durante el período de prueba, garantía y/o levantamiento de observaciones. Asimismo, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, queda establecido que la Empresa y/o Entidad que recepcionará la OBRA para su operación y mantenimiento asumirá el riesgo así como el Seguro con respecto a la OBRA (literales b y c).

11.4 El incumplimiento en la entrega de las referidas Pólizas, así como el incumplimiento en el pago mensual de las primas dará lugar a la retención de todo pago.

11.5 En caso de siniestro de los suministros, EL CONTRATISTA será el responsable de reponer el equipo o material siniestrado, el que deberá ser de la misma calidad, características técnicas y funcionales, a través del seguro, para lo cual deberá tomar las pólizas de seguro que corresponden.

**Accidentes – Notificaciones**

EL CONTRATISTA proveerá en el lugar de la OBRA de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la OBRA. Dentro de las 24 horas después de ocurrido el accidente o de otro acontecimiento del que resultara o que pudieran resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión de EL CONTRATISTA o de cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a LA ASOCIACION, por medio de EL SUPERVISOR, describiendo los hechos en forma precisa y concreta.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá enviar inmediatamente a LA ASOCIACION, por medio de EL SUPERVISOR, copias de cualquier citación, notificación u otro documento oficial recibido por EL CONTRATISTA relativo a cualquier causa y/o a cualquier acto que fuera consecuencia de la ejecución de la OBRA contratada. Nada de lo aquí indicado eximirá a EL CONTRATISTA de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes que sean requeridos por LA ASOCIACION.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA, GARANTÍA INICIAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL**

12.1 Solicitud de recepción de la obra y designación del comité de recepción

EL CONTRATISTA por intermedio de su Ingeniero Residente solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la obra, indicando la fecha de culminación; adjuntando su informe de Revisión Final correspondiente. Ocurrido ello, el SUPERVISOR en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará de este hecho a LA ASOCIACION, adjuntando su respectivo informe.

CONTRATISTA  
SANTIAGO  
Luis E. Acosta Calderon  
REPRESENTANTE COMÚN

JLC IN TMENTS S.A.C  
Jorge Acosta Calderon  
GERENTE GR. 2AL

ELSA JESUS  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
RES. CIP 96910

ASOCIACION AVC  
Carlos Felipe Perastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
ASESORA LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE  
JEFE DE OPERACIONES



CONSORCIO AYC  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, LA ASOCIACION procederá a designar un Comité de Recepción, el cual estará integrado por lo menos, por un representante de LA ASOCIACION, y por el SUPERVISOR.

12.2 Realización de la recepción de la obra

El Comité de Recepción junto con EL CONTRATISTA, procederá a verificar el fiel cumplimiento a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y exigirá a EL CONTRATISTA la realización de las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo de cinco (5) días calendarios posteriores de realizada la designación.

El Comité de Recepción verificará el fiel cumplimiento de EL CONTRATO, en los planos de Replanteo de Obra que fueran debidamente aprobados mediante documento por LA ASOCIACION a través de la Jefatura de Operaciones, con las correcciones que se hubieran efectuado durante la ejecución de las Obras.

Para cumplir con su cometido, en el día en que el Comité se constituya en obra o antes, EL CONTRATISTA deberá presentar el Informe de Revisión Final (verificación de la correcta terminación de la obra, incluida la ejecución de pruebas) efectuada conjuntamente con EL SUPERVISOR. De no presentarse este, el Comité de Recepción efectuará sus labores en base al Informe de Fin de OBRA de EL SUPERVISOR.

Culminada la verificación se levantará un Acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y EL CONTRATISTA, representado por el Ingeniero Residente. En el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiese. De no existir observaciones se procederá a la recepción de la OBRA, teniéndose por concluida en la fecha indicada por EL CONTRATISTA.

En el acto de recepción de obra EL CONTRATISTA deberá presentar un inventario detallado de la Infraestructura de la Obra y bienes en el caso que los hubiera, el cual deberá ser verificado por el Comité de Recepción.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de LA ASOCIACIÓN de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, en la documentación presentada, entre otros.

12.3 Suscripción del Acta de Recepción de la Obra

Si la OBRA, a juicio de EL SUPERVISOR y del Comité de Recepción se halla ejecutada correctamente conforme a los planos, especificaciones técnicas así como de las anotaciones en el Cuaderno de OBRA, se procederá a la Recepción de la OBRA, dejándose constancia en el Acta que se levantará para tal efecto, la que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.

12.4 Deficiencias y/u observaciones

Si el Comité de Recepción encontrara que la OBRA no ha sido ejecutada en la forma que se señala en el presente CONTRATO, no se recepcionará la OBRA, sentándose un "Acta de Observaciones" en la que se harán constar todas las observaciones (deficiencias, anomalías e imperfecciones) que se encuentren. EL CONTRATISTA dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día hábil de la suscripción del Acta. Este plazo no dará derecho al pago de ningún concepto a favor de EL CONTRATISTA, ni de EL SUPERVISOR, ni a la aplicación de penalidad alguna.

JLC INVESTMENTS S.A.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

CLZAR S.A.  
Múltiples  
Gerente General

JOSÉ E. MADRUGA ROVITO  
INGENIERO CIVIL  
R.G. CIP. 56919

CONSORCIO AYC  
Felipe Verástegui Alvarez  
PRESIDENTE LEGAL



CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

Subsanadas las observaciones, EL CONTRATISTA solicitará la recepción de LA OBRA en el Cuaderno de OBRA lo cual será verificado por EL SUPERVISOR e informado a LA ASOCIACION, según corresponda, en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes de la anotación. El comité de Recepción junto con EL CONTRATISTA se constituirán en la obra dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de recibido el informe de EL SUPERVISOR. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta no pudiendo formular nuevas observaciones.

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

En caso que EL CONTRATISTA o el Comité de Recepción no estuviesen conformes con las observaciones o el levantamiento de observaciones, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El Comité de Recepción elevará a LA ASOCIACION, todo lo actuado con un Informe sustentado de sus observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles. LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO.

GLOBAL FEMINIL MULTIPLES  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

Si transcurrido el veinte por ciento (20%) del plazo establecido para la subsanación, LA ASOCIACION comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, resolverá EL CONTRATO y adoptará las medidas necesarias para la conclusión de LA OBRA.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que LA ASOCIACION resuelva EL CONTRATO por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en el CONTRATO.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de OBRA, informará a LA ASOCIACION para que ésta solicite por escrito a EL CONTRATISTA las subsanaciones del caso.

12.5 Período de operación experimental

Comprende un período de treinta (30) días calendario, cuya fecha de inicio será fijada en el Acta de Recepción de la OBRA.

INGENIERO E. MANICA BOCCITTE  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56819

Durante este período EL CONTRATISTA mantendrá personal técnico en la Obra para garantizar el correcto funcionamiento de la obra y/o equipos y corregir los defectos y/u observaciones que se hubieran presentado en la fecha de recepción de la OBRA o presentado durante este período. EL CONTRATISTA será el responsable de la totalidad de los costos que demande la operación experimental (incluido el de la energía que se consume en Alumbrado Público), los mismos que están considerados dentro de sus gastos generales.

Al término de este período y de la entrega del Expediente "Conforme a OBRA" y luego de su revisión por parte de EL SUPERVISOR, así como de la aprobación de LA ASOCIACION, se suscribirá un Acta de Conformidad de Operación Experimental y automáticamente se iniciará el Período de Garantía Inicial de la OBRA señalado en el Numeral 12.6.

12.6 Período de garantía inicial

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE  
ASESORA LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
JEFE DE OPERACIONES

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Velástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COM.

EL CONTRATISTA garantizará LA OBRA ejecutada por un periodo de siete (07) años contados a partir de la suscripción del acta de recepción de LA OBRA.

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de bienes, servicios brindados y obra ejecutada; comprometiéndose a resolver cualquier observación o deficiencia respecto de los bienes, servicios y/u obras civiles ejecutadas materia del presente contrato, que solicite LA ASOCIACION y/o USUARIOS – BENEFICIARIO FINAL que haya sido determinado según lo señalado en el numeral 16.27 de la Cláusula Décimo Sexta, dentro de los quince (15) días calendarios de haberse efectuado el requerimiento, de no adoptarse las medidas correctivas que el caso amerite LA ASOCIACION podrá iniciar las acciones legales que corresponda, sin derecho a reclamo por parte de EL CONTRATISTA.

12.8 Liquidación final

12.8.1 Presentación de la Valorización de Liquidación Final.

EL CONTRATISTA presentará la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra al SUPERVISOR debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del acta de conformidad de Operación Experimental.

EL SUPERVISOR en un plazo de cinco (05) días calendarios entregará la liquidación respectiva a LA ASOCIACIÓN debidamente aprobada mediante informe técnico para su revisión y aprobación por el ÁREA DE OPERACIONES. En caso de encontrarse observada se notificará a EL CONTRATISTA para que subsane las observaciones en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendarios de recibida, LA ASOCIACIÓN a través del ÁREA DE OPERACIONES deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por EL CONTRATISTA o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. Asimismo en la propuesta técnica de los postes se deberá considerar un monto desagregado por concepto de Liquidación de Obra.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de EL CONTRATISTA. LA ASOCIACION notificará la liquidación al CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los treinta (30) días calendario siguiente.

La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

En el caso de que una de las PARTES no acoja las observaciones formuladas por la otra aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el CONTRATO quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la contratación.

El consentimiento de la Liquidación, no exonera a EL CONTRATISTA de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

JLC INVESTMENT S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL



CIUSA GERENTE GENERAL  
Luis F. Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56919  
Luis F. Acosta Calderón

CONSORCIO FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA



CONSORCIO AVC  
Luis F. Acosta Calderón  
ASESORA LEGAL

CONSORCIO A.V.C. S.A.C. Acosta Calderón GERENTE GENERAL

12.9 Declaratoria de fábrica

EL CONTRATISTA debe alcanzar a LA ASOCIACION, la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva valorizada, según sea el caso.

A estos documentos se acompañará, cuando corresponda, la declaración jurada de EL SUPERVISOR y la conformidad de LA ASOCIACION, de haber observado las disposiciones legales y municipales para la construcción de LA OBRA así como las licencias, autorizaciones y permisos.

El cumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, será condición para el pago del monto de la Liquidación Final.

JLC INVTM... S.A.C. Jorge Acosta Calderón GERENTE GENERAL

12.10 Descuentos previos al pago de la liquidación final

Previo al pago de la Valorización de Liquidación Final, se descontarán del importe del mismo, los siguientes conceptos:

- a) Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra.
- b) Reposición por daños atribuidos a EL CONTRATISTA, si hubiera.
- c) Las multas y penalidades, si hubieran.

El pago del saldo a favor de EL CONTRATISTA resultante de la Liquidación Final se efectuará una vez aprobada dicha liquidación mediante orden escrita de LA ASOCIACION a través de la Jefatura de Operaciones.

CIBAL SERV... MULTIPLES... GERENTE GENERAL

12.11 Aprobación de la liquidación final de EL CONTRATO

La Liquidación Final de EL CONTRATO se aprobará por acta emitida por el AREA DE OPERACIONES, en el cual se exprese su conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUADERNO DE OBRA

13.1 Características del cuaderno de OBRA

El CONTRATISTA adquirirá por su cuenta el Cuaderno de OBRA, el que será aperturado con el Acta de Entrega de terreno de la OBRA. Este Cuaderno deberá estar debidamente legalizado y será visado y sellado en todas sus páginas por el SUPERVISOR designado por LA ASOCIACION y EL CONTRATISTA. Este Cuaderno de OBRA tendrá páginas numeradas correlativamente, en original y tres (3) copias. El original permanecerá en OBRA, la primera copia será para LA ASOCIACION, el segundo para el Ingeniero Residente de EL CONTRATISTA y la tercera copia para EL SUPERVISOR. En este cuaderno EL SUPERVISOR y Ingeniero Residente de EL CONTRATISTA anotarán claramente las ocurrencias, órdenes, consultas, etc., referentes a los trabajos que se realizan. Cada anotación llevará fecha y firma de EL SUPERVISOR o Ingeniero Residente de EL CONTRATISTA y la Constancia de la otra parte, de haber tomado nota. Estos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el mismo.

Al concluir la OBRA, el original de este cuaderno conjuntamente con el original del acta de recepción será remitido a LA ASOCIACION como parte de la liquidación de OBRA.

INGENIERO CIVIL R99. CIP 56919

Asociación... Alto Chicama



CONSORCIO AVC Carlos Felipe Verástegui Álvarez REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO DIRECTIVO  
SANTIAGO  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

El Cuaderno de OBRA es el medio ordinario de comunicación entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en la OBRA, bajo custodia del Residente de OBRA y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante LA ASOCIACION

Si EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) de la valorización por cada día de dicho impedimento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA OBRA**

**14.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas y metrados**

En el supuesto que resultara indispensable la ejecución de obras adicionales por errores en el Expediente Técnico o situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del CONTRATO, LA ASOCIACION sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Consultor que elaboró dicho Expediente, podrá decidir autorizarlas. En tal sentido, es posible modificar el metrado referencial; lo que deberá ser evaluado por EL CONTRATISTA en la etapa de Replanteo de Obra.

Las Modificaciones en el expediente técnico serán aprobadas por la Municipalidad previa conformidad del expediente técnico por parte de Proyectista

**14.2 Obras adicionales y reducciones**

Las obras adicionales y reducciones, se originan por la diferencia entre el metrado referencial y el metrado resultante del Replanteo y los ajustes que sobre estos sea necesario efectuar durante el proceso de ejecución de la Obra.

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la autorización escrita de LA ASOCIACION a través de la Jefatura de Operaciones y en los casos en que el valor de aquéllas, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del CONTRATO original.

**14.3 Cláusula adicional**

Toda modificación en el valor del CONTRATO como consecuencia de ajustes adicionales, ya sean disminuciones o incrementos de OBRA como consecuencia de diferencia de metrados, deberá contar con la opinión técnica favorable de EL SUPERVISOR de OBRA, la Aprobación del AREA DE OPERACIONES a través de la Jefatura de Operaciones, dando cuenta de ello al CONSEJO DIRECTIVO. Asimismo, en caso que las modificaciones al valor del CONTRATO (adicionales o disminuciones) efectuadas durante la ejecución del mismo, en su conjunto, superen el 5% del monto total del CONTRATO original, las PARTES deberán suscribir una Cláusula Adicional al Contrato, suscrita por los representantes de ambas PARTES.

En caso se requieran efectuar obras adicionales a la OBRA por causas distintas a las diferencias de metrados, tal como lo señala el numeral 14.2, estas obras adicionales y los montos involucrados no deberán superar el Quince por ciento (15%) del monto total del CONTRATO original y deberán contar con la autorización escrita de la ASOCIACIÓN a través de la JEFATURA DE OPERACIONES, quien dará cuenta al CONSEJO DIRECTIVO, debiendo formalizarse mediante Cláusula Adicional al Contrato, la misma que deberá ser suscrita por los representantes legales de ambas PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO**

JLC INVESTMENTS S.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL



C.S.A. SERRA  
MARTINES  
GERENTE GENERAL

JIMSON E. MARIACA RECCO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 56918

CONSEJO DIRECTIVO  
ALTO CHICAMA



CONSEJO DIRECTIVO ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AVS SANTIAGO  
Luis Falcosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUNITARIO

15.1 EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA ASOCIACION.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba el adicional de obra, siempre que afecte la ruta crítica de la ejecución de la obra.

En este último caso, el CONTRATISTA solicitará la Ampliación de plazo conjuntamente con el Expediente de Adicional de obra, la aprobación del adicional de obra es vinculante a la aprobación de la ampliación de plazo, esto es si el primero no se aprueba el segundo no es procedente. Con la ampliación de plazo el CONTRATISTA se obliga a prorrogar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

JLC INVERSA S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

15.2 Procedimiento para la Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, EL CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante EL SUPERVISOR, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la OBRA. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de la obra, la solicitud se efectuara antes de los 15 días calendarios del vencimiento del mismo.

BI & A S.A. DE INGENIEROS  
Luis Falcosta Calderón  
GERENTE GENERAL

EL SUPERVISOR emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a LA ASOCIACION, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

LA ASOCIACION emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, siempre que el requerimiento de ampliación de plazo demuestre que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la OBRA, que la solicitud de ampliación haya sido solicitada dentro del plazo establecido en el contrato, que la demora no sea atribuible al contratista o sea de responsabilidad del Contratista, en cuyo caso no se considera ampliado el plazo aún cuando LA ASOCIACION no se hubiera pronunciado dentro del Plazo de los diez días hábiles antes indicados.

INGENIERO CIVIL  
MAYRA BECERRIL  
REG. CIP 56919

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia de la ejecución de OBRA, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

La ampliación de plazo obligará a EL CONTRATISTA a presentar a EL SUPERVISOR un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO AVC  
 LUIS ACOSTA Calderón  
 REPRESENTANTE COMÚN

ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación a EL CONTRATISTA de la aprobación de la ampliación de plazo.

El SUPERVISOR deberá elevarlos a LA ASOCIACION, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por EL CONTRATISTA. En un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del SUPERVISOR, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado por LA ASOCIACION a través de la Jefatura de Operaciones, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse LA ASOCIACION en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el SUPERVISOR.

En virtud de la ampliación otorgada, LA ASOCIACION prorrogará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al Contrato principal.

JLC INVESTMENTS S.A.  
 Jorge Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL

15.3 Caso fortuito o de fuerza mayor

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Casos que no se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor

No se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la OBRA, salvo para el caso de trabajos en superficie, cuando las precipitaciones pluviales registradas por el SENAHMI o entidad similar en la zona de la OBRA superen los 20 mm diarios o en caso de que a criterio del SUPERVISOR, perjudique el avance de la OBRA, retrasando la ruta crítica. Tampoco se considerarán como causas de fuerza mayor las demoras en la entrega de los equipos y materiales suministrados por EL CONTRATISTA, así como de los implementos necesarios para la construcción y ejecución de la OBRA, por ser obligación de EL CONTRATISTA, tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras y/o considerarlas dentro del plazo de su oferta.

LES  
 PIERRE FERRELL  
 GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

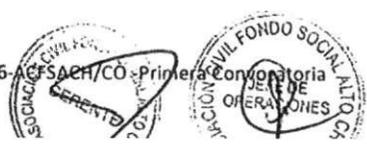
EL CONTRATISTA además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones correspondientes a la elaboración de expediente técnico:

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verdastegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

16.1 Cumplir con la elaboración de estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU – CUADRA 13, TOMAS GANOZA – CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones del presente CONTRATO, y su Propuesta Técnica y Económica, y en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

16.2 EL CONTRATISTA queda obligado a la presentación del estudio, siendo ésta debidamente aprobada por la Asociación y su correspondiente Resolución de Alcaldía por parte de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco. Asimismo, a la entrega final del estudio EL CONTRATISTA deberá de presentar tres (03) ejemplares originales del mismo (incluyendo medios magnéticos).

JOSÉ E. MANAÑA BECOTE  
 INGENIERO CIVIL  
 D.R. 5. CIP 58818



CONSORCIO CIVIL ALTO SANTIAGO  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

JLC INVESTMENTS S.A.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

ELABORADO POR INGENIERIA  
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
ASESORA LEGAL

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 56919

CONSORCIO CIVIL ALTO SANTIAGO

- 16.3 EL CONTRATISTA es directamente responsable por la calidad técnica del proyecto requerido en los Términos de Referencia, por lo tanto errores u omisiones y las consecuencias cometidas por él o por los profesionales de su equipo técnico serán de su entera responsabilidad.
- 16.4 Para la ejecución del servicio, en todo momento EL CONTRATISTA velará por el fiel cumplimiento por parte de los especialistas que contrate para el desarrollo del proyecto, se cifian a los estándares de calidad que exige la buena práctica de la Ingeniería y al cumplimiento estricto de lo indicado en los términos de referencia que han servido de base para el proceso de contratación. Es decir EL CONTRATISTA es único y Directo Responsable del contenido íntegro del estudio de pre inversión contratado, no pudiendo tratar de eludir cualquier responsabilidad legal que surgiese por la entrega de un estudio con contenidos inexactos o con errores y fallas que generen mayores costos para LA ASOCIACION, bajo el pretexto de que ha sido evaluado y aprobado.
- 16.5 Está obligado a cubrir todos los gastos necesarios que demande la elaboración del presente proyecto, hasta la aprobación del mismo por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- 16.6 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO Y LA ASOCIACION.
- 16.7 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción del CONTRATO.
- 16.8 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 16.9 Es responsable del traslado de su personal al lugar del Proyecto y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 16.10 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de la ASOCIACION, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.
- 16.11 La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar la ASOCIACION no podrán ser invocadas por EL CONTRATISTA, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por el CONTRATO. Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de este CONTRATO, declarando expresamente que LA ASOCIACION no será responsable de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o previsional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 16.13 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 16.14 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia del CONTRATO contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.
- 16.15 Mantener libre de responsabilidad a LA ASOCIACION contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. EL CONTRATISTA por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.
- 16.16 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para LA ASOCIACION, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de EL CONTRATO.
- 16.17 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. EL CONTRATISTA ejercerá el servicio sin

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez

horario, el que será fijado por el mismo, en la forma más conveniente para la prestación de sus servicios.

16.18 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de EL CONTRATO, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de LA ASOCIACION dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por EL CONTRATISTA hasta por el plazo de tres (03) años contado a partir de la fecha de terminación de EL CONTRATO, inclusive, después de haber otorgado LA ASOCIACION el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

16.19 EL CONTRATISTA, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y/o la Asociación al estudio definitivo, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la liquidación de EL CONTRATO.

16.20 EL CONTRATISTA, se compromete a absolver, cualquier observación o consulta que se presente durante la ejecución del proyecto, sin requerir mayores costos en su condición de que es responsable directo del contenido de los estudios contratados. No pudiendo negarse por ningún pretexto a atender lo requerido dentro de un plazo razonable que no genere ampliaciones de plazo y por lo tanto reconocimiento de mayores gastos generales al contratista que esté ejecutando el proyecto, que en caso de suceder serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, para lo cual LA ASOCIACION se reservara el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

16.21 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de EL CONTRATO. Cabe, precisar que del informe Técnico N°141-2016-ACFSACH/HLCU, se recomienda que EL CONTRATISTA en la etapa de elaboración del expediente técnico deberá consultar al Instituto Nacional de Cultura INC si la zona a intervenir está protegida por su Entidad o limita su intervención. De la misma manera se deberá considerar la previsión en etapa de expediente técnico los permisos de factibilidad y punto de diseño en base a la máxima demanda a la empresa concesionaria Hidrandina S.A. así como considerar la previsión en etapa de expediente técnico los permisos de factibilidad y punto de diseño en base a la máxima demanda a la empresa brindadora del servicio de agua potable; requisitos indispensables para la aprobación y pago de expediente técnico.

16.22 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

16.23 El contrato incluye, la obligación legal de EL CONTRATISTA de absolver cualquier observación o consulta que podría surgir durante la ejecución de los estudios definitivos o la ejecución de la obra materia del estudio, no pudiendo EL CONTRATISTA negarse a atender dichas consultas no pudiendo requerir pagos adicionales, bajo el argumento de que se le ha otorgado conformidad a los estudios presentados. De negarse a lo requerido LA ASOCIACION se reservara el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

16.24 EL CONTRATISTA se obliga a realizar las gestiones y coordinación que fueran necesarias con la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco respecto a la entrega de los terrenos que sean requeridos, los pases de los terrenos, saneamiento de terrenos, entre otros que sean necesarios según corresponda; como de las coordinaciones que sean necesarias con la población beneficiaria e involucrada del Proyecto, los trámites necesarios para obtener la información del sector transportes. Asimismo se obliga a realizar a su cuenta y costo eventos de difusión y sensibilización de los usuarios y de la población beneficiaria.

16.25 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL CONTRATISTA velará por el fiel cumplimiento por parte de los especialistas que contrate para el desarrollo del estudio, se ciñan a los estándares de calidad que exige la buena práctica de la ingeniería y al cumplimiento estricto de los indicado en los términos de referencia que han servido de base para el proceso de contratación. Es decir EL CONTRATISTA es único y directo responsable del contenido íntegro del estudio de pre - inversión contratado, no pudiendo tratar de eludir

CONSORCIO IPROSOT/SANTIAGO  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

JLC INVESTMENTS S.A.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE G.



ELIANA BENAVIDES  
INGENIERA EN SISTEMAS  
GENERAL

INGENIERO CIVIL  
REG. Nº 50019

CONSORCIO AVC  
Rodríguez Alvarez  
ASESORIA LEGAL



*[Signature]*  
 CAROLINA CASTRO SANTIAGO  
 LINA ACOSTA Calderon  
 REPRESENTANTE COMUN

cualquier responsabilidad legal que surgiese por la entrega de un expediente con contenidos inexactos o con errores y fallas que generen mayores costos para LA ASOCIACION, bajo el pretexto de que ha sido evaluado y aprobado.

- 16.26 EL CONTRATISTA, deberá realizar y presentar todo el estudio que sean necesarios en el desarrollo de los trabajos materia de contratación.
- 16.27 Las demás actividades necesarias, que sin estar enunciadas expresamente sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

El CONTRATISTA además de las otras obligaciones establecidas en el CONTRATO, asume las siguientes obligaciones correspondientes a la ejecución del proyecto:

*[Signature]*  
 IJC INVEST ITS S.A.  
 Jorge Acosta Calderon  
 GERENTE GENERAL

*[Circular Stamp]*  
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 ASESORA LEGAL

- 16.28 Cumplir con la ejecución de la OBRA, a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones del presente CONTRATO, las BASES y su Propuesta Técnica y Económica.
- 16.29 El contratista está obligado a presentar a la ASOCIACIÓN dentro del plazo de cinco días calendarios de iniciada la obra el Acta de Socialización de Metas Físicas del proyecto a ejecutar; el mismo que estará suscrita con los beneficiarios del proyecto.
- 16.30 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

*[Signature]*  
 RIVERA MENTALES  
 LINDA MORALES LÓPEZ  
 GERENTE GENERAL

- 16.31 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por LA ASOCIACION y el SUPERVISOR.
- 16.32 Respetar y cumplir la normatividad del sector para la ejecución de la obra. De incurrir en penalidad o multa por causa imputables al CONTRATISTA esta será asumida y deducida a la CONTRATISTA en la liquidación final; o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

*[Signature]*  
 JIMENA E. MORALES ROBERTO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 56918

- 16.33 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de LA ASOCIACION a través de la Jefatura de Operaciones, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia. La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar LA ASOCIACION no podrán ser invocadas por EL CONTRATISTA como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por el CONTRATO.
- 16.34 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales.

*[Stamp]*  
 CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Veras Segui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

- 16.35 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución de la OBRA contratada, de acuerdo a ley.
- 16.36 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia del presente CONTRATO contra todo tipo de riesgos, incluyendo accidentes, seguro de vida, responsabilidad civil entre otros, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

*[Signature]*  
 JUAN CARLOS ALTO CHICAMA

*[Circular Stamp]*  
 FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 GERENTE

*[Circular Stamp]*  
 FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 GERENTE DE OPERACIONES

- 16.37 Mantener libre de responsabilidad a LA ASOCIACION contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. El CONTRATISTA por su propia cuenta asumirá todos

CONSORCIO POSTOCSANTIAGO  
Luis F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN

los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

16.38 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de este CONTRATO, declarando expresamente que LA ASOCIACION no será responsable de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o previsional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

JLC INVESTMENT  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE G-

16.39 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de este contrato, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de LA ASOCIACION dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por EL CONTRATISTA hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de este CONTRATO.

16.40 EL CONTRATISTA se compromete a resolver, cualquier observación que presente LA ASOCIACION, durante un plazo de siete (7) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de la Obra.

16.41 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL CONTRATISTA, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente CONTRATO, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la OBRA,



16.42 Conocimiento de los Planos y Especificaciones Técnicas de la OBRA.

EL CONTRATISTA y sus representantes en la OBRA, están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas. Si existiesen dudas, harán inmediatamente una consulta al SUPERVISOR, quien les responderá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, en caso de duda, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

ELBA SERRANO  
Luis F. Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

16.43 Suministro de Equipos, Materiales y Mano de OBRA

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el equipo, materiales así como la mano de obra exigibles, de acuerdo a lo solicitado en las BASES y a su Propuesta, así como todo lo necesario para la conclusión satisfactoria de la OBRA.

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

16.44 Compromiso de Emplear Personal de Reconocida Capacidad Técnica y Experiencia

Para los efectos de la ejecución de la obra materia del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia.

INGENIERO CIVIL  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP 05910

16.45 Ingeniero Residente

El Ingeniero Residente, será propuesto por EL CONTRATISTA, siendo responsable de la dirección técnica de la ejecución de la OBRA y como tal deberá estar permanentemente en la OBRA.

Las decisiones aceptadas por el referido profesional tendrán validez, no pudiendo ser enervadas por otra persona o autoridad propia de EL CONTRATISTA. El Ingeniero Residente podrá ser sustituido a propuesta del CONTRATISTA previa autorización de LA ASOCIACION; para ello, el

  
 CARLOS FELIPE VERDASTEGUI ALVARADO  
 REPRESENTANTE COMUNITARIO  
 ALTO CHICAMA  
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 ASESORA LEGAL

reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

16.46 Reemplazo de Personal

Queda acordado que cualquier reemplazo de personal que efectúe EL CONTRATISTA, deberá contar previamente con la aprobación de LA ASOCIACION, sin perjuicio del derecho de la misma de solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar LA ASOCIACION, no podrán ser invocadas por EL CONTRATISTA como causal de ampliación de plazo.

16.47 Custodia de los Materiales, Equipos y Trabajos Terminados

EL CONTRATISTA custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo terminado o no terminado hasta la Recepción de la OBRA por LA ASOCIACION.

16.48 Instalación de Letreros

EL CONTRATISTA instalará letreros en el sitio de construcción, cuya cantidad se encuentra determinada dentro del Presupuesto de la OBRA. El letrero tendrá las dimensiones de por lo menos 3.6 x 7.2 metros, de acuerdo al modelo proporcionado por LA ASOCIACION.

16.49 Fallas o Defectos percibidos por el CONTRATISTA y Subsanación de Deficiencias

De observar EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendarios de la suscripción del CONTRATO, fallas o defectos en el expediente técnico, LA ASOCIACION evaluará las observaciones formuladas por EL CONTRATISTA y se pronunciará sobre ellas dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Cuando EL CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos después de efectuada la segunda notificación por parte de EL SUPERVISOR, LA ASOCIACION, resolverá el contrato sin que corresponda reclamo alguno o intervendrá económicamente la OBRA

16.50 Medios de Seguridad

EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. De ser el caso se deberá contar con personal de seguridad

16.51 Protección de las Propiedades Adyacentes

EL CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra, si las hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar a los propietarios vecinos afectados por daños causados por las obras de EL CONTRATISTA y por todo daño causado a terceras personas como resultado de sus trabajos.

16.52 Reparación de Daños

  
 WILSON E. MÉNDEZ BECETTE  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP. 56819  
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 GERENTE

  
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 GERENTE  
  
 ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 JEFE DE OPERACIONES

CONSORCIO AVC  
  
 Carlos Felipe Verdastegui Alvarado  
 REPRESENTANTE LEGAL



EL CONTRATISTA precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o defecto por su propia cuenta y riesgo.

16.53 Cumplimiento de la Legislación Laboral, Municipal y Social Vigente

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con la legislación laboral, municipal vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento así como el pago de tributos y obligaciones laborales. Asimismo, EL CONTRATISTA, deberá acreditar contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de sus trabajadores asignados a la OBRA de acuerdo a las normas legales vigentes, caso contrario no se dará trámite al pago de sus valorizaciones.

EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener a LA ASOCIACION liberada contra cualquier multa o penalidad o demanda de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral, municipal o social.

16.54 El Contratista se obliga mediante el presente Contrato a absolver todas las consultas que pudiera hacerle LA ASOCIACION y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en su calidad de Unidad Ejecutora, inclusive luego de la culminación de la ejecución de la obra, obligándose a dar respuesta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

16.55 El Contratista reconoce que la obra ejecutada será transferido a título gratuito a la Entidad que se determine mediante Resolución Ministerial del Sector, por lo que EL CONTRATISTA acepta ceder las garantías a favor de los Usuarios – Beneficiarios antes señalados, en virtud del cual estos últimos requerirán al CONTRATISTA las garantías en forma directa. Sin perjuicio de que la Asociación pueda exigir las garantías correspondientes

16.56 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

16.57 Gestionar por su cuenta y costo las autorizaciones que correspondan para la ejecución de la obra del Proyecto, así como las autorizaciones de las Autoridades competentes.

16.58 El CONTRATISTA deberá, asimismo, cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

LA ASOCIACION tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

7.1 Designar al AREA DE OPERACIONES de LA ASOCIACION como Administrador del CONTRATO, respectivamente, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e Instrucciones para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO.

7.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones del CONTRATO.

17.3 Pago por Constitución de Derecho de Servidumbre

LA ASOCIACION deberá rembolsar a EL CONTRATISTA el dinero que éste canceló por concepto de

CONSORCIO INVESTIDOR SANTIAGO  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

JLC INVESTMENTS S.A.  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE G.

SILVA Y CA  
SILVA Y CA  
SILVA Y CA

JUAN E. MORALES BOCCHI  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 55919

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Vázquez Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO AVIC  
 LUIS ACOSTA CALDERÓN  
 REPRESENTANTE COMÚN

compensación e indemnización de ser el caso, por constitución de derecho de servidumbre de las áreas involucradas en el Proyecto, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos que acrediten los pagos correspondientes, costos que deben corresponder a los autorizados por el Órgano rector competente.

17.4 LA ASOCIACION, otorgará la conformidad del servicio, además de cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

JLC INVESTMENTS S.A.  
 Jorge Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL

18.1 Conforme al artículo 1315° del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

18.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

18.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

EL SUPERVISOR  
 LUIS ACOSTA CALDERÓN  
 GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PENALIDADES**

19.1 EL CONTRATISTA, incurrirá en penalidad, sin necesidad de notificación previa por parte de LA ASOCIACION, cuando no haya concluido en la fecha establecida, los trabajos contemplados en el cronograma contractual o reajustado presentado y que ha sido revisado y visado por el SUPERVISOR y aprobado el AREA DE OPERACIONES.

19.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

19.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)  
 Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP 56918



Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

19.4 Esta penalidad será deducida, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

19.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad por mora (10%), LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL CONTRATISTA, en cuyo caso, el contrato quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

20.1 Sin perjuicio de lo antes indicado, LA ASOCIACION podrá resolver el CONTRATO, total o parcialmente, por alguna de las causales siguientes:

a. Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA, pese a haber sido requerido para ello.

b. En el caso de obligaciones no esenciales, podrá resolver EL CONTRATO sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONTRATISTA, no ha verificado su cumplimiento.

Cabe precisar que se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y selección así como aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento de EL CONTRATO.

b. Cuando EL CONTRATISTA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de la OBRA a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

c. Cuando EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la OBRA a su cargo.

d. Cuando EL CONTRATISTA haga abandono injustificado de la OBRA.

e. Cuando EL CONTRATISTA suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita del SUPERVISOR y de la ASOCIACION.

f. Cuando EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente el programa de trabajos, sin adoptar las medidas oportunas y necesarias para asegurar la conclusión de la OBRA dentro del plazo.

g. Negligencia reiterada de parte de EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones del SUPERVISOR y de la ASOCIACION, pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales. Siendo causal de resolución de contrato que los pagos al personal no se ejecuten conforme a lo establecido y a los montos presupuestados en el expediente técnico.

h. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate una parte o la totalidad de la OBRA.

i. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con comunicar a LA ASOCIACION cualquier accidente.

CONSORCIO AVCO S.A. SANTIAGO  
Carlos F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN

JLC INVESTMENT S.A.  
Jorge Acosta  
GERENTE G



ELBA S. TORRES  
GENERAL

JEANSON E. MADRUGA BARRANTI  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 56919

CONSORCIO AVCO S.A. SANTIAGO  
Carlos F. Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO AVCO  
Carlos Felipe Verástegui A  
REPRESENTANTE LEG

CONSORCIO AVIC  
 Juan Carlos Verástegui  
 REPRESENTANTE LEGAL

j. Cuando el **CONTRATISTA** se niegue a suscribir las addendas correspondientes.

k. Cuando se Suplante al Residente, o al Asistente del Residente, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.

l. Cuando el Residente o Asistente del Residente, acumule un máximo de tres inasistencias a obra.

20.2 Cuando la resolución sea por causales imputables a **EL CONTRATISTA**, se ejecutará a favor de **LA ASOCIACION** la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

20.3 Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, **LA ASOCIACION** cursará una Carta Notarial a **EL CONTRATISTA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del **CONTRATO**. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el **CONTRATO**.

En tal supuesto, **LA ASOCIACION** ejecutará las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

20.4 Una vez resuelto el **CONTRATO**, la obra se paralizará en forma inmediata, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, ello no sea posible. **LA ASOCIACION** deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario. En esta fecha, **LAS PARTES** se reunirán y levantarán un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta con la presencia de una autoridad de la zona (Teniente Gobernador, Juez de Paz ó Agente Municipal). Culminado este acto, **LA OBRA** queda bajo responsabilidad de **LA ASOCIACION** y se procede a la Liquidación, conforme a lo establecido en el **CONTRATO**.

20.5 Sólo en caso de que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la **OBRA** y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA**, para su equipamiento contra presentación de documentos probatorios y certificados.

20.6 **RESOLUCIÓN POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR**

20.6.1 Las partes podrán resolver el **CONTRATO** de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución.

20.6.2 El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE TÉCNICO**, procederán a efectuar la medición del trabajo ejecutado, el avalúo de los materiales en **OBRA** que pudieran ser empleados en su prosecución, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendientes por compras y otros compromisos debidamente documentados, los costos proporcionales que demandase el levantamiento de la instalación y algunos otros gastos que a juicio de **LA ASOCIACION** fueran considerados sujetos a reembolso. En este supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada

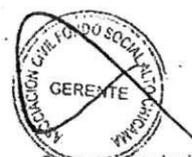
20.6.3 Las partes podrán resolver el **CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil

JLC INVERSIONES S.A.C  
 Jorge Acosta Calderón  
 GERENTE GF. RAL

ELBA SERRANO MONTAÑES  
 Gerente General

INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 66315

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
 Gerente



CONSORCIO AVIC  
 Carlos Felipe Verástegui  
 REPRESENTANTE LEGAL

ELIAC SERVICIOS MULTIPLES  
Luis Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

20.6.4 La resolución del contrato puede efectuarse sin perjuicio del derecho de ejecutar las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento del CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN**

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

21.1 El control de la ejecución de la OBRA estará a cargo del SUPERVISOR, quien será designado por LA ASOCIACION, sin perjuicio del control e inspección que pueda ejercer directamente LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES.

21.2. EL CONTRATISTA se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Inspección y Supervisión de la OBRA, permitiendo que, en cualquier momento, puedan hacerse las visitas, constataciones y controles.

21.3 EL CONTRATISTA deberá someterse al control del SUPERVISOR, en todo lo concerniente al personal de OBRA, aspecto técnico, económico, administrativo de la ejecución de la OBRA. En tal virtud, EL CONTRATISTA aceptará las instrucciones, órdenes e indicaciones dadas por EL SUPERVISOR con relación a la buena ejecución de los trabajos, calidad de los materiales utilizados y la suficiencia y eficiencia del personal y equipo para el desarrollo de la OBRA.

21.4 EL SUPERVISOR deberá verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA con respecto a las normas legales vigentes, sus obligaciones laborales, y condiciones de seguridad en la obra y de todo el personal asignado a la misma.

21.5 El AREA DE OPERACIONES ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto del presente CONTRATO y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento del CONTRATO y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

CONSORCIO APOSTOLADO SANTIAGO  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

22.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente CONTRATO serán resueltas en lo posible por trato directo entre las PARTES y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.

22.2 De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION como el CONTRATISTA, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o Interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

22.3 El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral, A falta de acuerdo en la designación de los mismos y ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

22.3 El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
Luis Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMÚN

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
GERENTE

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO**

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvare  
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
ASESORA LEGAL

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA  
OPERACIONES



GL&AC SERVICIOS MULTIPLES  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL



JAC IN STIMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Ing. Ivan Gutierrez Seijas  
Gerente



23.1 Forman parte del contrato los siguientes documentos:

23.1.1 La Propuesta presentada por el CONTRATISTA del Concurso Por Invitación 001-2016-ACFSACH/CO – Primera Convocatoria (Sobres N° 1 y 2).

23.1.2 Las BASES del Concurso Por Invitación N° 001-2016-ACFSACH/CO – Primera Convocatoria, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES formuladas por los postores.

23.2.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

23.2 Para efectos de la interpretación del CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y las BASES en dicho orden de prelación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

24.1 El CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

24.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

25.1 LAS PARTES declaran que conocen y aceptan el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de LA ASOCIACION – el REGLAMENTO. Asimismo, las PARTES acuerdan someterse a las disposiciones que establecidas el mencionado REGLAMENTO, se encuentran contemplados en el presente CONTRATO.

25.2 LA ASOCIACION podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la OBRA en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en el plazo programado.

Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los Diez (10) días del mes de Enero de 2017.



*[Handwritten signature of Ing. Ivan Gutierrez Seijas]*

Por LA ASOCIACION

Ing. Ivan Gutierrez Seijas  
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
Gerente

CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO  
*[Handwritten signature]*  
Luis Fernando Acosta Calderón  
REPRESENTANTE COMUN



Por el CONTRATISTA  
CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO  
Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Legal

CONSORCIO AVC  
*[Handwritten signature]*  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
 GL&AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.  
 Luis Fernando Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL



*[Signature]*  
 Jimson E. Malpica Becerra  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 56919




Por el CONTRATISTA  
 GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C  
 Luis Fernando Acosta Calderón  
 Gerente General

Por el CONTRATISTA  
 Jimson Eduardo Malpica Becerra



JLC INVESTMENTS S.A.C.  
*[Signature]*  
 Jorge Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama  
*[Signature]*  
 ALDO ROBERTO LAJER MARTINEZ SOLÍS



Por el CONTRATISTA  
 JLC INVESTMENTS S.A.C.  
 Jorge Juan Acosta Calderón  
 Gerente General

CONSORCIO AVC  
*[Signature]*  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

**SEÑOR NOTARIO:**

SIRVASE LEGALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: =====

- LA EMPRESA **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N°20544771478, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12716151 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL SEDE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 631 URB. PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **GERENTE GENERAL: LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°46642327, CON PODERES INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12716151, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL SEDE LIMA. =====

- LA EMPRESA **JLC INVESTMENTS S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N°20482199934, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11113344 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN CALLE ALEJANDRO DESTUA N° 631 URB. PALERMO DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **GERENTE GENERAL: JORGE JUAN ACOSTA CALDERON**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45989832, CON PODERES INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11113344, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO.

=====

- **JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26663994, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10266639941, PERUANO, SUFRAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN URB. SAN JULIO (COSTADO DE LA ASOCIACION VIVIENDA PED), DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

JLC INVESTMENTS S.A.C.

Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES

Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

**SEÑOR NOTARIO:**

SIRVASE LEGALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: =====

- LA EMPRESA **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N°20544771478, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12716151 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL SEDE LIMA, CON DOMICILIO EN CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 631 URB. PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **GERENTE GENERAL: LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°46642327, CON PODERES INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12716151, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL SEDE LIMA. =====

- LA EMPRESA **JLC INVESTMENTS S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N°20482199934, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11113344 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN CALLE ALEJANDRO DESTUA N° 631 URB. PALERMO DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **GERENTE GENERAL: JORGE JUAN ACOSTA CALDERON**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45989832, CON PODERES INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11113344, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO. =====

- **JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 26663994, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10266639941, PERUANO, SUFRAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN URB. SAN JULIO (COSTADO DE LA ASOCIACION VIVIENDA PED), DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

JLC INVESTMENTS S.A.C.

Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Wrasstegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

**PRIMERA. - ANTECEDENTES.=====**

**GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.,** ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, ENTENDIENDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.=====

**JLC INVESTMENTS S.A.C.,** ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, ENTENDIENDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.=====

**JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA,** ES UNA PERSONA CON NEGOCIO NATURAL QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, ENTENDIENDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.=====

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.=====**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS EMPRESAS: **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., JLC INVESTMENTS S.A.C. Y JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA,** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU - CUADRA 13, TOMAS GANOZA - CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD"**, POR HABER OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL CONCURSO POR INVITACION N° 001-2016-ACFSACH/CO, CONVOCADO POR ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA.=====

**TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.=====**

CONSORCIO AVC  
*[Handwritten signature]*  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES  
Jorge Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

**PRIMERA. - ANTECEDENTES.**

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, ENTENDIENDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

JLC INVESTMENTS S.A.C., ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION, ENTENDIENDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA, ES UNA PERSONA CON NEGOCIO NATURAL QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, ENTENDIENDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS EMPRESAS: GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C., JLC INVESTMENTS S.A.C. Y JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU - CUADRA 13, TOMAS GANOZA - CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD", POR HABER OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL CONCURSO POR INVITACION N° 001-2016-ACFSACH/CO, CONVOCADO POR ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA.

**TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN **ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **CONCURSO POR INVITACION N° 001-2016-ACFSACH/CO** SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LAS CONSORCIADAS SE LLEGUE A ESTABLECER.=====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRARIO.=====

**CUARTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO.**===== EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA EJECUCION Y LIQUIDACION TOTAL DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU - CUADRA 13, TOMAS GANOZA - CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD"**=====

**QUINTA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**===== EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN **"CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO"** TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 631 URB. PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. =====

CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA DEBA CURSAR AL **"CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO"** COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **CONCURSO POR INVITACION N° 001-2016-ACFSACH/CO** DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.=====

**SEXTA. - REGIMEN DEL CONSORCIO.**=====

JLC INVERSIÓN S SAC.  
 Jorge Acosta Calderón  
 REPRESENTANTE LEGAL

B.I.S.A. SERVICIOS NOTARIALES  
 DOCUMENTO NO REDACTADO  
 EN ESTA NOTARIA  
 Luis Fernando Acosta Calderón  
 GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO ALC  
 Carlos Felipe Paratigui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderon  
REPRESENTANTE LEGAL

DOC. N° 10000  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

GLAC SERVICIOS MULTIPLES  
Luis Fernando Acosta Calderon  
GERENTE GENERAL

6.1.- LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.=====

6.2.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, ESTA OBLIGADO A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.=====

6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ EL SIGUIENTE:=====

- GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.: 90.00 % (NOVENTA POR CIENTO)=====
- JLC INVESTMENTS S.A.C.: 9.00 % (NUEVE POR CIENTO)=====
- JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA: 1.00 % (UNO POR CIENTO)=====

ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.=====

6.4.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LAS GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERÁN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD.=====

**SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.**=====

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO" A DON LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON, CON DOCUMENTO NACIONAL DE

CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO  
Carlos Felipe Verdugo  
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIDAD N° 46642327, CON DOMICILIO EN CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 631 URB. PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD , EJERCIENDO LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN PARA EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA Y SERÁ LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL CONSORCIO EL CONTRATO CON LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, CUALQUIER ADENDA QUE SE ORIGINE RESPECTO DE DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **CONCURSO POR INVITACION N° 001-2016-ACFSACH/CO** =====

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
 Jorge Acosta Calderón  
 REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
 NO REDACTADO  
 EN ESTA NOTARIA

GL & AC SERVICIOS MULTIPLES SAC  
 Gerente General

**OCTAVA.- CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.**=====

LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR LA EMPRESA **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES SAC** CON RUC N° 20544771478, QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO, Y ASUMIRÁ TODAS LAS RESPONSABILIDADES EN CUANTO A OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

ASIMISMO LA EMPRESA **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES SAC**, SE OBLIGA A, UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCION DE LA OBRA, EFECTUAR LA REPARTICION DE RESULTADOS OPERATIVOS Y ECONOMICOS A LAS PARTES INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO.

CORRESPONDERÁ A LA EMPRESA GL & AC SERVICIOS MULTIPLES SAC LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA. ASIMISMO, ES LA EMPRESA GL & AC SERVICIOS MULTIPLES SAC, QUIEN RECEPCIONARÁ LOS PAGOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU - CUADRA 13, TOMAS GANOZA - CUADRA 7 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD"**.

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL

**NOVENA.- "CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO" SE OBLIGA A GESTIONAR Y ENTREGAR LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE ADELANTO DIRECTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS QUE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.=====**

JLC INVEST. FIEL S.S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

**DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.=====**

**DECIMA PRIMERA: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON, A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====**

**1. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:=====**

A. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

B. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADA CUENTA ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====

C. SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TRAJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL SAC SERVICIO NOTARIAL  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AFC  
Carlos Felipe Velástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL 6

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

ELIAC SANTO DOMINGO  
JOSÉ CARLOS ACOSTA CALDERÓN  
GERENTE GENERAL

- D. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- E. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- F. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- G. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARAT DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- H. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====
- I. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- J. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **CHEQUES**: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES-, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- K. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE

CONSORCIO AV7  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O LA BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.=====

L. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEM A,B,C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADESBANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.=====

2. **FACULTADES EN MATERIA LABORAL:**=====

A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====

B. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA EN LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====

D. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====

E. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====

F. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====

G. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.=====

H. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

ELI & AC SEGUROS Y FACILIDADES  
Luis Felipe Verástegui Álvarez  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL 8

1000000000

3. FACULTADES EN MATERIA

CONTRACTUAL: =====

A. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR. MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS. =====

B. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO. =====

C. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====

D. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS. =====

E. HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DEL CONSORCIO, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL. =====

F. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO. =====

G. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS. =====

H. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL; LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTARTO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLES. LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y GARANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC,

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderon  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

CI&AC SERVICIOS INMOBILIARIOS  
Jorge Acosta Calderon  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AVC  
*[Signature]*  
Carlos Felipe Varastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIOS; CONTRATOS A FUTURO COMO COMODITIES, ETC.=====

I. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR EL CONSORCIO.=====

J. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.=====

K. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.=====

4. **FACULTADES** **DE**  
**REPRESENTACION:**=====

A. TENER REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO.=====

B. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN AL CONSORCIO EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.=====

C. LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES.=====

D. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS, CONTRIBUCIONES

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
.....  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

CLASIFICACION NOTIFICAL  
.....  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO AVC  
  
-----  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

(SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

E. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR Y/O INICIAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

EL SAC SERVICIOS NOTARIALES  
DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AVC  
*[Signature]*  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Alcaza Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

ELBAC S.A. SANCIONADOS MULTIPLES  
Luis Fernando Zúñiga Chacabarro  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

*Caruso*

AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPESTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITARL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL

CONSORCIO AVC  
*Carlos Felipe Veristegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIONFORZOSA.=====

F. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.=====

G. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.==

H. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUMENTAL, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PRESENTAR MEDIOS PROBATORIOS, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

**DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====**

Las PARTES contratantes y, de ser el caso, la PARTE interviniente deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes.=====

GI & C SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Luis J. Rodríguez Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Carlos Felipe Verástegui Alvarez

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Alessia Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

Para tal efecto, los representantes designados por ambas PARTES de conformidad con la introducción de este documento, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que procede deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días, o en un plazo distinto de convenirlo mutuamente sin que afecte al CLIENTE.=====

De no obtenerse una solución dentro del referido plazo o del plazo que hubieran convenido, de ser pertinente cada PARTE contratante designara un funcionario del más alto nivel que traten de resolver la controversia mediante trato directo y amigable, quienes tendrán un plazo adicional de siete (7) días para encontrar una solución.=====

En caso de no ser encontrarse una solución de producidas las negociaciones o si concluye con un acuerdo parcial, respecto a ellas las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje de derecho cuyo tribunal deberá estar compuesto por tres árbitros cuyo laudo arbitral tiene carácter de sentencia sobre los puntos controvertidos materia del proceso y obligara a las partes poniendo fin a las controversias de manera definitiva e inapelable de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someterán en forma incondicional.=====

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las PARTES, se harán a los domicilios indicados en la introducción de este CONTRATO, donde entenderán válidamente efectuadas.=====  
Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra PARTE por carta notarial, con tres (3) días hábiles de anticipación. Vencido este plazo, dejaran de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.=====

BL&AC SEAMOR INCORPORATED  
Luis Fernando Alessia Calderón  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Handwritten signature

CONSORCIO AVC

Carlos Felipe Vefástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

**DECIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO.**=====

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

AGREGUESE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY.=====

TRUJILLO, 22 de Diciembre de 2016.=====

BL&AC SERVICIOS MULTIPLES  
*[Signature]*  
-----  
Luis Fernando Acosta Calderon  
GERENTE GENERAL



JLC INVESTMENTS S.A.C.  
*[Signature]*  
-----  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL



LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON  
DNI N° 46642327

JORGE JUAN ACOSTA CALDERON  
DNI N° 45989832

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

*[Signature]*  
-----  
JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA  
DNI N° 26663994



LEGALIZACION  
A LA VUELTA

CONSORCIO AVC  
*[Signature]*  
-----  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **46642327**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **GL & AC SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 12716151 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA; **JORGE JUAN ACOSTA CALDERON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **45989832**, EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE **JLC INVESTMENTS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11113344 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **26663994**. - SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2016. =====



*[Handwritten signature]*



*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page]*

**CONSORCIO AVC**  
*[Handwritten signature]*  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



# ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA - ACFSCH

AREA DE OPERACIONES

## CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE CONTRATO PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA

### DATOS GENERALES

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE MIGUEL GRAU - CUADRA 13, TOMAS GANOZA CUADRA 07, CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, - LA LIBERTAD" - CODIGO SNIP 371491

UBICACIÓN

REGION : LA LIBERTAD  
 PROVINCIA : SANTIAGO DE CHUCO  
 DISTRITO : SANTIAGO DE CHUCO  
 LOCALIDAD : CIUDAD DE SANTIAGO DE CHUCO

### 1. DEL CONTRATO

#### MODALIDAD CONCURSO OFERTA:

1.- CONCURSO POR INVITACION : N° 0001 - 2016- ACFSACH/CO - PRIMERA CONVOCATORIA

2.- CONTRATO : N° 1005 - 2017 - ACFSACH, DEL 10/01/17

3.- CONTRATISTA : "CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO"  
(LCL CONTRATISTA SAC , JLC INVESMET SAC Y JIMSON EDUARDO MALPICA BECI)

4.- MONTO DEL CONTRATO : S/. 2,718,794.00 Inc. IGV.  
 VALOR POR EXPEDIENTE TECNICO : S/. 30,000.00 Inc. IGV.  
 VALOR POR EJECUCION DE OBRA : S/. 2,688,794.00 Inc. IGV.

5.- ADENDUM N° 01 : S/. 3,348,542.66 Inc. IGV. (MONTO POR EJECUCION DE OBRA SEGÚN EXP. TEC.)

6.- MONTO MODIFICADO DEL CONTRATO : S/. 3,378,542.66 Inc. IGV.

7.- ADENDUM N° 02 : S/. 685,483.48 ( ADICIONAL N° 01)

8.- ADENDUM N° 02 : S/. 530,015.7 ( DEDUCTIVO N° 01)

9.- MONTO FINAL DE CONTRATO : S/. 3,534,010.44 Soles

10.- MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA : A SUMA ALZADA

11.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

12.- SUPERVISOR : NH SERVICIOS GENERALES EIRL

13.- JEFE DE SUPERVISION : Ing. Guillermo W. Robillard Arroyo

14.- RESIDENTE DE OBRA : Ing. Santos Alejandro Hermenegildo Mantilla

### 2. DEL PLAZO DE EJECUCION

1.- PLAZO DE EJECUCION : 180 Días calendarios

2.- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 04 de Abril del 2017

3.- FECHA DE INICIO DE OBRA : 04 de Abril del 2017

4.- FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 30 de Setiembre del 2017

8.- FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 30 de Setiembre del 2017

9.- FECHA DEL ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA : 11 de Diciembre del 2017

9.- FECHA DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA : 22 de Febrero del 2018

10.- FECHA DEL ACTA DE PERIODO EXPERIMENTAL : 27 de Marzo del 2018

### 3. DE LA OBRA

1.- PRESUPUESTOS DE OBRA

a.- Monto contractual según expediente : S/. 3,348,542.66 Inc. IGV. (MONTO POR EJECUCION DE OBRA ( A )

b.- Adicionales de Obra N° 01 : S/. 685,483.48 ( ADICIONAL N° 01) ( B )

c.- Deducitivo de Obra N° 01 : S/. 530,015.7 ( DEDUCTIVO N° 01) ( B' )

d.- Adicional Neto de Obra N° 01 : S/. 155,467.78 ( C )

f.- Nuevo Monto Contractual : S/. 3,534,010.44 Soles ( D ) = A + B + B' - C

2.- MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS : S/. 3,478,271.71 ( E )

3.- ADELANTO DE MATERIALES CONCEDIDO : S/. 272,020.00 ( F )

4.- MONTO DEL ADELANTO AMORTIZADO : S/. 272,020.00 ( G )

5.- MONTO DEL ADELANTO POR AMORTIZAR : S/. 0.00 ( H ) = F - G

### 4. SALDOS DEL CONTRATO

1.- DEDUCTIVOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS : S/. 0.00 ( K )

a.- Por corrección del monto deductivo N°02 : S/. 0.00

2.- TOTAL PENALIDADES : ( L )

3.- PENALIDADES PAGADAS : S/. 0.00 ( M )

a.- Por incumplimiento de contrato : S/. 0.00

### 5. SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA

DEL MONTO DE INVERSION : S/. 25,738.73 ( N ) = (Ve dado en la Liquidación final de obra)

### 6. MONTO DE LA INVERSION TOTAL

1.- MONTO CONTRACTUAL FINAL DE OBRA : S/. 3,534,010.44 Soles ( D )

2.- MONTO CANCELADO DE EXP. TECNICO : S/. 30,000.00 Inc. IGV.

3.- MONTO CANCELADO ACTUALIZADO : S/. 3,750,291.71 ( E )

4.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA : S/. 25,738.73 ( J )

### 7. MONTO DE LA INVERSION TOTAL

S/ 3,806,030.44 ( H ) = E + J

Revisado en Expediente de Liquidación de Obra y cumpliéndose con las metas físicas y financieras del proyecto, se determina: De conformidad a LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION, suscribiéndose la presente conformidad el 11 de MAY 2018

Ing. JACQUELINE VALLEJO VASQUEZ  
 JEFE DE OPERACIONES - ACFSACH

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 "CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO"

Ing. EDWAN A. ASCOY RAMIREZ  
 ESPECIALISTA EN SUPERVISION Y EJECUCION DE PROYECTOS (AD. DE PROYECTO: I)

SR. ALVARO EDUARDO HERNANDEZ FERRERO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 "NH SERVICIOS GENERALES EIRL"

Jimson E. Malpica Beci  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 56819

CONSORCIO AVC  
 Carlos José Verástegui Al  
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09-2018-MPT**

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2018-MPT**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con R.U.C. N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N° 525 de la ciudad de Trujillo, debidamente representada por el Abog. **BERNARDO ALVA PEREZ**, identificado con D.N.I. N° 17893593, y de otra parte **CONSORCIO NAZARENO**, integrado por: **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20544771478, con el 40% del porcentaje de participación, con domicilio legal en Ca. Alejandro Deustua N° 631, Urb. Palermo, Distrito de Trujillo, provincia Trujillo y departamento La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 11313432, del Registro de Personas Jurídicas N° V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, Luis Fernando Acosta Calderón, con DNI N° 46642327, **JLC INVESTMENTS S.A.C.**, con RUC N° 20482199934, con el 10% del porcentaje de participación, con domicilio legal en Ca. Alejandro Deustua N° 631, Urb. Palermo, Distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 11113344, del Registro de Personas Jurídicas N° V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, Jorge Juan Acosta Calderón, con DNI N° 45989832, **AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.**, con RUC N° 20477337580, con el 10% del porcentaje de participación, con domicilio legal en Ca. Isaac Albeniz N° 424A, Urb. Primavera, Distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 11160125, del Registro de Personas Jurídicas N° V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, Llaury Acosta Aníbal Martín, con DNI N° 40737506, y la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**, con RUC N° 20481966672, con el 40% del porcentaje de participación, con domicilio legal en Ca. Alejandro Deustua N° 667, Urb. Palermo, Distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, inscrita en la Partida electrónica N° 11100781, del Registro de Personas Jurídicas N° V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General, Carlos Javier Acosta Montes, con DNI N° 18181963. El consorcio designa como representante común al Sr. Luis Fernando Acosta Calderón, con DNI N° 46642327, fija como domicilio al ubicado en Ca. Alejandro Deustua N° 667, Urb. Palermo, Distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad, la facturación estará a cargo de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**, con RUC N° 20481966672, al Código de Cuenta Interbancario: 011-280-000100012980-57, Banco Continental; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de setiembre 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2018-MPT, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", a **CONSORCIO NAZARENO**; el mismo que fuera consentida en fecha 15 de Noviembre de 2018 según ficha de selección SEACE.
2. Mediante Carta N° 001-2018-CN/RC, recepcionado con fecha 22 de noviembre 2018, el **CONSORCIO NAZARENO**, presenta los documentos para perfeccionar el contrato, los cuales fueron encontrados conforme lo estipula las bases del procedimiento de selección, según el Oficio N° 1039-2018-MPT/GOP-SGSLO e Informe N° 136-2018-MPT/GOP-SGSLO/EOOC,

**CONSORCIO AVC**  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



**CONSORCIO NAZARENO**  
Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

recepionado con fecha 23 de noviembre del 2018; el contratista adjunta la documentación siguiente:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación N° 11186-2018, 11187-2018, 11188-2018 y 11189-2018.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato Fianza N° 010597759-000 emitida por el SCOTIABANK.
- c) Contrato de Consorcio suscrito por las empresas consorciadas.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder de los representante legal de cada empresa consorciada.
- f) Copia de DNI de los representante legal de cada empresa consorciada.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y la lista de hitos clave de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales.
- j) Calendario de utilización de equipo.
- k) Desagregado de partidas que da origen al precio de la oferta.
- l) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- m) Ficha RUC del consorcio.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", bajo el sistema a Precios Unitarios.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3, 342,487.50 TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES**), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento determinado en la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000001798.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a "LA MUNICIPALIDAD", **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5



CONSORCIO NAZARENO  
Luis Acosta Calderón  
Representante Común

CONSORCIO ALI  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato emitida por SCOTIABANK - Fianza N° 010597759-000, por el monto de S/. 334,248.76 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 76/100 soles), Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

"LA MUNICIPALIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA MUNICIPALIDAD" otorgará Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DE EL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. "LA MUNICIPALIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

"LA MUNICIPALIDAD" otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Quince días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el

CONSORCIO AZARENO  
Luis Ferrnando Acosta Calberón  
Representante Común

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarado  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA:**

De conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD aprobado por Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, modificado por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, sobre GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, la cual, es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se detalla los riesgos identificados en la elaboración del expediente técnico en los ANEXO N° 01, 02 y 03 del expediente técnico de obra.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento.

Para la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:

- a) Planos de replanteo y/o Metrados Post Construcción, visados por el Inspector ó Supervisor y Contratista, en software Autocad en CD, así como un (01) Juego en Original.
- b) Copia de Presentación de planillas Electrónicas ante la SUNAT del cierre correspondiente a la obra.
- c) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
- d) Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
- e) Acta de Entrega de Terreno.
- f) Acta de Recepción de la Obra.
- g) Memoria Descriptiva Valorizada o Declaratoria de Fábrica en concordancia con el artículo 189° del Reglamento, según corresponda.
- h) Declaración Jurada de no adeudo de aportes al CONAFOVICER.
- i) Certificado de no adeudo de aportes al SENCICO.
- j) Controles de calidad ejecutadas en Obra.
- k) Fotografías de inicio y fin de obra, y en formato digital.



No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL PERSONAL PROPUESTO**

Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica, no estándole permitido, cambio alguno, salvo lo previsto en el artículo 162 del Decreto Supremo n° 350- 2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el contratista propone como personal profesional a los siguientes:

N°	PERSONAL	NOMBRE	PROFESIÓN	COLEGIATURA	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
1	Gerente de Obra	EIREN JAVIER REBAZA SANCHEZ	Ingeniero Civil	CIP N° 75984	0.50
2	Residente de Obra	MARIO OCTAVIO GANOZA PEREDA	Ingeniero Civil	CIP N° 530	1.00

CONSORCIO AVCA  
Luis Fernando Acosta Calmon  
Representante Común

CONSORCIO AVCA  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

3	Especialista en Pavimentos	LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN	Ingeniero Civil	CIP N° 53534	1.00
4	Especialista en Suelos y Geotecnia	JOSE SEBASTIAN HUERTAS POLO	Ingeniero Civil	CIP N° 34570	0.25
5	Especialista en Seguridad	JESUS RISCO GUEVARA	Ingeniero Civil	CIP N° 79103	0.50
6	Especialista en Ambiente	MIGUEL ANGEL SIMON CONDEZO	Ingeniero Ambiental	CIP N° 123269	0.50
7	Especialista en Transportes	JEAN CHARLEY AGUILAR PALOMINO	Ingeniero de Transportes	CIP N° 117002	0.50
8	Administrador	LUIS IVAN BENITES LLAURY	Licenciado en Administración	CLAD N° 0896	1.00
9	Maestro de Obra	ELVIS ALEXIS GUTIERREZ RODRIGUEZ	Técnico en Construcción Civil		1.00
10	Topógrafo	VIDAL MANZANO QUISPE	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor	CIP N° 140880	1.00



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

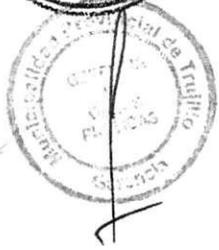
PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO

CONSORCIO AZARENO  
Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Común

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Vastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



CONSORCIO NAZARENO  
 Luis Ferrnando Acosta Calderón  
 Representante Común

1	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección Personal son: Protección Auditiva, Protección para cabeza Protección respiratoria, Ropas de Protección, Protección para pies. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
2	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</b> Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	1/1000 de monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
3	<b>CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA</b> Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.  Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el expediente Técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, alineamientos, pendientes y otras formas geométricas que se indican en los planos	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
4	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	2/1000 de monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
5	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o análisis granulométrico ASTM D, de un laboratorio de Mecánica de suelos.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
6	<b>SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION</b> Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
7	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</b> El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia del personal propuesto será sancionado por cada día de inasistencia. Esto es debido a que, en el proceso se oferta un equipo integrado por especialistas, para realizar la supervisión en forma permanente y en la ejecución asiste solo uno de los integrantes de este equipo	3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.

CONSORCIO AVC  
 Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



8	<b>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
9	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
10	<b>CARTEL DE OBRA.</b> En caso que el contratista no cumpla con colocar el cartel de obra en el plazo establecido.	3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
11	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b> El contratista debe Elaborar e Implementar el Plan de seguridad y salud en el trabajo que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra. Debe presentarlo a la Entidad dentro del plazo de dos (02) días calendario del inicio de la obra.	3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.
12	<b>ACTUALIZACIÓN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES</b> El contratista dentro del plazo de dos (02) días calendario del inicio de la obra presentará a la Entidad el Calendario de avance de obra y calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra actualizados.	3/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, "LA MUNICIPALIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO NAZARENO  
Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Común

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. "LA MUNICIPALIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros del Perú La Libertad y Cámara de Comercio La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO ALARENO  
Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Común

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD:** Jr. Almagro N° 525, distrito de Trujillo, provincia Trujillo y departamento La Libertad.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Ca. Alejandro Deustua N° 667, Urb. Palermo, Distrito y provincia Trujillo y departamento La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los Veintitrés días del mes de Noviembre 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
*Bernardo Alva Pérez*  
Gerente Municipal



“LA MUNICIPALIDAD”

CONSORCIO NAZARENO  
*Luis Fernando Acosta Calderón*  
Representante Común

“EL CONTRATISTA”



CONSORCIO AVC  
*Carlos Felipe Veristegui Alvarez*  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL **CONTRATO DE CONSORCIO**; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- LA EMPRESA **AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20477337580, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11169195 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ISAAC ALBENIZ N° 424-A, URBANIZACION PRIMAVERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **ANIBAL MARTIN LLAURY ACOSTA**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40737506, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11169195 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, DE OTRA PARTE;=====
- LA EMPRESA **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20481966672, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11100781, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 667, URBANIZACION PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL: **CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18181963, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11100781, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO; DE OTRA PARTE:=====
- LA EMPRESA **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20544771478, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11313432 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 631, URBANIZACION PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46642327, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11313432, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO ; Y DE LA OTRA PARTE.=====
- LA EMPRESA **JLC INVESTMENTS S.A.C.** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20482199934, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11113344, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 631, URBANIZACION PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL: **JORGE JUAN ACOSTA CALDERON**, PERUANO, SUFRAGANTE, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45989832, CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11113344, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO; QUIENES CONTRATAN EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:=====

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**=====

LAS EMPRESAS **AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.**, **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**, **LCL CONTRATISTAS S.A.C.** Y **JLC INVESTMENTS S.A.C.** SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTENDIÉNDOSE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.=====

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS EMPRESAS **AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.**, **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**, **LCL CONTRATISTAS S.A.C.** Y **JLC INVESTMENTS S.A.C.**, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**"

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

LCL CONTRATISTAS S.A.C.  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.  
Carlos Javier Acosta Montes  
GERENTE GENERAL

AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.  
Anibal Martin Llaury Acosta  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO AVC  
Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR LICITACION PUBLICA N° 004-2018-MPT, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.=====

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**=====  
AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO), MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA ENTIDAD, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LAS CONSORCIADAS SE LLEGUE A ESTABLECER.=====  
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.=====

LCL CONTRATISTAS S.A.C.  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO.**=====  
EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE MANTENDRÁ EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".=====

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.  
CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES  
GERENTE GENERAL

**QUINTA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**=====  
EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN "CONSORCIO NAZARENO" TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL COMUN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CALLE ALEJANDRO DEUSTUA N° 667, URBANIZACION PALERMO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.=====  
CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA ENTIDAD DEBA CURSAR AL "CONSORCIO NAZARENO" COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR LICITACION PUBLICA N° 004-2018-MPT, DEBERÁ EJECUTARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA.=====

AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.  
Luis María Dabuy Acosta  
GERENTE GENERAL

**SEXTA.- RÉGIMEN DEL CONSORCIO.**=====  
6.1. LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.=====  
6.2. CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.=====  
6.3. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN REALIZAR APORTES DE DINERO AL CONSORCIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON LA ENTIDAD.=====  
6.4. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, SERÁ EL SIGUIENTE:=====

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACIÓN %
1	AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	10%
2	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.	40%
3	LCL CONTRATISTAS S.A.C.	40%
4	JLC INVESTMENTS S.A.C.	10%

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO NAZARENO  
Carlos Felipe Verástegui Alvarado  
REPRESENTANTE LEGAL  
Página 2 de 5

ESTO EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO PLASMADO EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO SUSCRITO OPORTUNAMENTE, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS, SERÁ SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.=====

- 6.5. LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERÁN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD.=====
- 6.6.- LAS PARTES ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES Y PERDIDAS DEL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS SERA EN LOS PORCENTAJES QUE LES CORRESPONDE.=====

**SEPTIMA.- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.**=====

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO NAZARENO" A **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46642327, CON DOMICILIO EN MZ. LL', LOTE 14, URBANIZACION MONSERRATE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, QUIEN ACEPTA EXPRESAMENTE ESTA DESIGNACIÓN EJERCIENDO LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN PARA EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y SERÁ LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL CONSORCIO EL CONTRATO CON LA MENCIONADA ENTIDAD; CUALQUIER ADENDA QUE SE ORIGINE RESPECTO DE DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR LICITACION PUBLICA N° 004-2018-MPT.=====

**OCTAVA:** EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

- 8.1. REPRESENTAR Y A SOLA FIRMA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUS ADENDAS, ASÍ COMO FIRMAR TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN CON LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SOLICITAR CONCILIACIONES Y/O ARBITRAJES Y REPRESENTAR AL CONSORCIO EN ESTOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====
- 8.2. REPRESENTAR AL CONSORCIO CON LAS FACULTADES GENERALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME AL ARTÍCULO 75° DEL CITADO CÓDIGO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR RECONVENCIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE A LAS PRETENSIONES DEMANDADAS, RECONOCER DEMANDAS, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS EN COMPARENDOS, Oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas, reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistirse del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como sustituir o delegar la representación, iniciar acciones contencioso administrativas y obtener la ejecución de las respectivas resoluciones jurídicas o arbitrales;=====
- 8.3. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODO PROCESO PENAL, CON LAS FACULTADES ESPECIALES DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS O INSTRUCTIVAS Y TESTIMONIAL, ACUDIR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO A LAS INVESTIGACIONES POLICIALES, PRESENTARSE ANTE LOS FISCALES DE TODA JERARQUÍA Y ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TODA INSTANCIA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA;=====
- 8.4. REPRESENTAR AL CONSORCIO Y/O DESIGNAR A UN REPRESENTANTE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO E INSPECTORES LABORALES, A FIN DE CONCURRIR A LAS CITACIONES DE CONCILIACIÓN LABORAL Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE ESTAS AUTORIDADES, PRESENTANDO RECLAMOS, SOLICITUDES Y RECURSOS IMPUGNATIVOS, SIN NINGUNA LIMITACIÓN; =====

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESE. EN NOME LEGAL

LCL CONTRATISTAS S.A.C.  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA Y CONSTITORIA  
SAN FERNANDO S.A.  
CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES  
GERENTE GENERAL

AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.  
Ibail Martín Uruy Acosta  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO AIC  
Carlos Felipe Verástegui  
EN NOME LEGAL  
Página 3 de 5

- 8.5. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, POLICIALES, MILITARES, DE FISCALIA, DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO, TRIBUTARIAS - SUNAT, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODA CLASE Y ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES;=====
- 8.6. FIJAR LAS POLÍTICAS FINANCIERAS, CONTABLES, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA;=====
- 8.7. APROBAR LA POLÍTICA REMUNERATIVA DEL PERSONAL, INCLUYENDO PREMIOS Y BONIFICACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO;=====
- 8.8. APROBAR TODOS LOS RECLAMOS A LA ENTIDAD DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ COMO LAS MATERIAS FISCALES Y TRIBUTARIAS;=====
- 8.9. SOLICITAR E INICIAR LAS AUDITORIAS QUE SE NECESITEN EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL OPERADOR TRIBUTARIO.=====
- 8.10. NOMBRAR REPRESENTANTES, ASESORES, APODERADOS, QUE REQUIERA EL CONSORCIO.=====
- 8.11. APROBAR LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIOS Y LA POLÍTICA ECONÓMICA - FINANCIERA QUE ACUERDEN LAS PARTES CONSORCIADAS;=====
- 8.12. ANALIZAR, APROBAR Y SOLICITAR CRÉDITOS EN LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS;=====
- 8.13. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 8.14. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN EN PROPIEDAD A LAS PARTES INTEGRANTES EL CONSORCIO PARA EFECTOS DEL MISMO O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA AL CONSORCIO OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS; OBTENER AVALES Y FIANZAS A FAVOR DEL CONSORCIO;=====
- 8.15. SUSCRIBIR O DESIGNAR A LA PERSONA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDENCIA DEL ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGURO;=====
- 8.16. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA DINERARIA, ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y GARANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DEL CONSORCIO Y/O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR EL CONSORCIO.=====

**NOVENA.- CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.**=====

PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE LA CONTABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**, QUE ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO Y SERÁ LA ENCARGADA DE LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, ES LA EMPRESA **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.** QUIEN RECEPCIONARÁ LOS PAGOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESÚS DE NAZARETH EN EL TRAMO DESDE LA AV. PAISAJISTA HASTA LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD**".=====

**DECIMA.- FACULTADES DE CONTROL.**=====

CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS, PODRÁ SOLICITAR, CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CONTABLES, ASUMIENDO EL CONSORCIO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.=====

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL

LCL CONTRATISTAS S.A.  
Luis Fernando Acosta Celis  
GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.  
CARLOS JAVIER ACOSTA MONITES  
GERENTE GENERAL

AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.  
Ibal Martín Leury Acosta  
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO AIC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE  
Página 4 de 5

**DECIMA PRIMERA.-** NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO.=====

**DECIMA SEGUNDA.- LIMITACIONES DEL CONSORCIO.**===== EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR, MODIFICAR O ELIMINAR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.=====

**DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**===== TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE ENTRE LAS PARTES, REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER RESUELTAS, EN LO POSIBLE, POR TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES, CONFORME A LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES.===== EN CASO NO PROSPERE EL TRATO DIRECTO, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A INICIAR UN ARBITRAJE DE DERECHO EN UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL, APLICANDO SU RESPECTIVO REGLAMENTO ARBITRAL INSTITUCIONAL, A CUYAS NORMAS AMBAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE, A FIN DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.=====

**DECIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO.**===== LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.===== TRUJILLO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.=====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.  
  
Ibañel Martín Laury Acosta  
GERENTE GENERAL



INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.  
  
CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES  
GERENTE GENERAL



AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.

LCL CONTRATISTAS S.A.C.  
  
Luis Fernando Acosta Calderón  
GERENTE GENERAL



LCL CONTRATISTAS S.A.C.

JLC INVESTMENTS S.A.C.  
  
Jorge Acosta Calderón  
REPRESENTANTE LEGAL



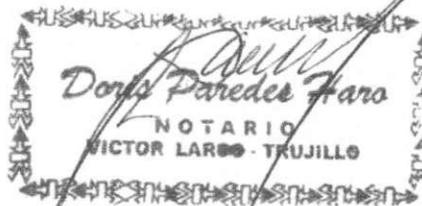
JLC INVESTMENTS S.A.C.

NOTARIA PAREDES HARO  
CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO AVC  
  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO.- QUE, LAS FIRMAS QUE ESTAN AL ANVERSO SON AUTENTICAS DE: CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES, CON DNI. N° 18181963, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C., Y DE: LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON, CON DNI N° 46642327; QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LCL CONTRATISTAS S.A.C., -LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE. TRUJILLO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018-----



**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **ANIBAL MARTIN LLAURY ACOSTA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40737506**, CON BIOMETRICO N° 0044664889 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **AIC PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11169195 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO; **JORGE JUAN ACOSTA CALDERON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **45989832**, CON BIOMETRICO N° 0044664879, EN CALIDAD GERENTE GENERAL DE **JLC INVESTMENTS S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11113344 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018. =



CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarado  
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESUS DE NAZARETH ENTRE LA AV. PAISAJISTA Y LA AV. MANSICHE, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"

DATOS DE LA OBRA

- CONTRATISTA : CONSORCIO NAZARENO : N° 04-2018-MPT.
- LICITACIÓN PÚBLICA : PRECIOS UNITARIOS
- SISTEMA DE CONTRATACION : S/. 3'342,487.55
- VALOR REFERENCIAL : 09-2018-MPT
- CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° : S / . 3'342,487.55
- MONTO DEL CONTRATO : 90 DIAS CALENDARIO
- PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL : 23-11-2018
- FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 07-12-2018
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 27-12-2018
- INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 26-03-2019
- TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA : 10-01-2019
- SUSPENSION DEL PAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 76 DÍAS CALENDARIO
- SALDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 02-04-2019 (Resolución de Alcaldía N° 379-2019-MPT)
- REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 16-06-2019
- NUEVO TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 : 1'390,717.32 (Resolución de Alcaldía N° 460-2019-MPT)
- ADICIONAL DE OBRA N° 01 : 1'355,160.13 (Resolución de Alcaldía N° 460-2019-MPT)
- PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA : 57 DÍAS CALENDARIO
- INICIO DEL PLAZO DE ADICIONAL DE OBRA : 26 -04-2019
- TERMINO DEL PLAZO DE ADICIONAL DE OBRA : 21-06-2019
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 8 DÍAS CAL. (Res. de G. M. N° 308-2019-MPT-GM)
- NUEVO TERMINO DE OBRA : 24-06-2019
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 19 DÍAS CAL. (Res. de G. M. N° 328-337-2019-MPT-GM)
- NUEVO TERMINO DE OBRA : 13-07-2019
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 17 DÍAS CAL. (Res. de G. M. N° 357-2019-MPT-GM)
- NUEVO TERMINO DE OBRA : 30-07-2019
- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 : 157,791.50 (Resolución de Alcaldía N° 846-2019-MPT)
- ADICIONAL DE OBRA N° 02 : 191,609.74 (Resolución de Alcaldía N° 846-2019-MPT)
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 17 DÍAS CAL. (Res. de G. M. N° 381-2019-MPT-GM)
- NUEVO TERMINO DE OBRA : 16-08-2019
- SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 14-08-2019
- SALDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 2 DÍAS CAL.
- REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 30-08-2019
- TERMINO DEL PLAZO REAL DE OBRA : 31-08-2019 Asiento del C.O. N° 240 y 241
- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO : SR. LUIS F. ACOSTA CALDERÓN
- RESIDENTE DE OBRA : ING. MARIO OCTAVIO GANOZA PEREDA  
ING. SANTIAGO PERCY LOPEZ REYNA
- INSPECTOR DE OBRA : ING. LUIS BRANCO LEÓN LEÓN
- RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1051-2019-MPT
- ACTA DE OBSERVACIONES : 06-09-2019
- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES : 18-09-2019 Asiento del C.O. N° 246 y 247

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO NAZARENO  
Ing. Ferrnando Acosta Calderón  
Representante Común

Santiago Percy López Reyna  
INGENIERO CIVIL  
C.I. 48694

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO AVC  
*[Handwritten signature]*  
Carlos Felipe Parastegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

02

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESUS DE NAZARETH ENTRE LA AV. PAISAJISTA Y LA AV. MANSICHE, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"

En la intersección de la Av. Jesús de Nazareth con la Av. Mansiche, del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, siendo las 10:00 horas del día 23 del mes de setiembre del año 2019, se hicieron presentes en el lugar de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESUS DE NAZARETH ENTRE LA AV. PAISAJISTA Y LA AV. MANSICHE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", el comité de recepción de obra designado por resolución de Alcaldía N°1051-2019-MPT, de fecha 04 de setiembre del 2019; como representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Ing. Liz Jaqueline Vejarano Jaico (presidente del comité de recepción), Ing. Edmundo Olinto Oblitas Calla (miembro), Arq. César Julio Sánchez Vásquez (miembro), Ing. Luis Branco León León (asesor del comité) y por parte de la empresa constructora el Ing. Santiago Percy López Reyna (residente de obra) y el sr. Luis Fernando Acosta Calderón (Representante Común), con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones planteadas por el comité de recepción mediante Acta de Observaciones de Obra, con fecha 06 de setiembre del 2019 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 178.- Recepción de la obra y plazos, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 12:00 m del mismo día, se terminó de verificar las observaciones planteadas por el comité de Recepción de obra el día 06 de setiembre del 2019, encontrándolo CONFORME, sin embargo, en virtud de lo establecido en el Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

En señal de conformidad firman la presente Acta los miembros del Comité de Recepción de obra y representante del Contratista.

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Alvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Liz Jaqueline Vejarano Jaico  
Presidente del comité de recepción

Ing. Edmundo Olinto Oblitas Calla  
Miembro del comité de recepción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

01

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. JESUS DE NAZARETH ENTRE LA AV. PAISAJISTA Y LA AV. MANSICHE, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"

Arq. Cesar Julio Sánchez Vásquez  
Miembro del comité de recepción

Ing. Luis Branco León León  
Asesor del comité de recepción

POR PARTE DEL CONTRATISTA

Santiago Percy López Reyna  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 48594

Ing. Santiago Percy López Reyna  
Residente de Obra  
CONSORCIO NAZARENO

CONSORCIO NAZARENO  
Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Común

Sr. Luis Fernando Acosta Calderón  
Representante Común  
CONSORCIO NAZARENO

CONSORCIO AVC  
Carlos Felipe Verástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL